TOMO LXI — Montevideo, Viernes 12 de Noviembre de 1920 — Núm. 4414

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje a la Honorable Asamblea General sometiendo a su consideración el proyecto de ley por el cual se amplía el artículo 10 de la ley de 15 de Enero de 1919, sobre reorganización de la Justicia Militar.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Honorable Asamblea General: Tengo el honor de someter a la ilustrada sanción de V. H. el proyecto de ley adjunto, por el cual se amplía el artículo 10 de la ley 15 de Enero de 1919 sobre reorganización de la Justicia Militar.

Los incisos 1.o y 2.o de la citada disposición legal determinan quiénes son los Jueces sumariantes en cada unidad del Ejército para la clase de tropa y en las dependencias de la Armada para el personal del Cuerpo de Equipaje, disposiciones reglamentadas por la Presidencia de la República por decretos de fechas 6 y 27 de Agosto del mismo año, con el fin de evitar terminantemente "el nombramiento especial y directo de Jueces sumariantes para determinadas causas" que se instruya a la clase y personal citados, pues de lo contrario quedaría violado el artículo 158 de la Constitución de la República que prohibe los juicios por comisión.

Hasta ahí ha llegado la previsión gubernativa para mantener la legalidad en el procedimiento militar para el enjuiciamiento de la clase de tropa y personal del Cuerpo de Equipaje, pero habiéndose producido casos en los cuales no ha sido posible designar anticipadamente el oficial que debe instruir los sumarios respectivos cuando se producen hechos que constituyen delitos o que, designado, se ha encontrado impedido para desempeñar sus funciones de Juez, es necesario que la ley dé la solución apropiada, ya que pueden quedar impunes las infracciones delictuosas de carácter militar por vacíos en la legislación de la materia.

Siendo los Jueces Militares de Instrucción magistrados de carácter permanente, con el cometido legal de sustanciar las causas que se forman para la averiguación de los delitos militares hasta ponerlas en estado de sentencia (ley 15 de Enero de 1919, artículo 27), lo procedente es que estos funcionarios sean los que instruyan los sumarios a que se ha hecho referencia precedentemente.

Saluda a V. H. con su mayor consideración. — BALTASAR BRUM. — General S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda ampliado el artículo 10 de la ley 15 de Enero de 1919 con el siguiente inciso aditivo:

"También corresponde la instrucción del sumario al Juez Militar de Instrucción de turno cuando haya existido imposibilidad para cumplir lo prescripto por los incisos 1.o y 2.o, impedimento legal del capitán ayudante, de quien lo sustituye, o de quien haya sido designado a falta de uno y otro."

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a prestar servicios en calidad de agregado del Estado Mayor del Ejército el mayor Héctor Mendoza.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 3 de 1920.—Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en calidad de agregado del Estado Mayor del Ejército el mayor Héctor Mendoza.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Desígnase al señor Jefe del Regimiento de Artillería número 4, coronel Domingo Mendívil, para sustituir al coronel Leopoldo Muró, como Vocal de la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Designar al señor Jefe del Regimiento de Artillería número 4, coronel Domingo Mendívil, para sustituir al coronel don Leopoldo Muró como vocal de la Comisión Calificadora de Servicios Militares, por el tiempo que éste permanezca con destino fuera de la Capital y hasta el término de su mandato, que vence en Febrero de 1921.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Confírmase la resolución de fecha 21 de Julio de 1920 con motivo de la adquisición de una propiedad inmueble ubicada en las proximidades del Paso de los Toros.

Ministerio de Guerra y Marina — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Visto este expediente, del cual resulta: Que por resolución gubernativa de Julio 21 del corriente año se manda adquirir una propiedad inmueble, ubicada en las proximi-

dades del Paso de los Toros, sobre el ejido del pueblo de Santa Isabel; y que pasado el expediente a la Escribanía de Gobierno para su escrituración, esta oficina manifiesta: "que de acuerdo con el decreto de 24 de Mayo de 1909, sólo está facultada para intervenir en la formalización del contrato a que se refieren estos antecedentes la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó";

El artículo 1.o del decreto citado precedentemente establece el registro o escrituración obligatoria en los protocolos de las Oficinas Actuarias de los Juzgados Letrados Departamentales, entre otros actos, de las compras a favor del Estado, siempre que pueda estar legalmente representado en ellas; pero cabe observar: 1.o Que ese decreto fué dictado por el P. E., en uso de la facultad que le confería la ley de Presupuesto de 29 de Julio de 1908, en su artículo 16, ley anual de gastos que sólo rigió hasta el 31 de Julio de 1912, en que se promulgó nueva ley de Presupuesto, no figurando en ella lo prescripto por el artículo 16 citado, como no ha figurado tampoco tal disposición en las leyes posteriores de Presupuesto General de Gastos; y 2.o Que dada la índole de los servicios de guerra y su organización, el Presidente de la República no debe estar representado por una autoridad militar subordinada, en la cual tendría que delegar ciertas facultades, para celebrar un contrato a favor del Estado;

Teniendo, además, en cuenta que, como manifiesta el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, ha habido casos en los cuales, ya por estar depositados los títulos en el Banco Hipotecario, o ya por encontrarse el propietario del bien en Montevideo, se ha prescindido de lo dispuesto por el decreto 24 de Mayo de 1909, que es, a su juicio, lo que también debe hacerse en el presente caso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución de fecha 21 de Julio de 1920.

2.o Que se comunique, inserte, publique y devuelva. — BRUM. — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje a la Honorable Asamblea General comunicando que se ha autorizado a la firma S. Staropolski para reembarcar a Buenos Aires cinco mil quinientas sesenta y seis bolsas de azúcar.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — (Carpeta número 226|1908). — Honorable Asamblea General: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración da cuenta a V. H. que con esta fecha ha autorizado a la firma S. Staropolski para reembarcar a Buenos Aires cinco mil quinientas sesenta y seis bolsas de azúcar de setenta kilos cada una, llegadas a nuestro puerto en tránsito.

Por los antecedentes que en copia se acompañan, apreciará V. H. las razones que motivaron la citada resolución.

Con tal motivo, este Consejo saluda a V. H. con toda consideración. — FELICIANO VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia.—Carlos A. Geyer, de la casa S. Staropolski, con domicilio accidental en la calle Zabala 1329, de esta ciudad, ante V. E. se presenta y expone: Que habiendo el Honorable Consejo de Administración resuelto, según publicación en los diarios, de permitir el reembarco del azúcar llegado a este puerto "en tránsito", solicito a V. E. se me autorice reembarcar a la República Argentina las partidas desembarcadas en esta Aduana con los siguientes vapores: "Mascota", 2.428 bolsas de 70 kilos, y "Guarany", 3.138 y 1.070 bolsas de 70 kilos. Los conocimientos de estas partidas se hallan depositados en el Banco Comercial de esta plaza en garantía de un "warrant" de un Banco de Buenos Aires y los presentaremos a la Aduana en su oportunidad. Agradeciendo al señor Ministro el pronto despacho, me suscribo con mi mayor consideración.—Carlos A. Geyer.—Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 11 de 1920.—Vista la solicitud del señor Carlos A. Geyer, de la firma S. Starbolski, pidiendo autorización para reembarcar a Buenos Aires cinco mil quinientas sesenta y seis bolsas de azúcar de setenta kilos cada una, llagada a nuestro puerto en tránsito; Considerando atendible el pedido, se resuelve: Conceder la autorización solicitada para reembarcar hasta la cantidad de dos mil setecientas ochenta y tres bolsas de azúcar de las llegadas en los vapores "Mascota" y "Guarany", debiendo el interesado presentar previamente a la Dirección General de Aduanas los conocimientos de la referida partida depositados en el Banco Comercial de esta plaza en garantía de un "warrant" de un Banco de Buenos Aires. Comuníquese, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y dese cuenta a la Honorable Asamblea General. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario."

Concuerda fielmente con su original.— Carlos Mandillo, Subsecretario.

Mensaje a la Honorable Asamblea General comunicando que de acuerdo con el artículo 14 de la ley de Subsistencias se ha autorizado la exportación de guindas.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — (Carpeta número 226|1918). — Honorable Asamblea General: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración da cuenta a V. H. que con esta fecha ha dictado un decreto autorizando con carácter general la exportación de guindas.

Por los antecedentes que en copia se acompañan apreciará V. H. las razones que motivaron el referido decreto.

Aprovecha la oportunidad este Consejo para saludar a V. H. con toda consideración. — FELICIANO VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto a que se refiere el precedente mensaje.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — (Carpeta número 1805|1920). — Vistas las distintas gestiones promovidas ante este Ministerio para exportar guindas;

Oída la Oficina de Estadística Agrícola;

Considerando: Que la guinda no puede clasificarse como un artículo de primera necesidad, ni que su exportación representa ningún perjuicio para la economía nacional, ya que por el contrario existe verdadera conveniencia en el cultivo de esa fruta, así como de darle fácil salida, desde que puede constituir un importante renglón en nuestra incipiente industria frutícola;

Considerando que, para evitar que el otorgamiento de permisos aislados de exportación pueda constituir un monopolio en favor de determinados intereses, con evidente perjuicio para los productores, es conveniente autorizar ampliamente la salida del producto de que se trata,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Permítase con carácter general la exportación de guindas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, dese cuenta a la Honorable Asamblea General e insértese en el L. C. — VIERA.— LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Precios máximos para la venta de varios artículos de primera necesidad en el Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — (Carpeta número 676|18|1920). — Vista la comunicación del Concejo de Administración Departamental de Soriano proponiendo una modificación en los precios de los artículos que indica;

En uso de la facultad que le acuerda la ley de 20 de Diciembre de 1917, prorrogada por la de 8 de Octubre último,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o F[illegible]nse los siguientes precios máximos pa[illegible] [illegible]a venta en el Departamento de Soriano de los artículos de primera necesidad que a continuación se detallan:

Repollos, kilogramo	$	0 05
Cebolla de cabeza	"	0 05
Ajos	"	0 05
Zapallitos de tronco	"	0 05
Lechuga	"	0 05
Papa nueva o vieja	"	0 10
Zanahoria	"	0 05
Frutilla	"	0 40
Arvejas	"	0 10
Habas	"	0 04
Porotos manteca secos	"	0 18
Idem blancos chicos	"	0 12
Porotos Tape	"	0 12
Boniatos, 10 kilogramos	"	0 40
Leche en tambos, litro	"	0 10
Leche reparto, litro	"	0 06
Huevos, docena	"	0 20
Azúcar no refinada brasileña, cristal, gruesa o molida, kilogramo	"	0 36
Azúcar no refinada cristal fino y granulado, abrillantado argentino	"	0 38
Pan grande en la panadería, kilogramo	"	0 19
Idem ídem en el reparto, kilogramo	"	0 20
Idem chico en la panadería, kilogramo	"	0 21
Idem ídem en el reparto, kilogramo	"	0 22
Fideos de primera en fidelería o casa mayorista, los 10 kilos	"	2 20
Fideos de primera, al detalle, kilo	"	0 24

Art. 2.o Confíase al Concejo Departamental de Soriano el cumplimiento de este decreto.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y dese cuenta a la Honorable Asamblea General. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Declárase expropiado el total de trigo y harina existente en el Departamento de Colonia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — (Carpeta número 1920|20). — Vistos: El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase expropiado el total del trigo y harina existente en el Departamento de Colonia.

Art. 2.o Cométese al Concejo Departamental del citado Departamento el cumplimiento de esta medida.

Art. 3.o Los empleados de la dependencia del Ministerio de Industrias radicados en el Departamento de Colonia se pondrán de acuerdo con el expresado Concejo a los fines de este decreto.

Art. 4.o El referido Concejo de Administración Departamental pondrá a disposición del Consejo Nacional de Administración el 50 o|o de las cantidades de trigo y harina que expropie, dándole cuenta telegráficamente y de inmediato de toda expropiación que realice. De este porcentaje deberá deducirse la cantidad ya adquirida por el Ministerio de Industrias.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y dese cuenta a la Honorable Asamblea General. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Declárase expropiado el trigo y harina existente en el Departamento de San José.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — (Carpeta número 1920|20). — Vistos: El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase expropiado el total del trigo y harina existente en el Departamento de San José.

Art. 2.o Cométese al Concejo Departamental del citado Departamento el cumplimiento de esta medida.

Art. 3.o Los empleados de la dependencia del Ministerio de Industrias radicados en el Departamento de San José se pondrán de acuerdo con el expresado Concejo a los fines de este decreto.

Art. 4.o El referido Concejo de Administración Departamental pondrá a disposición del Consejo Nacional de Administración el 50 o|o de las cantidades de trigo y harina que expropie, dándole cuenta telegráficamente y de inmediato de toda expropiación que realice. De este porcentaje deberá deducirse la cantidad ya adquirida por el Ministerio de Industrias.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y dese conocimiento a la Honorable Asamblea General. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Declárase habilitado nuevamente el Lazareto de Animales Importados.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — (Carpeta número 1723|20). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal pidiendo se declare nuevamente habilitado el Lazareto de Animales Importados, clausurado por decreto de 28 de Septiembre próximo pasado;

Resultando, que, según la citada repartición, han desaparecido las causas que motivaron esa medida, pudiendo darse por extinguido el único foco de aftosa constatado en el país,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase nuevamente habilitado el Lazareto de Animales Importados, debiendo la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal proceder a una rigurosa desinfección de los animales antes de ser entregados a sus propietarios y del mismo local antes de admitirse nuevos reproductores.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Adquiérese de los señores Eugenio Barth y Compañía los materiales y enseres que se detallan.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 12 de 1920.—(Carpeta número 1580|918).—Vista la solicitud de los señores Eugenio Barth y Cía. ofreciendo en venta los materiales y útiles de perforaciones que pertenecieron a la ex Empresa Llambías de Olivar-Méndez Alcain;

Oído el Instituto de Geología y Perforaciones;

Resultando de su informe que es conveniente la adquisición de los materiales ofrecidos en venta, ya que los que posee actualmente el Instituto no son suficientes para responder a las actividades que importará la ejecución de los trabajos señalados en la ley de 22 de Octubre próximo pasado;

Resultando también, según opinión de la oficina técnica, informante, que el precio de quince mil cuatrocientos treinta y seis pesos ocho centésimos ($ 15.436.08) pedido por la casa proponente es verdaderamente reducido, pues no alcanza a la mitad del valor real en la actualidad de los materiales, lo que a juicio de aquélla hace aún más conveniente la adquisición de éstos;

Considerando: Que debiendo los materiales enunciados formar parte del equipo que utilizará la Comisión que se constituye por el artículo 2.o de la citada ley para la ejecución de los trabajos que se determinan en la misma, es conveniente contar de antemano con los elementos necesarios para que dicha Comisión se encuentre en condiciones de iniciar de inmediato su cometido,

SE RESUELVE:

1.o Adquirir de los señores Eugenio Barth y Cía. los materiales y enseres que se detallan a continuación por la suma de quince mil cuatrocientos treinta y seis pesos ocho centésimos ($ 15.436.08) en que han sido ofrecidos en venta:

1	máquina perforadora Keystone número 5, tracción con motor y cabria completo	$ 4.500 —
1	caldera portable con sus grifos y barómetros e inyector, etc., faltan los tubos interiores que son 45, tamaño exterior 77 m|m. y 2.41 de largo .... "	400 —
1	máquina perforadora Keystone número 5, tracción con motor y cabria, todo completo .... "	1.800 —
1	ventilador a motor para afilar mechas .... "	10 —
30	metros de tubos de 51 m|m. (línea de vapor) .... "	50 —
8	soportes pino de tea para la línea de vapor, 10 x 10 centímetros por 2.50 de largo .... "	1 —
1	cabria pino de tea desmontada.	
1	roldana para cabria pino de tea de 20 metros, desmontada, 90 ctms. de dia. "	40 —

Herramientas de perforar

1	barra de perforar de 115 m|m por 7.70 de largo, juntas 140 m|m, roscas 95 x 70 m|m	$ 100 —
1	barra de perforar de 103 m|m. por 6.13 de largo, juntas 115 m|m., roscas 82 x 55 m|m .... "	70 —
1	barra de perforar de 103 m|m. por 6.10 de largo, juntas 115 m|m., roscas 82 x 55 m|m .... "	70 —
2	enchufes de cable para cable de manila de 140 m|m. por 96 cts. de largo R. (uno nuevo) .... "	40 —
1	enchufe de cable para cable de manila de 120 m|m. por 70 ctms. de largo R. 82 x 55 .... "	18 —
1	enchufe de cable para cable de manila de 115 m|m. por 70 ctms. de largo.. "	18 —
1	percusor para las herramientas de perforar de 140 m|m, roscas 95 m|m. por 70 m|m........... "	60 —
1	percusor para las herramientas de perforar 103 m|m. (casi agotado)..... "	30 —
1	percusor para las herramientas de pescar de 103 m|m.	60 —
2	mechas de perforar de 292 m|m., roscas 95 por 70 m|m............... "	200 —
5	mechas de perforar de 250 m|m., roscas 95 x 70 m|m. "	400 —
5	mechas de perforar de 200 m|m., roscas 95 x 70 m|m. "	350 —
4	mechas de perforar de 183 m|m., roscas 95 x 70 m|m. "	240 —
3	mechas de perforar de 150 m|m., roscas 95 x 70 m|m. "	150 —
3	mechas ensanchadoras de 163 m|m., roscas 95 x 70 "	100 —
1	mecha de 142 m|m., rosca 82 x 55 m|m.......... "	50 —
1	temper Screw (tornillador de balancín) con rosca de repuesto .... "	40 —
2	cortadores de cable de manila .... "	60 —
1	substituto para herramientas de perforar, hembra, 95 m|m., macho 85 x 55 milímetros .... "	20 —
1	palanca de pescar cable de manila, rosca 95 x 70 m|m. "	50 —
1	palanca de pescar cable de manila, rosca 82 x 55 m|m. "	25 —
1	llave marca Barret para enroscar mechas, etc., a la barra de perforar.... "	25 —
1	herramienta para probar pozos para ver si entran caños, tamaño 320 m|m. R. 95 x 70 m|m....... "	35 —
1	herramienta para probar pozos para ver si entran caños, tamaño 245 m|m. R. 95 x 70 m|m....... "	30 —
1	sonda de arena 179 m|m.. "	25 —
1	ídem de ídem de 115 m|m. "	20 —
1	ídem de ídem de 100 m|m. "	18 —
1	ídem de ídem de 90 m|m. "	18 —
1	herramienta de fricción para pescar herramientas de 140 m|m., sobre juntas. "	20 —
1	herramienta de pescar con manga de pescar......... "	30 —
1	paralela de pescar cable de manila, roscas 82 x 55.. "	40 —
1	herramienta de pescar, cónica, con manga de pescar "	50 —
2	arcos para apretar herramientas de perforar, marca T. B. Barret........ "	300 —
1	gato grande para la misma "	30 —
2	juegos de llaves para apretar herramientas 140 m|m.. "	40 —
2	elevadores para caños de 275 m|m. exterior .... "	60 —
2	elevadores para caños de 220 m|m. exterior ...... "	40 —
2	elevadores para caños de 170 m|m. exterior ...... "	30 —
2	herramientas hechas de caño de 170 m|m., para pescar cable de manila..... "	10 —

2 juegos de aparejos para levantar caños de revestimiento con dos y tres roldanas, respectivamente... " 40 —
1 aparato para cortar cable de manila, hecho de cable de 170 m|m........... " 40 —
2 Matrices para caños de 220 m|m. y 170 m|m. de dia., exterior, 1 juego de cuñas para cada una de las mismas .... " 140 —
2 llaves de cadena para apretar caños, etc., grandes... " 14 —
10 conexiones para cable de manila a cable de acero.. " 35 —
1 cabeza para golpear caños de 220 m|m .... " 5 —
1 zapata para caños de 170 m|m .... " 1 —
2 zapatas de herramientas de pescar con manga de pescar " 5 —
2 gatos de roscas de 8 toneladas .... " 16 —
2 gatos hidráulicos para levantar caños .... " 250 —
2 gatos de roscas chicos ... " 10 —
1 fragua sistema bomba ... " 10 —
1 fragua ventilador a mano " 10 —
1 aparato para hacer roscar a los caños de 170 m|m.. " 130 —
1 mordaza para cable de manila .... " 7 —
1 mordaza para cable de acero .... " 8 —
1 juego de aparejos de madera para cuerda de 25 m|m de una y dos roldanas .... " 3 —
1 roldana doble para cuerda de 25 m|m (de hierro) . " 3 —
1 silla para armar cabrias, etcétera .... " 20 —
59 guardaroscas para caños de 170 m|m ....
40 guardaroscas para caños de 220 m|m ....
1 grampa para caños de 170 m|m .... " 5 —
1 grampa para caños de 220 m|m .... " 10 —
Unos mil metros de cable de manila de perforar (usado) " 50 —
1 rollo de cable galvanizado de 22 m|m (nuevo) .... " 150 —
1 rollo de cable galvanizado de 22 m|m (usado) ..... " 50 —
1 roldana de madera para cable de manila grande ... " 5 —
Varios rollos de acero viejo (cable) que no va a servir más ....
1 mordaza para cables de acero cuando se está haciendo empalmes .... " 5 —
10 guardaroscas para herramientas de perforar (hembras) ....
6 guardaroscas para herramientas de perforar (machos) ....
1 escalera de hierro chica .. " 5 —
50 metros de cuerda de manila de 1.a .... " 10 —
2 aparejos para la misma cuerda .... " 8 —
1 sierra .... " 2 50
1 serrucho .... " 1 —
1 llave inglesa .... " 0 50
1 bomba reloj .... " 5 —
1 pico .... " 0 50

Repuestos para las máquinas

1 juego de distribución nuevo para la máquina número 25 Keystone .... $ 20 —
1 juego de distribución nuevo para la máquina número 5 Keystone .... " 10 —
3 pernos para la máquina número 5 Keystone .... " 5.00
1 juego de bronce para el brazo del motor de la máquina número 25 .... " 5.00
1 juego de bronce para la paralela del motor de la máquina número 25 .... " 5.00
2 aros para el cilindro de la máquina número 25..... " 0.50
1 válvula de bronce de la (usada) .... " 0.20
1 eje nuevo para el motor de la máquina número 25.. " 15.00

Artículos varios, etc.

1 carro de cuatro ruedas... $ 75.00
1 sulky (las varas están rotas) .... " 15.00
1 bomba a mano .... " 5.00
1 bigornia de herrero ..... " 25.00
1 bigornia para afilar mechas de perforar ....
1 taladro a mano .... " 2.00
1 balanza .... " 10.00
1 prensa para banco de mecánico con la rosca media rota .... " 2.00
1 terraja norteamericana para enroscar tubos de 1|2 hasta 2 .... " 20.00
1 juego terrajes para caños de 1|44 hasta 1 .... " 8.00
1 juego de terrajes de 1|4 hasta 2 .... " 20.00
1 banco de mecánico para herrería .... " 2.00
6 tenazas de herrero ..... " 1.00
1 marrón .... " 1.00
1 martillo de fragua ..... " 0.50
1 madera 20 x 20 ctms. por 3.10 mts. de largo ...... " 4.00
3 maderas 25 x 25 ctms. por 2.42 metros de largo .... " 4.00

Chapas de zinc

21 chapas de 3.10 metros, más o menos ....
1 chapa de 5.68 metros, más o menos ....
3 chapas de 2.10 metros, más o menos ....
1 chapa de 3.70 metros, más o menos ....
1 chapa de 3.67 metros, más o menos ....
1 chapa de 2.24 metros, más o menos ....
1 chapa de 2.86 metros, más o menos ....
3 chapas de 3.58 metros, más o menos ....
1 chapa de 3.50 metros, más o menos ....
3 chapas de 3.10 metros, más o menos ....
1 chapa de 3.05 metros, más o menos ....
1 chapa de 3.00 metros, más o menos ....
1 chapa de 2.80 metros, más o menos ....
20 pedazos de todo tamaño.
Total .... $ 58.50

Herramientas para perforaciones a mano

1 cabria completa para roldana, etc. en buena condición .... $ 15.00
1 cabria completa en la Inspección Técnica (prestada), no muy buena...... " 10.00
34 metros de tubos de 1" para perforar .... " 34.00
1 cajón número 1 .... " 1.00
1 sierra para hierro ...... " 0 50
1 taladro de carpintero ... " 2 —
1 grampita para tubos de madera .... " 0 50
1 grampita para tubos de madera .... " 0 50
1 llave ajustable para caños " 0 50
2 mechas perforar a inyección .... " 30 —
1 tamaño para afilar los mismos .... " 1.50
1 pescador cónico para pescar tubos de perforar o mechas .... " 15 —
1 conexión para tubos de perforar a manga de goma " 10 —
1 llave marca "Stillson" ajustable para tuercas ...... " 0 50
1 llave marca "Stillson" para tubos de perforar ... " 0 50
2 tenazas de herrero ...... " 0 40
1 martillo de fragua ...... " 0 50
2 limas viejas .... " 0 02
2 latas de muestras .... " 0 02
1 aceitera .... " 0 20
1 juego de terrajes para caños de 1|2 hasta 2 (muy bueno) .... " 25 —

Cajón número 2

4 mechas de perforar a inyección de 100 m|m .... $ 40 —
1 mecha de tres filos de 109 m|m. .... " 20 —
2 mechas de perforar a inyección de 60 m|m. .... " 10 —
1 tamaño para las mechas de 60 m|m .... " 1 —
1 mecha inyección para subsuelo, tierra, etc., 113 m|m " 20 —
1 mecha inyección para subsuelo, tierra, etc., 106 m|m " 10 —
1 mecha inyección para subsuelo, tierra, etc., 92 m|m " 10 —
2 mechas inyección para subsuelo, tierra, etc., 81 m|m " 16 —
1 mecha inyección para subsuela, tierra, etc., 73 m|m " 8 —
1 mecha inyección para subsuelo, tierra, etc., 54 m|m " 8 —
1 roldana de madera para cuerda de manila de 1 .. " 0 50

Cajón número 3

1 juego de terrajes para caño de 3|8 hasta 1...... $ 17 —
1 lima vieja .... " 0 01
2 tenazas de herrero ..... " 0 40
1 formón viejo .... " 0 01
1 juego de roldanas de hierro para cuerda de manila de 1.a .... " 1 50
3 llaves de hierro ajustables (una nueva) .... " 1 50
1 llave fija chica .... " 0 05
1 conexión de tubos de perforar a manga de goma " 10 —
1 pescador cónico para pescar tubos y mechas ...... " 15 —
1 grampa de hierro viejo ... " 0 25

Materiales existentes en la Tablada

6 aparatos para las herramientas de sacar muestras $ 400 —
3 faroles viejos .... " 0 30
36 guardaroscas para los caños de 170 m|m ....
9 tubos para las herramientas sacamuestras con los aparatos sacamuestras ..
3 herramientas sacamuestras
7 llaves de fricción para apretar caños de revestimiento .... " 70 —
4 tamaños para afilar mechas de 150 m|m ...... " 4 —
1 tamaño para afilar mechas de 204 m|m .... " 1 —
1 cucharón para metal blanco (viejo) .... " 0 10
1 pedazo de caño de 170 m|m. por 84 ctms. de largo con roscas, etc .... " 4 80
2 pedazos de caños de 170 por 1.50 mts. de largo .. " 18 —
1 bigornia de herrero ..... " 25 —
1 fragua a mano .... " 5 —
1 mesa vieja .... " 0 50
1 bomba a mano .... " 8 —
2 enchufes de cable para cable de manila de 120 m|m roscas 82 m|m 55 m|m .. " 30 —
1 herramienta de pesca a fricción cónica .... " 30 —
3 pescadores a mango de pesca .... " 150 —

1 substituto para herramientas de roscas de 82 m|m por 55 m|m a 95 m|m por 70 m|m .... " 20 —
1 elevador para caños de 204 m|m .... " 40 —
1 zapata para herramientas de pescar .... " 2 —
2 destornilladores (tempre Screw) .... " 80 —
3 cortadores de cable para cable de manila (nuevo) .. " 120 —
1 pescador para caños sin cuñas .... " 40 —
3 mechas de perforar de 183 m|m .... " 180 —
2 mechas de perforar de 204 m|m .... " 140 —
1 mecha de perforar de 150 m|m .... " 50 —
1 mecha de perforar de 198 m|m. .... " 60 —
1 herramienta parecida a una mocha .... " 10 —
1 grampa para golpear caños (chica) .... " 10 —
1 arco con gato para apretar herramientas de perforar " 150 —
1 sonda de arena de 127 m|m " 20 —
1 ídem ídem ídem .... " 20 —
1 sonda con pistones de 115 m|m .... " 25 —
1 spud .... " 25 —
1 cortador para cable de manila largo .... " 40 —
1 herramienta para escalar pozos .... " 15 —

Repuestos de la máquina

Cajón con dos ruedas dentadas para la moción de tracción de la máquina número 5 ....
2 cajones con dos roldanas nuevas, una en cada uno. $ 10 —
2 cajones con ruedas a fricción, nuevas .... " 20 —
3 cajones con ruedas dentadas de una máquina número 5 Keystone (ruedas grandes) .... " 100 —
4 roldanas sueltas, chicas.. " 8 —
3 ruedas dentadas sueltas.. " 10 —
8 piñones para la máquina número 5, 3 nuevos..... " 25 —
2 piñones con eje corto doble .... " 5 —
1 válvula para sonda de arena .... " 1 —
1 cadena para tracción de la máquina número 5 Keystone con la máquina.
2 cojinetes a palanca con rueda de fricción...... " 8 —
1 rosca para mordaza para cable de manila .... " 0 50
2 llaves de cadena mediana. " 2 —
4 elásticos para manga de pesca .... " 20 —
2 elásticos para manga de pesca (rota).
1 parte de una mordaza para cable de manila, rota.
14 entreroscas para tubos de 1 1|2".
61 tubos de repuesto para la caldera de una máquina Keystone .... " 50 —
1 tubo de 2" por 4.00 de largo .... " 8 —

Un galpón de herrería

Techo de una agua, 11.15 metros de largo por 3.50 metros de ancho, 2.85 de altura mayor, 2.55 altura menor.
36 chapas de zinc de 2.60 metros de largo.
22 chapas de zinc de 3.55 metros de largo.
8 chapas de zinc de 2.00 metros de largo.
Frente de alambre tejido.
1 puerta de alambre tejido 1.65 x 1.20 metros.
8 pilares de pino de tea 11 x 10 ctms. 28.85 largo.
13 pilares de pino de tea 10 x 8 ctms. 2.53 largo.
6 tirantes de pino de tea 70 x 50 ctms. 6.00 largo.
1 ventana de 1.10 x 1.10 metros, total $ 120.00.

Un galpón-escritorio

9.40 metros de largo, 5.50 metros de ancho, 3.00 metros de altura hasta las aguas, techo de dos aguas.
4 ventanas de 1.57 x 73 ctms. con vidrios y postigos, 2 puertas dobles con vidrios y postigos 2.60 x 1.21 mts., 1 división.
2 tirantes de pino de tea 9.40 metros de largo por 75 m|m x 75 m|m.
2 tirantes de pino de tea 9.40 metros de largo por 75 x 50 m|m.
10 puntileros de 15 x 8 centímetros.
84 chapas de zinc de 3.10 metros de largo.
19 pedazos de zinc de 0.30 centímetros hasta 1.00, lo que forma el techo. Piso de portland. Total, $ 203.

Un galpón de herrería

1 galpón sobre caldera y herrería, 7.80 de largo, 8.00 de ancho, 2.42 de altura, 38 chapas de zinc de 2.42 de largo, 14 chapas de zinc de 3.60 de largo, 15 pedazos de chapas de 1.00 a 2.00 metros de largo, 12 pilares de pino de tea de 10 x 10 centímetros por 3.00 de largo, 14 tirantes de pino de tea 75 m|m. x 55 m|m. 7.80 de largo, 1 puerta sencilla de pino tea 2.00 por 82 centímetros, 1 costado y frente de alambre tejido grueso. Total, $ 100.

Un galpón de depósito

Techo de una agua, 14.40 metros de largo, 5.22 de ancho, 3.70 metros de altura mayor, 2.63 metros de altura menor.
1 puerta doble para vidrios y con postigos de 1.95 por 1.22 centímetros.
1 puerta doble para vidrios y con postigos de 2.13 por 1.51 centímetros.
1 puerta sencilla de 1.92 por 70 centímetros.
57 latas de zinc de 3.70 metros de largo (muy buenas).
16 chapas de zinc de 2.85 metros de largo.
56 chapas de zinc de 2.80 metros de largo (muy buenas).
13 pedazos de chapas de zinc de 1 metro a 2 metros, alrededor de las ventanas.
6 pilares de pino de tea de 3.70 metros de largo.
6 pilares de pino de tea de 2.63 metros de largo.
10 tirantes de 8 x 8 centímetros por 7.20 metros de largo.
12 puntiletes de 10 x 8 centímetros por 7.22 de largo.
6 pedazos de pino de tea.
12 puntiletes chicos de pino de tea de 9 centímetros. Total, $ 250.

W. c., 9 chapas de zinc de 1.88 metros de largo.
3 chapas de zinc de 1.47 metros de largo.
4 pilares de pino de tea de 8 x 5 centímetros por 2.20 de largo.
9 pilares de pino de tea de 8 x 5 centímetros por 1.45 de largo. Total, $ 12.

Muebles de escritorio

1 escritorio de cedro...... $ 7 —
1 armario de cedro para libros .... " 7 —
6 sillas de cedro para asientos de paja .... " 6 —
1 estante para herramientas " 1 —
1 estante para muestras y química .... " 6 —
1 tintero para tres colores de tinta .... " 0 30
2 salivaderas .... " 0 20
1 papelera .... " 0 10
2 perchas .... " 0 50

Galpón número 2

Techo de dos aguas, 5.40 metros de largo, 4.35 metros de ancho, 2.10 metros de altura.
2 ventanas chicas 70 x 48 centímetros.
1 puerta 1.82 x 75 centímetros.
6 billares de pino de tea de 10 x 7 centímetros, de 2.10 de largo.
3 billares de pino de tea de 10 x 10 centímetros, de 3.34 de largo.
4 tirantes de 70 x 50 centímetros, de 5.50 de largo.
6 puntiletes de 9 x 10 centímetros, de 0.55 de largo.
5 tirantes de 11 x 7 centímetros por 3.40 de largo.
2 tirantes de 8 x 5 centímetros por 5.40 de largo.
4 tirantes de 11 x 7 centímetros por 4.35 de largo.
21 chapas de zinc de 1.10 metros.
19 chapas de zinc de 2.85 metros.
7 chapas de zinc de 1.20 metros.
6 chapas de zinc de menos de 1 metro.
1 gallinero de material interior. Total, $ 100.

Casa de material

Techo de dos aguas.
52 chapas de zinc de 2.80 de largo.
3 ventanas de 1.65 x 1.00 metro con vidrios y postigos.
1 ventana de 1.65 x 60 centímetros.
1 puerta sencilla de 2.20 x 90 centímetros.
1 puerta doble sin vidrios de 2.40 x 1.25.
1 cocina chica.
6 chapas de zinc de 2.10 de largo.
6 chapas de zinc de 7.10 de largo. Total, $ 150.

Caños galvanizados

1 caño de 1.40 metros por 17 centímetros .... $ 8 —
2 caños de 5.49 metros de 50 m|m. .... " 20 —
9 caños de 5.05 metros de 50 m|m. .... " 40 —
1 caño de 5.18 metros de 42 m|m.
1 caño de 5.55 metros de 42 m|m.
1 caño de 5.45 metros de 42 m|m.

1 caño de 5.50 metros de 42 m|m.
1 caño de 1 metro de 42 m|m.
1 caño de 5.40 metros de 42 m|m. Total, $ 30.

Madera vieja de la cabria en la Plaza 27 de Junio

Tamaño	Metro		Cantidad
20 x 10 ctms.	9.60	5	48.00
20 x 10 "	6.80	8	54.40
20 x 10 "	6.45	2	12.90
20 x 10 "	6.00	3	18.00
20 x 10 "	5.00	2	10.00

Total, $ 143.30.

Tamaño	Metro		Cantidad
20 x 10 ctms.	4.00	1	4.00
20 x 10 "	3.50	1	3.50
20 x 10 "	3.30	4	12.20
20 x 10 "	3.20	5	16.00
20 x 10 "	2.80	4	11.20
10 x 10 "	7.75	6	46.50
10 x 10 "	6.80	8	48.40
10 x 10 "	6.37	6	38.22
10 x 10 "	5.42	2	10.84
10 x 10 "	4.90	3	14.70
10 x 10 "	4.70	4	18.08
10 x 10 "	4.05	16	64.80
10 x 10 "	3.23	10	32.30
10 x 10 "	2.60	3	7.80
10 x 10 "	2.10	9	18.90
10 x 10 "	1.55	6	9.10

Total, $ 120.

4 pedazos de quebracho de 19 por 10 cm. por 2.00 de largo	$	15 —

Hierros de la cabria de madera

4 grampas para los pies de la cabria	$	20 —

Hierros de la cabria de madera

36 grampas para las columnas de la cabria, a $ 4.00 cada una	$	144 —
10 hierros para amarrar tirantes, de $ 3.00 c|u. ..	"	30 —
6 hierros para amarrar los hierros de la corona a pesos 5.00 c|u.	"	30 —
8 clavos para cables de ajustadores a $ 1.00 c|u. ...	"	8 —
9 tornillos de ajuste con ganchos a $ 3.00 c|u.	"	27 —
Tornillos varios y de varios tamaños	"	5 —
13.34 metros de caños de 170 m|m a $ 10.00 el metro	"	133 40
13.69 metros de caños de 220 m|m a $ 14.00 el metro	"	191 66
2.12 metros de caños de 273 m|m a $ 10 el metro	"	38 16
Total	$	15.436 08

2.o Dichos materiales y enseres serán recibidos por la Dirección del Instituto de Geología y Perforaciones bajo severo inventario, debiendo llenarse además las formalidades que rijan para estos casos.

3.o El importe de la compra, o sea la suma de $ 15.436.08, será abonado en nueve mensualidades de $ 1.500.00 cada una, y la décima de $ 1.936.08, con cargo a la partida de $ 8.000.00 que se fija en el artículo 7.o de la ley de 22 de Octubre próximo pasado para la ejecución de trabajos de perforaciones y adquisición de materiales complementarios de perforación y a contar de la fecha en que la Comisión respectiva se reciba de estos fondos.

4.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a la Asociación Nacional de Automovilismo la personería jurídica que solicita. (*)

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 29 de 1920.—(Carpeta número 1853|920).—Vista la solicitud de la Asociación Nacional de Automovilismo, con sede en Montevideo, presentando al P. E., a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, sus Estatutos;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Asociación Nacional de Automovilismo la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellado y timbres que corresponda, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y archive.—VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1920.

1—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "Depósito de Marineros" de 25 baldes y 36 cepillos.

2—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por quinientos sesenta y nueve pesos con setenta centésimos ($ 569.70), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 9 durante el mes de Septiembre próximo pasado.

3—No se hace lugar a la gestión promovida por la señorita Dominga Severa Pariente a fin de que se le acuerde el aumento que el Poder Legislativo concedió en la pensión de su señora madre.

4—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil cuatrocientos cincuenta pesos con veintinueve centésimos ($ 2.450.29), importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 6 durante el mes de Septiembre de 1920.

5—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Caja de Pensiones Militares el importe de las medias pensiones que le fueron deducidas a la pensionista María Elena Mendoza por los meses de Febrero a Mayo de 1920.

6—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ochocientos dieciséis pesos cincuenta y seis centésimos ($ 816.56), importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 3 durante el mes de Septiembre de 1920.

7—Se otorga a las señoritas Eustaquie y Josefa Natividad Gómez una pensión de cinco pesos ($ 5.00) mensuales en su calidad de hijas del soldado de inválidos Indalecio Gómez.

8—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

9—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Ana Santou y Romeo Diego y Américo Castillo setecientos setenta pesos ($ 770.00) que se adeudaban al señor coronel Sebastián Castillo por sueldos correspondientes desde Enero a Abril, inclusive de 1919.

10—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del mayor retirado Ciriaco Silveira el sueldo que le corresponde por el mes de Junio próximo pasado.

11—Se otorga a la señora Segunda Quintana de Barneche una pensión de setenta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 73.33) mensuales en su calidad de viuda del mayor Aurelio Barneche.

12—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" provea al Regimiento de Caballería número 9 500 kilogramos de cal y 4 brochas para blanqueo, librándose una orden de pago por veinte pesos ($ 20.00), importe de la provisión de la referencia.

13—Se libra orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por diecisiete pesos con cincuenta centésimos ($ 17.50), importe de reparaciones efectuadas en el cuartel del Regimiento de Artillería número 1.

14—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjudica a Wilson, Sons y Compañía el suministro de 70.000 kilogramos de carbón para cocina.

15—Se libra orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por treinta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 39.50), importe de materiales provistos al Batallón de Ingenieros número 1.

16—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjudica a la firma Storace y Compañía el suministro de 400 cajones de kerosene.

17—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por treinta y seis pesos (pesos 36.00), importe de los gastos originados en el servicio fúnebre del extinto capitán Fructuoso Mauricio Rodríguez.

18—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por tres mil trescientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 3.365.50), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 3 durante el mes de Septiembre de 1920.

19—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada haga entrega al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada de las dos mesas de curaciones a que se refieren estos obrados.

20—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil seiscientos cuarenta pesos con veintitrés centésimos ($ 2.640.23), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Septiembre de 1920.

21—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 2.481.47), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 7 durante el mes de Agosto de 1920.

22—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que efectúe la provisión a la Capitanía del Puerto de Maldonado de las prendas de vestuario solicitadas.

23—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil quinientos noventa y ocho pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 2.598.69), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 16 durante el mes de Agosto de 1920.

24—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" proceda a la adquisición y colocación de cuatro resumideros en la plaza de armas del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 1, librándose una orden de pago

(*) Reinserto.

por treinta pesos ($ 30.00), importe de las obras que se autorizan.

25—Se aprueban las resoluciones de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjudican diversos artículos para las Cantinas Militares.

26—Se libra orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de reparaciones efectuadas en los excusados del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 15.

27—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al Batallón de Infantería número 5 para que adquiera los materiales que solicita, librándose una orden de pago por trescientos sesenta y un pesos ochenta y cinco centésimos ($ 361.85) para pago de los mismos.

28—Se declara retirado al soldado del Servicio Geográfico Rafael Castillo con una asignación de veinte pesos ochenta centésimos ($ 20.80) mensuales.

29—Se expide una orden de pago a favor del Regimiento de Caballería número 9 por treinta y ocho pesos (pesos 38.00) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

30—Se libra orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por veinticinco pesos diez centésimos ($ 25.10), importe de materiales provistos al Batallón de Infantería número 9.

31—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al. R. O. U. "18 de Julio" de los materiales solicitados para telegrafía sin hilos.

32—Se expide orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por veintinueve pesos ($ 29.00), importe de la reparación del tanque y casillas existentes en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 12.

33—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trece pesos cuarenta y un centésimos ($ 13.41), importe del servicio fúnebre prestado al extinto soldado Pedro Retamosa.

34—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil novecientos cuarenta y neuve pesos ochenta centésimos ($ 1.949.80), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 18 en Septiembre de 1920.

35—Se aprueban las adquisiciones que ha efectuado la Intendencia General del Ejército y la Armada de efectos de masita con destino al Ejército.

36—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por ocho pesos ($ 8.00) para pago de gastos ocasionados a la Compañía de Infantería número 1 con motivo de la conducción de equipos de la estación Achar a San Gregorio.

37—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" efectúe las reparaciones que se detallan en los techos del cuartel que en Rivera ocupa el Regimiento de Caballería número 3, librándose una orden de pago por mil cuarenta y cuatro pesos ($ 1.044.00), importe de las reparaciones de la referencia.

28—Se declara caducada la patente nacional de navegación concedida al vapor "Campana B.".

39—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatrocientos noventa y tres pesos siete centésimos ($ 493.07), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 11 durante el mes de Septiembre de 1920.

40—Se reincorpora a la lista "Viudas y Menores Militares" a la pensionista Baldomera Guerrero de los Campos.

41—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos sesenta y ocho centésimos ($ 2.649.68), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 8 durante el mes de Septiembre de 1920.

42—Cédula de pensión de la señora Ramona Ramírez, viuda del teniente Manuel Carabajal.

43—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatrocientos sesenta y cuatro pesos ochenta y un centésimos (pesos 464.81), importe de las cuentas que adjunta por transporte de leña durante el mes de Septiembre próximo pasado.

44—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil doscientos cuarenta y cuatro pesos once centésimos ($ 1.244.11), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 5 durante el mes de Septiembre de 1920.

45—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil ciento veintisiete pesos cincuenta y cuatro centésimos (pesos 1.127.54), importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 5 durante el mes de Septiembre de 1920.

46—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Caballería número 9 por la cantidad de veintiocho pesos cincuenta centésimos ($ 28.50) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

47—Se expide orden de pago a favor de la Compañía de Infantería número 1 por cinco pesos ($ 5.00), importe de un pasaje utilizado por el radiotelegrafista Ensó Soumaruga.

48—Se expide orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por catorce pesos ($ 14.00), importe de dos vidrios que proveyó al Batallón de Infantería número 3.

49—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Caballería número 9 por veintiocho pesos cincuenta centésimos ($ 28.50) como reintegro de igual cantidad invertida en una comisión de reclutamiento.

50—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la Escuela de Instrucción para Oficiales de Armas Montadas la cantidad de nueve pesos ($ 9.00) que se le adeudan al talabartero Aníbal Montaldo.

51—Se libra orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por mil pesos ($ 1.000.00) con destino a las obras que se efectúan el cuartel de Mendoza.

52—Estado de las cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 12 y con un total de trece mil doscientos cuarenta y cinco pesos cincuenta y dos centésimos ($ 13.245.52).

53—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjudica el aprovisionamiento de víveres para la Compañía de Infantería número 4.

54—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por nueve mil seiscientos sesenta pesos ($ 9.660.00) para atender la compra de ganado en pie para las unidades que detalla.

55—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela Militar de los útiles y materiales para gimnasia que detalla.

56—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjudica el suministro de víveres para el Batallón de Infantería número 18.

57—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que acepte la propuesta de Aurelio Alvarez para reparación de la instalación eléctrica del cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 5.

58—Se resuelve desestimar la propuesta de venta de un predio en el Paso de los Toros formulada por el señor Manuel E. Aristituño.

59—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "Viudas y Menores Militares" a favor de doña Manuela Torres la suma de sesenta y nueve pesos con ocho centésimos ($ 69.08), importe de su pensión por el mes de Agosto de 1920.

60—Se otorga premio de constancia de primera clase al ex soldado Genaro Martínez.

61—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex marinero Ricardo Piñeyro los haberes devengados.

62—Se faculta a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para aceptar la modificación propuesta por el señor Luis Puppo al contrato celebrado sobre aprovisionamiento de carne, pan, verdura y galleta en lo que se refiere a la garantía de su cumplimiento.

63—Mensaje solicitando ampliación del artículo 10 de la ley 15 de Enero de 1919 sobre reorganización de la Justicia Militar.

64—Se autoriza al Servicio de Sanidad para adquirir en el extranjero 3.000 kilos de algodón hidrófilo.

65—Se dispone se liquide a la Intendencia General del Ejército y la Armada la suma de setecientos cuarenta pesos ($ 740.00), importe de reparaciones efectuadas en la Contaduría de la misma.

66—Se nombra cantinero del Batallón de Infantería número 14 al señor Telésforo Veiga.

67—Se dispone el traslado del destacamento del Batallón de Infantería número 18, actualmente en 25 de Agosto, a las obras de fortificación del puente.

68—Se dispone se comunique al Jefe de la Misión Militar en Europa que el Gobierno no tiene interés en los repuestos de aviones Spad VII.

69—Se nombra cantinero interino del Batallón de Infantería número 19 al señor Hermenegildo Arbelo.

70—Se nombra telegrafista de 2.a clase de las Estaciones Rodantes, Volantes de la Inspección de Telegrafía sin hilos al cabo del Batallón de Infantería número 2 Santiago Boland.

71—Se designa al jefef del Regimiento de Caballería número 4 coronel don Domingo Mendívil para sustituir al coronel don Leopoldo Muró en la Comisión Calificadora de Servicios Militares durante el tiempo que dure su ausencia.

72—Se dispone el pago de los sueldos en disponibilidad de los mayores José B. Calvo y Horacio Pintos.

73—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar el par y galleta provistos por el señor Luis Puppo en Septiembre.

74—Mensaje expresando la conformidad del Presidente de la República al propósito del Consejo Nacional de Administración de nombrar una Comisión compuesta de los Presidentes de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Militares y el Presidente del Banco de Seguros para estudiar las reformas a las disposiciones actuales estableciendo los recursos más adecuados para el caso.

75—Se dispone que la División Construcciones Militares haga efectuar en el edificio que ocupa el Arsenal de Guerra las reparaciones y modificaciones solicitadas.

76—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para incluir en sus presupuestos mensuales las asignaciones que corresponden al ingeniero Quintana y Buela.

77—Se conceden treinta días de licencia al dibujante del Servicio Hidrográfico

de la Dirección de la Armada don Hélios Garavagno.

78—Se confirma la resolución de 21 de Julio pasado sobre adquisición de una propiedad en las proximidades del Paso de los Toros.

79—Se exonera del cargo de escribiente de la Escuela Militar a don Juan J. Cibils.

80—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para utilizar los servicios de la casa Mérola.

81—Se dispone el pago al Estado Mayor del Ejército de doscientos pesos veinticinco centésimos ($ 200.25), importe de útiles, instrumentos, etc. adquiridos para el estudio del trazado de la línea del ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco.

82—Pase a prestar servicios agregado al Estado Mayor del Ejército el mayor Héctor Mendoza.

83—Se concede licencia por seis meses a la pensionista Orfelina Alzogaray.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Autorización para expedir los pasajes solicitados por notas números 2927 y 2943.

—A la Biblioteca Nacional — Oficio sobre autorización para transferir el horario en la Sala de Lectores de la misma Biblioteca. Oficio sobre autorización para invertir la suma de $ 208.00 en una estantería para periódicos.

—Al Museo y Archivo Histórico Nacional — Oficio sobre autorización para disponer de $ 300.00 para instalaciones en la Sección Archivo. Oficio sobre constancia de la hora de asistencia a la Oficina de los empleados de dicho Archivo.

—Al Instituto Histórico y Geográfico —Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre comunicación del Consulado de Concordia sobre fallecimiento del coronel Ramón Ortiz, sobreviviente de los Treinta y Tres.

—Al señor Pedro Blanes Viale — Expedientes de todos los aspirantes a los concursos de becas de pintura y escultura.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Autorización para expedir los pasajes solicitados por notas números 2927 y 2943. Cuenta por pesos 263.83 que adeuda la Comisión de Instrucción Primaria de Colonia. Oficio sobre reclamación de haberes de doña Juana M. Apesteguia. Oficio sobre reclamación de haberes de doña Eduviges Astorga de Bentancour. Oficio de reclamación de haberes de doña Magdalena A. de Lorenzo. Oficio sobre la pensión escolar de María Ana y Angela Aguirre. Oficio sobre la reclamación de haberes de doña Cristina García de Fratti. Oficio sobre la pensión escolar de doña Dominga Gorri de Falcao. Oficio sobre la reclamación de haberes de doña Adela C. de Fabregat. Oficio sobre nueva cédula de la pensión de don Clodomiro B. Paz. Oficio del llamado a licitación sobre construcción del edificio de la escuela de 3.er grado número 1 de Montevideo. Oficio sobre la licencia al señor Francisco Couayrahoucq. Oficio sobre la licencia al señor Antonio Repetto. Oficio sobre el llamado a licitación del edificio de la escuela de 2.o grado número 30 del Cerro, Montevideo. Oficio sobre llamado a licitación del edificio escolar de la Villa de Dolores de Soriano. Oficio sobre clases contra el alcoholismo. Autorización para expedir los pasajes solicitados por nota número 161. Expediente relativo a las disposiciones vigentes sobre la Presidencia de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria. Expediente sobre reclamación de haberes de doña Antonia de Crescencio. Nota del Ministerio del Interior, proponiendo el local que ocupa la Jefatura de Policía para asiento de las Oficinas del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Autorización para expedir los pasajes solicitados por nota número 162. Expediente sobre modificaciones al Reglamento General de Escuelas (artículo 51 y artículo 52 del Reglamento de Educación Común). Nota de la Contaduría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal relacionada con la partida que para construcción de edificios escolares acuerda la ley de 22 de Marzo de 1198. Nombramiento de Evaristo Suárez para portero de las escuelas de 1.er grado número 2 y 2.o grado número 2 de Minas. Expediente sobre reparaciones del edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira. Expediente sobre reclamación de haberes de doña Amelia María Píriz de $ 151.20. Expediente sobre reparaciones del edificio de las escuelas números 3 y 4 de la Villa Santa Rosa del Cuareim.

—A la Contaduría General — Pedido de la Comisión Nacional de Educación Física para percibir la asignación del presupuesto de Octubre de 1920. Asignación de los señores Julio de la Fuente y Juan A. Regules como profesores del Instituto Nacional de Señoritas. Propuestas de trabajos de carpintería en la obra de la escuela de 2.o grado número 8 de Palmira (Colonia). Consejo Departamental de Administración de Treinta y Tres remite los recibos de pagos a Juan Malzonó y Agustín Silva. Pago de $ 133.72 que adeuda la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Colonia por refacciones de edificios escolares. Expediente sobre construcción de vereda en el edificio que servirá de asiento a las escuelas números 3 y 4 de Santa Rosa del Cuareim. Reparaciones en el edificio de la escuela número 11 de San José. Reparaciones en la escuela número 8 de 2.o grado de Palmira (Colonia).

—Al Ministerio de Obras Públicas — Construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 3 de José Batlle y Ordóñez (Minas).

—A la Contaduría General—Expediente sobre pensión escolar de María Ana y Angela Aguirre. Jubilación de don Clodomiro B. Paz. Reclamación de haberes de doña Magdalena De Lorenzo. Reclamación de haberes de doña Juana M. Apesteguia. Reclamación de haberes de doña Eduviges Astorga de Bentancour. Reclamación de haberes de doña Cristina García de Fratti. Pensión de doña Dominga Gorri de Falcao. Reclamación de haberes de doña Adela C. de Fabregat. Expediente sobre sustitución de F. Couayrahoucq por José B. Estefan y Armas. Sustitución de don Antonio F. Repetto por don Pedro A. Bernat y para reemplazar a éste a don Rafael Talarico. Autorización al Archivo y Museo Histórico para disponer de $ 300.00 para la instalación de la Sección Archivo. Presupuesto del mes de Septiembre próximo pasado del Instituto Nacional de Ciegos. Oficio sobre autorización a la Biblioteca Nacional para invertir de rentas propias $ 280.00. Gastos por publicación del llamado a licitación del edificio en Dolores (Soriano). Reparación al edificio de la escuela de 3.er grado número 1 de Montevideo. Cuenta del Concejo Departamental de Colonia por desagote del pozo negro de la escuela número 6 por $ 22.00. Expediente sobre rectificación de haberes de Julio Villarino. Reclamación de haberes por doña Elena J. Frondona. Relación de licencias y faltas del personal de la Biblioteca Nacional. Gastos del llamado a licitación de las obras en el edificio escolar de Dolores (Soriano). Gastos del llamado a licitación de las obras de reparación y ampliación del edificio escolar de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro, Montevideo. Gastos del llamado a licitación para las obras de reparación del edificio de la escuela de 3.er grado número 1 de Montevideo. Relación de pasajes del Concejo de Patronato de Delincuentes y Menores por Septiembre próximo pasado. Traslado del señor Carlos de Olea del Instituo Meteorológico Nacional a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas. Nombramiento de don Evaristo Suárez para portero de las escuelas de 1.er grado número 2 y 2.o grado número 2 de Minas. Nombramiento hasta nueva resolución en sustitución del señor Carlos A. Vallejo al señor Eugenio A. Parma en el Museo de Bellas Artes. Pago por Septiembre próximo pasado al personal de la Escuela Experimental y Compañía de Arte Dramático. El Museo Nacional de Bellas Artes solicita $ 167.50 para adquisición de cinco uniformes para porteros y guardianes del mismo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Pedido del señor Angel Mancini sobre devolución de la garantía por las obras realizadas en el edificio de la escuela de 2.o grado número 9 de La Paz, Colonia. Oficio sobre gastos de licitación para las obras del edificio de la escuela de 3.er grado número 1 de Montevideo. Oficio sobre gastos de licitación para obras de reparación y ampliación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 del Cerro, Montevideo. Oficio de gastos de licitación sobre obras de construcción de un edificio en Villa de Dolores, Soriano. Expediente sobre obras de saneamiento en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 de Montevideo.

—Al Señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente sobre pensión a los hijos de Américo S. Rodríguez.

—Al Instituto Meteorológico Nacional — Oficio sobre traslado del señor Carlos de Olea a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Dirección de Correos — Oficio al Museo Nacional de Bellas Artes sobre sustitución de Carlos M. Vallejo por don Eugenio A. Parma, en carácter interino. Oficio al Museo Nacional de Bellas Artes sobre autorización al mismo para disponer de $ 167.50 para cinco trajes de porteros.

—A la Contaduría General de la Nación — Antecedentes relativos al pago de haberes que se le adeudan al portero de la Cárcel Preventiva y Correccional don Juan Díaz. Idem relacionados con la instalación de una cocina a vapor en la Cárcel Preventiva y Correccional. Idem relativos a haberes adeudados a varios profesores del Liceo Departamental de Salto por el período de 16 de Marzo a 30 de Noviembre de 1915. Nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda pidiendo se le autorice a invertir la suma de $ 35.00 con cargo a "Eventuales" del Ministerio para adquisición de un uniforme y gorra para el portero.

—Al Instituto de Química Industrial —Expediente relativo a transferir al Estado la hipoteca que grava el edificio del Instituto de Química Industrial.

—A la Universidad — Antecedentes relativos a la colocación de un ascensor en el edificio central de la Universidad.

—Al Ministerio del Interior — Nota y cuentas enviadas por la Jefatura de Policía de Soriano por $ 5.30.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que se libró orden de pago a favor del ingeniero don Eduardo García Zúñiga por sus honorarios con motivo de intervención en la recepción de los ex vapores alemanes.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la que comunica que el Consulado de la República en los Estados Unidos de Norte América le hace saber que el representante de los contadores "Tridente" son la "Geo E. Nolan y Cía.".

—Se resuelve hacer varias deducciones en los sueldos de los empleados de la Dirección Puerto de Montevideo que no han concurrido a la oficina.

—Se autoriza a la Administración General de Faros para utilizar los servicios de un peón en el faro de la Colonia, en reemplazo del señor Modesto Feal recientemente fallecido.

—Se dispone que el ingeniero señor Seoanes Olivera proceda a efectuar una inspección en las obras que se ejecutan en el arroyo Riachuelo.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las obras de carpintería y pintura que se ejecutan en el Hospital Pasteur.

—Se dispone que la Dirección de Ferrocarriles remita al Ministerio los estudios relativos a la construcción de la Estación Central de los Ferrocarriles del Estado.

—Se resuelve dejar cesante al apuntador de La Teja don Carlos E. Abbó.

—Se resuelve el pago de una cuenta de los señores Moretti, Castelli y Cía. por el suministro de varios trabajos al Ministerio que ascienden a $ 22.00.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa una nota de la Comisión de Fomento de Florida pidiendo el traslado del peón Pablo Sipala.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre obras en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente relacionado con las obras del edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Flores.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre obras en el edificio de la escuela urbana de 2.o grado de Colonia.

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

BALANCE GENERAL DE PROVENTOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 1919-920

"Diario Oficial". — Administración. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Número 63. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia. — Señor Ministro: Tengo el honor de acompañar con la presente el Balance General de Proventos de este diario, correspondiente al ejercicio económico 1919 - 1920, cuyas entradas por diversos rubros que se establecen en el mismo, incluyendo los saldos a cobrar, ascienden a la suma de $ 117.852.45.

En el ejercicio económico 1918 - 1919 los Proventos alcanzaron a la suma de $ 101.005, de manera que el ejercicio fenecido lo supera en $ 16.847.45.

De los resultados de este Balance tiene conocimiento la Contaduría General de la Nación, por la rendición de cuentas hechas mensualmente, y a la Inspección General de Hacienda se ha remitido una copia del Balance adjunto.

Si el señor Ministro lo estima conveniente, podría autorizar su publicación en este diario.

Me es grato saludar al señor Ministro con mi consideración más distinguida.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Pase a la Dirección del "Diario Oficial" para su publicación. — CAVIGLIA.

Administración del «Diario Oficial».

BALANCE GENERAL DE PROVENTOS. — EJERCICIO ECONÓMICO 1919 - 1920

DEBE

RUBROS	TOTAL MENSUAL													TOTAL durante el Ejercicio
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Cuenta complementaria	
A Avisos (Capital)	$ 2.483 70	$ 2.306 57	$ 3.253 60	$ 3.748 20	$ 3.542 30	$ 3.439 63	$ 3.435 85	$ 4.390 70	$ 3.499 24	$ 4.475 90	$ 3.463 68	$ 3.848 08	$ 3.722 35	$ 44.379 80
» » (Interior)	—	43 50	229 24	776 35	566 50	87 70	189 70	205 39	975 25	—	608 89	1.694 68	2.120 65	7.497 85
» Suscripciones (Capital)	38 25	314 50	1.444 25	1.469 25	1.348 75	1.645 50	1.012 50	1.029 25	1.692 18	1.574 25	1 213 50	1.531 —	3.840 75	17.823 93
» Suscripciones (Interior)	—	39 97	—	551 80	205 70	294 —	613 15	146 75	217 50	472 25	334 50	185 25	357 36	3.418 23
» Versiones Taquigráficas	—	—	—	1.866 70	185 —	1.445 75	2.348 —	1.500 45	743 30	185 —	—	222 —	10.404 35	18.600 45
» Números	9 80	7 50	16 40	20 60	21 40	22 80	108 30	37 15	17 80	49 90	22 —	20 70	45 40	369 45
» Registro N. de Leyes	128 —	59 —	50 —	250 —	54 —	90 —	91 —	43 —	73 —	111 —	70 —	427 —	1.257 —	2.703 —
» Tomos Diario	64	—	—	60 —	—	—	—	4 —	—	—	—	—	16 —	144 —
» Impuestos Matrimoniales	—	—	64 40	32 50	44 60	27 60	1 60	53 40	—	82 30	55 80	—	471 60	533 80
» Saldo varios proventos del Ejercicio a cobrar en las Oficinas Públicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	12.104 24	12.104 24
» Saldo varios proventos del Ejercicio a cobrar á los Agentes de campaña	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10.578 30	10.578 30
Totales	$ 2.423 75	$ 2.771 04	$ 5.057 59	$ 8.475 40	$ 5.938 25	$ 7.052 98	$ 7.500 40	$ 7.409 79	$ 6.918 27	$ 6.320 60	$ 5.768 37	$ 7 928 71	$ 44.287 60	$ 117.852 45

HABER

RUBROS	TOTAL MENSUAL													TOTAL durante el Ejercicio
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Cuenta complementaria	
Por Tesorería General (vertido)	$ 1 051 76	$ 2.597 44	$ 3.588 78	$ 6.993 24	$ 5.313 47	$ 6.474 83	$ 3.684 40	$ 7.844 36	$ 6.685 53	$ 6.318 81	$ 5.714 03	$ 6.646 42	$ 22.560 55	$ 85.473 32
» Tesorería (descontado oficinas)	—	—	480 50	401 50	386 50	738 50	369 25	165 —	413 25	646 50	384 75	231 —	845 75	5.062 50
» Comisión 10 %	94 29	101 08	146 56	249 42	190 34	151 81	100 52	117 04	209 61	130 53	200 04	289 25	389 —	2.369 49
» » 15 %	1 35	—	—	12 —	—	—	0 90	—	4 50	—	—	94 35	4 05	117 45
» » 20 %	16 60	15 69	8 65	169 53	61 97	82 47	73 72	42 27	56 98	61 60	86 71	52 05	354 44	1.082 68
» Descuentos 1 %	—	3 01	3 46	27 46	13 30	27 26	35 67	33 88	40 32	10 73	0 70	13 33	141 30	320 12
» Giros	—	1 19	1 10	16 95	7 68	5 35	5 98	5 50	3 80	3 74	5 34	7 76	12 79	77 48
» Avisos anulados	4 —	—	4 37	3 —	—	—	18 —	5 —	—	31 50	—	24 —	—	89 87
» Suscripciones	—	—	—	9 —	3 —	—	—	0 75	—	—	—	2 25	—	15 —
» Números	—	—	—	—	—	0 20	—	—	—	—	—	2 40	—	2 60
» Encuadernación Registro N. de Leyes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	80 —	80 —	—	400 —	560 —
» Saldos varios proventos á cobrar del Ejercicio á Oficinas Públicas y Agentes de campaña	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	22.682 54	22.682 54
Totales	$ 1.168 —	$ 2.718 41	$ 4.233 42	$ 7.881 80	$ 5.976 26	$ 7.480 42	$ 4.288 14	$ 8.213 80	$ 7.383 99	$ 7.283 41	$ 6.471 57	$ 7.362 84	$ 47.390 42	$ 117.852 45

RESUMEN

DEBE — RUBROS	TOTAL	HABER — RUBROS	TOTAL
A Avisos Capital é Interior	$ 51.877 65	Por Tesorería General (vertido)	$ 85.473 32
» Suscripciones idem idem	» 20.942 16	» » (Descontado a Oficinas)	» 5.062 50
» Versiones taquigráficas	» 18.600 15	» Comisiones, 10, 15 y 20 %	» 3 569 32
» Numeros sueltos	» 369 15	» Descuentos, 4 %	» 320 12
» Registro Nacional de Leyes	» 2.703 —	» Giros	» 77 48
» Tomos Diario	» 144 —	» Avisos anulados	» 89 87
» Impuestos matrimoniales	» 533 80	» Suscripciones idem	» 15 —
» Saldo varios proventos del ejercicio a cobrar	» 22.682 54	» Numeros idem	» 2 60
		» Encuadernación Registro de Leyes	» 560 —
		» Saldo varios proventos a cobrar	» 22.682 54
Total	$ 117.852 45	Total	$ 117.852 45

Montevideo, Octubre 28 de 1920.

V.º B.º:
Manuel E. Rombys,
Administrador.

Rafael Mautone,
Contador.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 11 de Noviembre de 1920

Trámite — Federico Casalia con el Banco de Crédito. Manuel G. Minetti con Pedro L. Lemi. Viuda e hijos de Juan Masons, quiebra. Una causa criminal por falsificación. Un juicio de disenso.

Interlocutoria — Pascual Frascá con Luis Ragno.

Denifitiva — Un sumario aduanero. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 11. — Trámite — Rosa Cerrulli de Varela. Manuel A. Parodi contra Angel Mariano de Elia Illa y otro; incidente por costas. Sucesión Pedro Ponche. Pablo G. Herman contra José Penelos. Guillermo Dodero contra Catalina Fernández. Antonio Domínguez contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Sucesión P. Leandro Avallone. Adela B. de Moreno contra la razón social Modesto Rodríguez y Compañía. Sucesión Joaquín Rodríguez de Acevedo. Sucesión José Morán y Josefa Báez. Sucesión Adelaida Carolina Correa. Sucesión Joaquín Capdevila y Pedro Capdevila. Ramón Bentancor contra Domingo Betancort. Sucesiones Juan Rodríguez, Josefa Castañeira, Angela Castañeira, Carmen Castañeira y otros. Testamentaría Ramón Campos. Sucesión Antonio Perrone. Sucesión Florando Avallone. Félix Azpitia contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica".

Interlocutorias — Incapaz Joaquín Juega. Luis Buzzo. Ana Gabriela Brezzo de Navajas. Josefa Castañeira, Angela Castañeira. Carmen Castañeira y otros. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 11. — Trámite — Sucesión Ramón o Román Cecilio Menchaca. Testamentaría Nicasia de Celis (2). Sucesiones Mateo Cordiviola y otros. Testamentaría Lorenzo Bordagaray. Sucesiones Joaquín da Silva Matta y otros. Sucesión Ana Rodríguez Mattos de Oliveira. Sucesión Gabriela Albornoz de Demarco. Testamentaría D. Delabary de Bordagorry. Sucesión Lorenzo González Vázquez. Testamentaría Agustín Lavaggi. Sucesión Bernardo Núñez. Sucesión Emilio Silva. Sucesión Lucas Rosas. Juana Salane C. María L. Adeig Pérez. Dionisio Acosta y otros con José Tocavent y otro. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Concurso Calixto Olmedo. Agustín Delfino y otro con Augusto Romero Mello. E. Moretti. Enrique Buero y otros con sucesión Urbano Machado Bitancourt. Fernando Battazzini con Francisco Caligaris y otro. Plácido Nalatto. Margarita Stewart Guerra. Leonardo E. Farnkope con Elena M. Famkopp. Isidro Dagostino. Angel Alonso. Adolfo Mariño. Supervielle y Compañía. Banco Francés con sucesión María D. de Berterretche. Segundo Bolar de Gonella. Juana Lalanne con María L. Adeig Pérez.

Interlocutorias — Sucesión Ildefonso García Lagos. Sucesión Lorenzo J. Rodríguez. Sucesión María Loreta Bosch de Arcelus. Sucesión Eugenio Legrand. Sucesión Juana I. Lapenne de Quihilliry. Testamentaría María Zunino de Nabone.

Definitivas — Francisca Teixeira Núñez de Lavecchia. Eugenia Legrand de Tissamenos. Sucesión Eduardo Vega. Ledo Arroyo Torres. Sucesión Víctor Vergé. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 11. — Trámite — Junta Económico-Administrativa de la Capital contra Josefina Márquez de Garçao. La Dirección General de Aduanas contra González Hermanos. Santiago Haberli y otros. El Estado contra Carlos Segovia. Flores Sosa y otros. Adriano Carreira, denuncia la mina "Manganesifera". La Dirección General de Aduanas contra la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. Asunto del permiso número 72. Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada contra el Estado. Héctor Melián denuncia la mina "Julio César". La Dirección General de Aduanas contra Santiago Scoseria, asunto relativo al permiso número 1863. R. Solé Rodríguez y otros denuncian la mina "Santa Luisa". Felipe Arroyo contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Enrique Causa.

Interlocutorias — Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalia y Federico Casalia.

Definitivas — El Estado contra Santiago Scoseria, asunto relativo al permiso número 6203. Nota: Se firmaron cinco oficios. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 11. — Trámite — José María Liará con la Administración Nacional del Puerto. Antonia Moreira de Giner con Prudencio Raffo. Roberto Arias Acevedo solicitando título de corredor y rematador. Domingo Zenatti con Gerardo Paciel. José Chao, quiebra. Ruvertoni Hermanos con Antonio Fuxá. Constantino Porteiro con Manuela Insúa. Roberto Muñoz solicitando título de corredor y rematador. B. A. Barrere y Compañía con Conrado García. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Andrés Falca y B. Rodrigo y Compañía. Ana Barbat de Larrosa con Luis Castagnino Gardone y Manuel Castagnino. Jaime Ballart con Angela Bianchi y Rodolfo López. Manuel Oca, quiebra, solicitando su rehabilitación. Horacio Tirelli solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Sociedad de Artistas Internacionales. José Mariño solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con los señores Ambrosoli, Brito, Foresti, Rolando y Compañía. Sociedad Anónima Estancia Martín Chico, matrícula. Benjamín Castelli con Fernando Machín. Grebel y Diebel con Antonio Valls.

Interlocutorias — Juan Campodónico e hijos con Alfredo Trujillo. Enrique Lages con Abraham Requena Muñoz. Sanguinetti y Compañía con Nicolás Balbela (hijo). Juana Pérez con la Empresa Médica "La Tutelar". Luis Veiga con Emilio Sánchez.

Definitivas — Consejo de Administración Nacional del Puerto de Montevideo con las Compañías Aseguradoras y los armadores de la barca "Cumberland". — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Trámite. — Día 11. — Lanata y Cía. con "La Transatlántica", cuenta número 22. José Barberini, quiebra, incidente sobre pensión alimenticia. José R. García con Banco de Crédito. Vicente Ghigo, concordato preventivo judicial. José de Cores (hijo) con Juan Caussi. Lein Schellemberg, concordato extrajudicial. José Pedreira con Otto Olsen Boje. Pino Hermanos con Aznárez y Puig. Domingo Zenatti con Celso Giralt Lamas, desde fojas 135 tercería Giralt Lamas. Angel Panigatti con Manuel L. González. Miguel J. Antonio, quiebra, calificación. John D. Hoower con Valentín Astor. Martín Hughes con Antonio Casas. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Goyoaga y Lazzarini. John D Hoover con Manuel Márquez. Banco de Crédito con Carlos F. y Francisco Olascoaga, incidente por costas. Pesquera y Compañía con Juan Camacho y Compañía. Eugenio Souto con Pedro Berretta. Pedro Supparo, desde fojas 12 Ricardo Clericetti, con Carlos Massiochi y José Oddo.

Interlocutorias — Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda. con Joseph P. Chaves, capitán del velero norteamericano "Manuel Garagol". Carlos Mahause con Luis Valls.

Definitivas — Andrés Aiello, matrícula. Hugo Pagani Hnos., ídem.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Catorce. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 11. — Trámite — González Alcides con Mario Cibils, cobro de pesos, incidente por costas. Pietra Sabina Livia con Alfredo Lombardi, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Lea Cecilia Catalina con Jorge Landaisne, divorcio. Pereira José, auxiliatoria de pobreza. Gahan Sebastián Atanasio con María Elena Torterola, divorcio. Bordenave Juan con Haroldo Mezzera, daños y perjuicios. Pombo María E[illegible] con la sucesión de Santos López, investigación de la paternidad de la menor Emma Agueda. Pérez Juana con Vicente Fernández, amparo posesorio. Ruete Ernesto, cancelación de un gravamen hipotecario. Iglesias Noble Luciano, sucesión. Costa Angel con Ana Amelia Ramos, divorcio por mutuo consentimiento. Pereira Zulmira con Ceferino da Rosa. Heber Jackson Arturo con Juan García Sotelo, desalojo. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 3344 en autos Collazo Fariña y Cía., quiebra. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 995. Durán Herminia con José García. María Lamela, divorcio. Pablo Garrassi con Elisa de Lorenzo, divorcio. Guizio María Cristina con Jacinto Martín Prunell, divorcio. Morás Pedro (hijo), por sí y por Pedro Morás, auxiliatoria de pobreza para litigar con Zoila Suárez de Galván. Dotora Regina con Josefa Juana y Carolina Vignales, reconocimiento de firma. Lamas José con Carmen Souto, divorcio. Ravenna de Chiarino María con Luis J. A. Rossi, desalojo. Alonso Valerio y Josefa Cordovas. Belo de Alonso, auxiliatoria de pobreza. Rodríguez Nicanor con Ezequiel Ordique, cobro de pesos. Delisa Adela, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Santana Rosano Pedro con Manuela Rosano, divorcio. Pannela Clemente con Andrés J. Chiozza, desalojo. Alvarez Benigna, auxiliatoria de pobreza. Arrieta Cobo Margarita con Francisco Díaz Barceló, divorcio. Villamarino María con Francisco Varela, divorcio, incidente por costas. Marini María con Francisco de Camilli, litis-expensas. Pino Aurora con Ramón Francisco Maciel, divorcio por la sol voluntad de la mujer. Quattordio Carlos con Eufemia Vittorelli, vorcio. Gabriel Desplas, sucesión.

Interlocutorias.—Antonio de Dovitiis, sucesión. López Manuel con Manuel Bravo, rescisión de contrato y daños y perjuicios.

Definitivas. — Molinari Emilio, sucesión. Paulina Deleón, incapaz. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 11. — Trámite — Pitzer Conrado con Pedro Codevilla Morosina y Pedro Codevilla Franco, desalojo. Parry Angelina con Enrique Lastra, divorcio unilateral. Lendeira María con Jaime Ramón Joanicó, divorcio unilateral. Martínez y Compañía Valentín con Quintas y Puig, desalojo. Repetto Angela con Domingo Valle, divorcio. Larraya Busó Juan Carlos con Avelino Reinoso, cobro de pesos. Marán María Julia con Carlos Goicochea, divorcio unilateral. Alonzo Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez, separa-

ción de cuerpos, incidente sobre alimentos y litis-expensas. Fernández Manuel, ciudadanía. Moreno Adela con Manuel Pensado, divorcio. Bourdillón Ricardo con Sofía Crovetto, divorcio por mutuo consentimiento. Villaverde Clotilde con José Castiglione, entrega de un menor. De María Pablo (hijo) con María Elena Beherens, divorcio por mutuo consentimiento. Pozzolli Angel, solicitando la emancipación de sus hijos José y Germán Pozzolli. Riephof Zoila con Enrique Sixto, divorcio. Maddick Amy Celina, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Rumi María con José Leiro, divorcio unilateral. Oyolas de Gaspary Angélica con Mauricio Gaspary, divorcio unilateral. Molinari José con Silvestre Bonilla, rescisión de contrato. Gubitosi Enrique, inscripción en el Registro del Estado Civil. Pérez Esperanza con Antonio Toscano, divorcio. Regio María Celia con Esteban Ronchi, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Noble Zoila Elvira con Manuel Martín Costa, divorcio. Ameigendas Antonio con Eduardo Rolando, cobro de pesos. Partarrié Pedro con Dominga Becherán, divorcio. Castaingts Angela con Tomás Camaño, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Albano Luisa con Vicente Sartorotti, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Clarke Arturo H. con Jorge Mac Lean, cobro de pesos. De León Luis con Teresa Weiseles, divorcio. Krimer Schmul con Reisa A. Goicher, divorcio. Susaya Francisca con José Gómez, divorcio. Conserva Juan con el Banco Popular del Uruguay, cobro de medianería. Rodríguez Milhomens Víctor con Elisa D. Dovitis, divorcio. Krimer Schmul con Reisa A. Goicher, divorcio. Figueredo Fernando con Adelina D. Rosa, divorcio por mutuo consentimiento. Cabrera Ruiz Antonio, testamentaría. Rodríguez Juan Manuel, sucesión. Rodríguez María Magdalena, antecedentes. Konig María Inés con Oscar Hempelman, divorcio. Di Mateo Carmen con Pedro Salvetto, separación de cuerpos, dos providencias. Martínez Elías y Ana Rodríguez, "in-extremis". Fernández Ruperto, sucesión. Mañé Carlos M. con Amaro P. Da Silveira, cobro de pesos. Sánchez de Uranga Encarnación, rectificación de partidas. Donagaray Bernardo con Lorenzo Carnelli, desalojo. Borelli Antonia, cumplir el artículo 113 del Código Civil y auxiliatoria de pobreza. Antelo María con Ramón Cancela, divorcio unilateral. Giménez María Dolores con Emilio José Luxardo, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Angulo Dámaso, auxiliatoria de pobreza. Pérez Saturnino, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Bellani Eugenia Claudina con Alejandro Alfredo Bachini, divorcio unilateral. Filippini Francisco, sucesión.

Definitiva — Churrut Pedro con Rafael Rodríguez y otro, cobro de pesos.

Audiencias — Seis. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina Nacional del Trabajo

MOVIMIENTO HABIDO

Informe sobre brazos disponibles para faenas agrícolas y ganaderas correspondiente a la segunda quincena del mes de Octubre de 1920.

Departamento de Montevideo.

Oferta

Agricultores 5

Demanda

Agricultores 9

Colocados

Agricultores 5

Montevideo, Octubre 31 de 1920.

La Dirección.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 11 de Noviembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur del continente, y las bajas en la parte Sudeste. La presión barométrica desciende en toda la República. La temperatura aumenta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 26.00 y 16.00; al Sudeste, 27.00 y 17.00; al Este, 30.00 y 17.00; al Nordeste, 32.00 y 16.00; al Norte, 32.00 y 17.00; al Oeste, 31.00 y 18.00, y en la parte central, 23.00 y 16.00. Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata y costa del Atlántico, del Norte en el río Uruguay, del Norte al Este, en la parte central, Norte y Noreste del país. Cielo, en general, semicubierto en la parte Sur del río Negro, y despejado en el resto. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 144 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central - Montevideo a horas 17

Barómetro: 755.90.
Temperaturas: Normal, 24º00; a la intemperie, 26º50; máxima, 26º00; a la intemperie, 30º00 mínima, 16º00; a la intemperie, 14º20.
Viento Sudeste, 8 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 13.70. Humedad relativa, por ciento 55.00.
Velocidad máxima del viento: 32 kilómetros, a horas 10.20.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 4.66.
Temperatura del agua: 20º00.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo. — H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 11 de Noviembre de 1920

Contribución de la Capital. — Foglia y Belloni, Paulino Reggio, Banco Hipotecario, Luis Costa, W. Aguirre, Antonio Rinoldi, Luis Viscarti, Constante Zanetti, Banco Hipotecario, Francisco Piria, Antonio Souto.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 11 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 56.40.
4.700 pesos, para mañana, 56.40.

Títulos Hipotecarios serie H

5.000 pesos, para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie I

1.000 pesos, al contado, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie R

5.000 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 89.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
11.500 pesos, ídem ídem, 90.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 56.40.
5.640 pesos, ídem ídem, 56.40.
14.100 pesos, para fin de mes, 56.30.
2.350 pesos, para mañana, 56.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 56.40.
4.700 pesos, para fin de mes, 56.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 56.40.
32.900 pesos, ídem ídem, 56.40.

Deuda Edificios Universitarios

14.700 pesos, para mañana, 83.50.

Deuda Interna 1916

1.700 pesos, para mañana, 95.00.

Empéstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 75.50.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 75.80.
2.424 pesos 50 centésimos para mañana, 75.60.

Deuda Obras Públicas 1918

3.000 pesos, para mañana, 83.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 83.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 83.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 83.00.

Títulos Hipotecarios serie H

1.000 pesos, para mañana, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie I

2.000 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie J

4.500 pesos, para mañana, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie L

4.700 pesos, para mañana, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie O

2.400 pesos, para mañana, 92.30.
1.800 pesos, ídem ídem, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.500 pesos, para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie S

6.000 pesos, para mañana, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie T

1.400 pesos, para mañana, 90.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, para el 20, 89.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Noviembre de 1920

Manuel José Fernández, oriental, 48 años, casado, Hospital Militar.
Cayetano Grimaldi, italiano, 65 años, casado, General Garzón 2.
Francisco Barreto, español, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Gerónimo Crespi, italiano, 62 años, casado, Joaquín Requena 1268.
María Esther Bayarres, oriental, 4 y 1|2 años, Colonia 1615.
Miguel Cabrera, oriental, 17 años, soltero, Hospital Maciel.
María Maeso de Santamaría, oriental, 50 años, casada, Hospital Maciel.
Joaquina Pereira, oriental, 29 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Salomón Abdón, árabe, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Lorenzo Damonte, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Griselda Avellaneda, oriental, 10 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Braulia Ferreira, Hospital Vilardebó.
Luis Eduardo Piñeiro, oriental, 74 años, casado, Colonia 1115.



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

90.ª SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 4 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Continuación. — Véase el número 4413, Poder Legislativo, página 470)

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Este es el primer asunto sobre establecimiento de Bancos que viene al Poder Legislativo después de un sinnúmero de años y yo creo que sería del caso, plantear la cuestión para que la Comisión la estudiara, especialmente lo que se refiere a las sucursales de Bancos extranjeros, en el sentido de exigírseles un capital efectivo y de cierta consideración en relación al monto de sus operaciones.

Hay muchas sucursales que trabajan con capital del país, que no traen capital extranjero y que no hacen nada más que llevarse el producido o las ganancias que efectúan en el país.

Me parece que en lo que se refiere a estos Bancos, se impone el estudio de esa cuestión en garantía de nuestra economía nacional.

He visto, en la exposición del Banco, que habla de un capital, que puede resultar más tarde nominal, ya que con un traspaso de fondos podría extraerse del país en veinticuatro horas.

De modo que, en mi opinión, debe exigirse a estas sucursales de Banco un capital efectivo en el país, como se exigía y se exige a las Compañías de Seguros.

Yo no he hecho mayor estudio de la cuestión, pero la planteo para que el Cuerpo Legislativo, haga, por lo menos, — dadas las deficiencias de la ley, — como hizo con las sociedades anónimas, y estudie a fondo este asunto de vital importancia para el país y complete su legislación a fin de evitar que algunos Bancos extranjeros trabajen con capital del país y se lleven las ganancias al exterior.

Estos Bancos deben traer algo positivo, señor Presidente, y en ese sentido, yo estimularía el celo de la Comisión de Hacienda para que estudie, desde luego, por lo menos, todo lo que se relacione con la instalación de Bancos extranjeros.

Las sociedades anónimas del país están sujetas a la legislación nacional, y es más difícil que puedan escapar a su sanción, mientras que a los Bancos extranjeros, una vez hecho el traspaso de fondos, es difícil ir a perseguirlos en el exterior para obligarlos a cumplir sus obligaciones.

Yo quiero dejar planteada esta cuestión en el Senado, porque creo es de urgencia y porque no debo dejar pasar la oportunidad para formular estas observaciones, que yo considero de capital importancia.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y con las cuales están de acuerdo todos los miembros de la Comisión de Hacienda.

Señor Mendívil — Continuamente se oye hablar de la deficiencia de nuestra legislación sobre sociedades anónimas, que nos coloca en una subordinación completa con respecto a las facilidades acordadas a las sociedades extranjeras. Hay Bancos que, con un capital ínfimo, operan, sin embargo, por millones, con capitales del país.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que quiere decir que lo grave no es la determinación del encaje del Banco, sino la proporción del encaje y el monto de las operaciones.

Señor Mendívil — La proporción del encaje y la exigencia de un capital...

Señor Jiménez de Aréchaga — La exigencia de un capital no basta, porque eso está en relación con las operaciones que realiza.

Señor Mendívil — Me refería, entre otras cosas, a algo que ya está determinado en la ley; y que así como se ha determinado el encaje para las instituciones nacionales, debe estarlo también para las instituciones extranjeras que operan en el país.

Estas son observaciones que se me ocurren, pues aunque no soy muy competente en materia de legislación bancaria, no son tampoco ajenas a una buena legislación general.

En este momento no hago más que hacerme eco de las observaciones corrientes en nuestro mundo comercial y bancario.

Es lo que tenía que decir.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Era para manifestar, más o menos, lo que se ha anticipado a decir el señor senador por Paysandú. Pero creo que el problema que se plantea no es tan fácil, es doble. Desde un punto de vista, hay positiva conveniencia en revisar nuestra legislación sobre las sociedades anónimas a objeto de dar garantías al país con respecto a los Bancos extranjeros que en él se constituyan.

El asunto es difícil, evidentemente, pero también es cierto que desde hace muchos años el país viene reclamando una ley de Bancos, que algún día habrá que hacer.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado. Es urgente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero además se plantea otra cuestión que es de un orden puramente constitucional: determinar si realmente hay motivo para apartarse de la jurisprudencia establecida hasta ahora en materia de autorización para la instalación de Bancos, y en qué medida. Si es indispensable, si es conveniente, si es una exigencia constitucional qua la Asamblea intervenga en cada uno de los casos de fundación de instituciones bancarias.

Es, pues, una cuestión de interpretación constitucional legal.

Yo no voy a proponer — está muy lejos de mi ánimo el hacerlo — que se demore la sanción de este proyecto de ley, hasta que se resuelvan estas dos cuestiones previas, de gran entidad, que han sido enunciadas en Cámara. Creo que hay positiva conveniencia en que se conceda la autorización que se solicita para el Banco Holandés. Considero que el país gana con la instalación de este Banco y me parece que esta sanción que se nos pide debemos darla sin que ello importe el reconocimiento por el Senado de que la nueva práctica es la que realmente corresponde seguir.

Señor Martínez García — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — La cuestión no ha sido estudiada, no ha sido debatida en el Senado. De modo que yo pediría que sin perjuicio de sancionar esta ley que autoriza la creación del Banco Holandés, se estudie — por la Comisión de Legislación — integrada por la de Hacienda, las líneas generales de una ley de Bancos que es indispensable.

Señor Mendívil — Sería lo fundamental, y sobre esa base se podría delegar al P. E. la aprobación de estatutos y reglamentos, previa a la instalación de cualesquiera Bancos.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, por-

que si realmente la disposición constitucional exige la intervención parlamentaria en cada uno de los casos, nosotros no podríamos delegar en el Ejecutivo...

Señor Mendívil — Porque hay algunos casos que son de atribución legislativa.

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay tal cosa. El problema constitucional es mucho más complejo.

Si, como yo entiendo, la Constitución no ha querido lo que nosotros vamos a hacer ahora, sino que ha establecido que el Parlamento establecerá las reglas generales a que deberá sugetarse la instalación en el país de los Bancos; reglas generales que acaso existen deficientes, todo lo deficientes que se quiera, pero que está en nuestro Código de Comercio en el capítulo "Sociedades".

Señor Mendívil — Son reglas anticuadas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero lo fundamental es la otra cuestión.

Debemos, de una vez por todas, establecer si corresponde la intervención legislativa en todos estos casos, o si, por el contrario, puede y debe hacerlo el Poder Administrador por una ley amplia o deficiente.

Señor Aragón y Etchart — El artículo constitucional es terminante al respecto.

Señor Mendívil — Una cosa puede ser los delineamientos generales, y otra cosa el estudio de los casos prácticos por la Administración.

Señor Jiménez de Aréchaga — Son dos estudios que corresponderían, en realidad, a dos Comisiones distintas. De modo que pediría que por la Comisión de Legislación se estudiara el caso constitucional e informara al Senado a su respecto, y que esta Comisión, integrada con la de Hacienda, estudiara el capítulo de nuestra legislación relativo a "Sociedades", para perfeccionarlo en el sentido de dar mayores garantías para la instalación de los Bancos.

Formulo moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Flores.

Señor Aragón y Etchart — Yo fuí el que hizo moción para que se tratara el proyecto, creyendo que no daría lugar a mayores dificultades.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo ya he manifestado que entendía que no daría lugar a mayor discusión y que estaba dispuesto a votar el proyecto.

Señor Aragón y Etchart — Este es un proyecto que se refiere a un Banco serio, porque entiendo que este Banco que se va a establecer tiene dos millones de pesos de capital, y me basta para establecer su seriedad el siguiente detalle: que este Banco opera en la República Argentina en prenda agraria y que, sobre doscientos sesenta millones de pesos que se han movido en estos últimos tres o cuatro años, el Banco Holandés ha tomado sesenta millones de nacionales. De manera que el incremento de la prenda agraria, que en nuestro país ha alcanzado a un desarrollo máximo de doscientos cincuenta mil pesos, puede ser llevado a un límite mayor, con motivo de la instalación de la sucursal de este Banco en el país.

Señor Mendívil — ¿No está autorizado el Banco de Seguros para operar sobre prenda agraria?

Señor Aragón y Etchart — Hay una ley especial sobre prenda agraria, que no tiene aplicación por falta de recursos, en lo que se refiere a nuestra campaña, porque hemos dado cinco mil pesos por una sola vez para el personal que tiene a su cargo la aplicación de la ley.

Yo creo que, según lo ha dicho el señor senador Mendívil, no debería admitirse la implantación de ninguna sucursal de Banco que no funcionara con capitales propios. Entiendo lo mismo que el señor senador Mendívil, y tan es así, que estoy estudiando un proyecto de ley a ese respecto, tratando de disipar algunas dificultades, porque puede decirse que el entorpecimiento mayor para la fijación de Bancos con capitales de mayor cuantía es la patente que se aplica, es la elevada patente que se aplica en nuestro país, recayendo también sobre el capital, en vez de aplicarse al volumen de los negocios que hacen. Pero respecto al Banco Holandés quiero hacer esta salvedad.

Señor Mendívil — ¿Las patentes se pagan con arreglo al capital?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor senador, y otra con relación a las operaciones.

Señor Mendívil—¿Se paga según el volumen de las operaciones?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor, y es la verdadera patente que debería exigirse, y no sobre el capital, porque un Banco, con un capital de cien mil pesos, se encuentra en condiciones más ventajosas que un Banco que tiene un capital de dos millones.

Quería hacer estas salvedades para demostrar la seriedad y los beneficios que va a reportar el Banco Holandés.

Señor Narancio — Yo pediría que se leyeran las dos mociones.

Señor Canessa — Pido la palabra, no para hablar sobre la moción, sino sobre el asunto mismo.

Señor Presidente — Si le parece bien al señor senador se van a leer las dos mociones.

Léase la moción del señor senador por Flores.

Se lee:

"Para que la Comisión de Legislación, integrada con la de Hacienda, revisen el capítulo del Código de Comercio relativo a sociedades anónimas; y para que la Comisión de Legislación informe respecto a la interpretación a darse al inciso 17 del artículo 18 de la Constitución."

Señor Presidente — Están en discusión estas dos mociones.

Señor Narancio — ¿El señor senador Mendívil no había hecho moción?...

Señor Mendívil — No, señor: yo había hecho una indicación.

Señor Narancio — Yo voy a votar esa moción, señor Presidente. La voy a votar, primero, porque me interesa, sobre todo, que el Senado se pronuncie sobre la interpretación del inciso 17 del artículo 18 de la Constitución de la República.

Me interesa porque ya sostuve en esta Sala, hace ya tiempo, que creía firmemente que en todos los casos debía darse autorización legislativa para la instalación de cualquier sucursal o de cualquier Banco. Y voy a votar la otra moción porque creo firmemente que, a pesar de toda respetabilidad, que es necesario reconocerle a la sucursal que se quiere implantar en el país, del Banco Holandés, si nosotros votamos la autorización legislativa para la implantación de esa sucursal, dejaríamos en situación difícil a todas las otras sucursales de Bancos que se han instalado en el país...

Señor Martínez García — Son hechos consumados.

Señor Narancio — ... por simples decretos del P. E.... — (No apoyados).

... y nos veríamos en la necesidad de agregar en la misma ley de hoy un artículo en el cual se dijera que las autorizaciones concedidas por el P. E. desde el Gobierno de Flores aquí tenían aprobación legislativa.

Señor Canessa — Eso puede venir después de la interpretación constitucional.

Señor Narancio — Sino, señor Presidente, se presentará el siguiente caso: que para el Banco Holandés se inicia una norma de conducta que no se había tenido en cuenta para ningún otro Banco.

Señor Canessa — Es así.

Señor Narancio — Y si se cree en la actualidad necesario para concedér el permiso de apertura de un Banco darle autorización legislativa, con mayor razón se podría creer necesaria, — porque los mismos argumentos existen, — para la concesión del permiso a las demás sucursales abiertas...

Señor Mendívil — Esos casos están contemplados por la aprobación tácita del Parlamento.

Señor Narancio — Serían aprobaciones tácitas; pero las aprobaciones tácitas no tienen ningún valor; deberían ser expresas; agregarse como inciso aditivo al proyecto de ley que estamos discutiendo.

Señor Mendívil — Pero hasta ahora no se había reclamado la intervención legislativa.

Señor Narancio — Por otra parte, en este asunto es más que probable, es seguro, que el Banco de la República va a pedir ser oído.

Señor Mendívil — ¿En este, de la sucursal del Banco Holandés?

Advierta el señor senador que las mociones formuladas no son de aplazamiento del asunto.

Señor Narancio — Yo creí que se hubieran formulado en ese sentido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque entonces ya el Senado...

Señor Narancio — Entonces, yo voy a hacer moción de aplazamiento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es otra cosa.

Señor Narancio — Yo creo firmemente que es necesario aplazar este asunto para discutir, si no los dos asuntos que ha fijado el señor senador por Flores, dado que ello nos llevaría un gran tiempo (y sería inconveniente la espera si al final se va a decretar la apertura del Banco) al menos el tiempo suficiente para oír al Directorio del Banco de la República y al Inspector de Bancos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si el señor senador tiene tanta seguridad como la tengo yo, de que es necesaria la autorización legislativa para el establecimiento del Banco, no tiene por qué, reconociendo la seriedad del Banco Holandés, aplazar la consideración del proyecto.

Señor Narancio — Vea, señor senador; por aquello mismo que acabo de decir: porque pondremos en condiciones de desigualdad al Banco Holandés con respecto a los otros Bancos.

No hace mucho que se instaló aquí la sucursal del Banco de Canadá. Yo pregunté al Senado si no creía necesario que se diera una aprobación legislativa; que estos asuntos no fueran resueltos por simples decretos del P. E., y el Senado, entonces, no creyó que fuera necesaria esa autorización legislativa. Pero actualmente las cosas han cambiado.

Señor Canessa — No, señor: hay una aclaración del señor senador por Flores que dice que la resolución de este asunto no implica pronunciarse el Senado sobre el fondo constitucional. Eso es sabido de todos.

Señor Narancio — Un momento. Las cosas han cambiado y ha empezado por cambiar el Consejo Nacional de Administración en su manera de pensar, el cual no cree, como creyó entonces, que bastaba la simple aprobación por decreto, y ahora envía el asunto al Cuerpo Legislativo.

Señor Canessa — Fué una cosa muy discutida en el Consejo...

Señor Martínez García — Ganada por un voto.

Señor Canessa — ... empatada y resuelta después, por un voto.

Señor Narancio—Por el voto del señor Cosio.

Señor Mendívil—Es el Consejo.

Señor Narancio — El Consejo; por lo tanto, nosotros, debemos pronunciarnos sobre el fondo de la cuestión: si es necesaria la autorización o no.

Señor Aragón y Etchart—A mi juicio,

al aprobarse la creación de cualquier Banco, no hay interpretación constitucional posible y, además, si ya hubiera habido interpretación constitucional, el Senado puede cambiarla. Las interpretaciones constitucionales se hacen distintamente en todos los Parlamentos.

Señor Narancio — Perfectamente; pero, ¿en qué situación viene á quedar ahora la autorización para el Banco Holandés y en qué situación queda la autorización dada al Banco de Canadá?

Señor Aragón y Etchart—Prescindimos de la situación.

Señor Narancio—No puede prescindirse, porque estarán funcionando ilegalmente.

Señor Aragón y Etchart—Yo le garantizo al señor senador que si hubiera estado en el Senado cuando se trató este asunto lo habría acompañado.

Señor Canessa—Quedarían en la misma situación de la totalidad de los Bancos del país.

Señor Narancio—Es una mala situación, por cierto, la del Banco de Canadá.

Señor Canessa — ¿Por qué?

Señor Narancio—Fíjese el señor senador que es mucho peor la situación del Banco de Canadá que la de los otros, porque los otros todavía podían regirse por el precepto constitucional de la vieja Constitución, que se creía modificado por el decreto de Flores.

Señor Martínez García—Un decreto no puede modificar un precepto constitucional.

Señor Jiménez de Aréchaga—Nunca se ha pensando que un decerto pueda modificar una ley fundamental.

Señor Narancio—Digo modificado, porque el precepto constitucional era exactamente el mismo antes, y un simple decreto interpretativo de Flores cedió al P. E. la autorización para dar esos permisos. Ese decreto no se transformó en ley; nunca fué ley.

Posteriormente a la discusión del Senado, y revisando toda la colección legislativa, aparece que el Parlamento aprobó todos los decretos del Gobierno de Flores, excepción hecha de todos aquellos que estuvieran en contra de la letra y el espíritu de la Constitución. Este era uno de ellos; por lo tanto, no fué aprobado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, ¿quién dice eso?

Señor Narancio — Todavía, para ratificarnos en ese criterio, en la ley que creó y reorganizó el Banco de la República, se dejó expresa constancia en un artículo que aquel decreto quedaba derogado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero el señor senador está discutiendo ahora el fondo del asunto, de si procede o no la interpretación del artículo constitucional, en un sentido o en otro.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Está discutiendo un asunto que todavía tiene que ser estudiado por la Comisión de Legislación.

Señor Narancio—Hacía una serie de consideraciones para llegar a esto: que es inconveniente que sancionemos sobre tablas esta ley hoy.

Señor Jiménez de Aréchaga—No hay ningún inconveniente.

Señor Narancio—Yo aceptaría esa sanción, porque tengo la más absoluta confianza en el Banco Holandés,—y digo esto para que no se interpreten mal mis palabras,—digo, que acepetaría eso a condición de que agregáramos inmédiatamente un inciso aditivo, que la Comisión podría redactar, en el cual se dijera más o menos: "Las autorizaciones otorgadas por el P. E....

Señor Martínez García—Entonces sería interpretar el artículo constitucional.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Me permite una breve interrupción?

Desde que la Cámara parece dispuesta a votar la moción que formulé, en el sentido de que la Comisión de Legislación se expida respecto al alcance de la cláusula constitucional, en el supuesto de que la Comisión entendiera que corresponde la autorización legislativa en cada caso, la misma Comisión aconsejaría un artículo análogo al que propone ahora el señor senador. Si la Cámara, a pesar del dictamen favorable de la Comisión, creyera lo contrario, la Cámara resolvería, pero en aquella oportunidad, y no en esta, y, entretanto, las instituciones bancarias que se han instalado en el país, al amparo de una interpretación, — que será buena o mala, — pero que es una interpretación constitucional, ya que el Parlamento no reaccionó contra ella....

Señor Aragón y Etchart — Apoyado; tácitamente la ha aprobado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no acepto las aprobaciones tácitas. Pero declaro que desde que el Parlamento no reivindicó aquella como facultad propia, reconoció que el P. E. hacía uso de un derecho; no se puede perjudicar a los particulares por los errores que cometan los Poderes Públicos en la apreciación de sus facultades.

Esa será la oportunidad, pues, de sancionar ese artículo. Entretanto, como iba diciendo, esos Bancos, que se constituyeron al amparo de aquella interpretación, seguirán gozando de todas las garantías que han gozado hasta ahora, porque a nadie se le va a ocurrir que nosotros podamos resolver, en ningún momento, desterrar a los Bancos extranjeros, y clausurar los Bancos nacionales que se han constituído por simple autorización administrativa, de acuerdo con un decreto o una ley, que podría ser el Código de Comercio, o por simple jurisprudencia de carácter administrativo.

Esos Bancos seguirán funcionando, y, si es necesario regularizar su situación, se regularizará en el momento oportuno.

Señor Narancio — De lo que acaba de decir el señor senador yo deduzco dos cosas. La primera es esta: que si los Bancos hasta ayer funcionaban legalmente, inmediatamente de aprobada esta ley funcionarán fuera de la Constitución.

Señor Martínez García — No, señor; porque ya ha dicho el doctor Jiménez de Aréchaga que nosotros, al autorizar la instalación del Banco Holandés, no comprometemos opinión sobre el artículo constitucional.

Señor Narancio — Pero aplicamos un precepto constitucional en diferentes formas de cómo ha sido aplicado hasta ahora...

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor.

Señor Narancio — ... por lo tanto, colocamos a todos los que vienen detrás fuera de la Constitución.

Ahora, yo pregunto: ¿qué inconveniente puede haber, si la mente de todos los señores senadores es...

Señor Mendívil — El único defecto que podría atribuírsele es que fuera redundante.

Señor Narancio — Si me permitiera terminar, le demostraría al señor Mendívil que lo que es redundante para este caso puede hacerse para todos los casos. ¿Qué inconveniente hay, si la mente de todos y cada uno de los señores senadores es que las sucursales bancarias instaladas en el país, que han funcionado hasta ahora por simple autorización del P. E., continúen funcionando, en decirlo expresamente en el cuerpo de la ley?

¿Qué inconveniente hay, digo, en agregarle un artículo aditivo diciendo que las autorizaciones concedidas hasta ahora por decreto del P. E. son aprobadas por la Asamblea?

Señor Canessa — Pero eso es resolver el asunto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Ese artículo aditivo puede proponerlo la Comisión, como ley aparte, la semana próxima, y alcanzar a este proyecto de ley en la Cámara de Representantes.

Señor Narancio — Mientras tanto, pasan siete días en que, Bancos que gozan del crédito en el país, quedan fuera del precepto constitucional.

Señor Canessa — No apoyado. El Senado no puede interpretar así el caso.

Señor Martínez García — Lo que quiere el señor senador es interpretar ahora mismo el precepto constitucional.

Señor Narancio — No interpreto nada, desde el momento que vamos a dictar una ley, de acuerdo con una interpretación que ha dado el P. E. y que nosotros aceptamos. Y aquí viene lo de tácitamente...

Señor Jiménez de Aréchaga — No: ¡qué tácitamente! Tácitamente no aceptamos nada.

Señor Canessa — Los Bancos del país están perfectamente instalados.

Señor Martínez García — El P. E. no es el que interpreta la Constitución.

Señor Narancio — ... desde el momento que aprobamos la instalación de un Banco, cosa que no habíamos hecho hasta ahora. Desde ese momento, nosotros debemos generalizarlo para todos los Bancos que se encuentren en las mismas condiciones, y después del estudio de que nos hablaba el señor senador por Flores, derogaríamos o ratificaríamos esta resolución que tomemos ahora; pero ya de hecho, con la simple aprobación de este proyecto, lo que hacemos es interpretar la Constitución...

Este proyecto, pese a quien pese, es interpretativo de la Constitución.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La moción del señor senador por Flores resuelve el asunto.

Señor Martínez García — Es claro!

Señor Narancio — Este proyecto dice que nosotros creemos que es necesaria la aprobación legislativa para el funcionamiento de un Banco. ¿Por qué no de todos?

Señor Martínez García — No dice eso.

Señor Canessa — Lo único que dice es que desea que se instale ese Banco en el país cuanto antes, y no interpreta la cuestión constitucional.

Señor Narancio — Si nosotros creyéramos que no fuera así, le diríamos al P. E.: "Señor: no necesitó usted enviar mensaje".

Señor Canessa — Para mí es cuestión administrativa la instalación de Bancos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que hay en plata es esto: que los que creen que se requiere autorización legislativa y los que creen lo contrario se ponen de acuerdo, en este caso, para no dificultar la instalación del Banco Holandés, sin perjuicio de discutir después, con toda la amplitud necesaria, el problema constitucional. — (Apoyados).

Señor Narancio — Yo acepto eso, y acepto más: acepto que, de acuerdo también con eso, concedamos la autorización a todos los Bancos que funcionan en condiciones ilegales.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor; porque eso es ponernos de acuerdo con el criterio del señor senador.

Señor Canessa — Yo creo que no es cuestión del Poder Legislativo.

Señor Narancio — Todavía más: aceptaría un artículo condicional: autorizar el funcionamiento de esos Bancos mientras la Asamblea no se pronuncie al respecto.

Señor Martínez García — Eso es pronunciarse.

Señor Canessa — No se puede dar una autorización en ese sentido.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Colonia ha formulado moción de aplazamiento?

Señor Narancio — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Hasta tanto se resuelvan estas cuestiones.

Señor Jiménez de Aréchaga — La mo-

ción del señor senador es para que se suspenda la discusión?

Señor Presidente—Para que se aplace. El señor senador propone que se aplace la consideración de este asunto.

Señor Narancio—Yo propongo que se aplace la consideración de este asunto mientras se resuelva la cuestión constitucional.

Señor Presidente—Se va a considerar en primer término.

Señor Canessa—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Para ocuparse de esa misma moción?

Señor Canessa—Sí, para la moción y para todo el asunto, porque creo que cabe lo que voy a decir del asunto, en la misma moción.

Señor Mendívil—Si cabe, es otra cosa.

Señor Canessa—El asunto, tomado en general, señor Presidente, debe serlo en el sentido de considerar si al país le conviene o no le conviene la instalación de Bancos extranjeros.

A esta primera condición se puede contestar de inmediato que al país le conviene, porque su potencialidad económica no es tan suficiente como para servir todas las necesidades que el país mismo siente.

Señor Narancio—Le ruego al señor senador que no se vaya por las ramas!

Señor Canessa—No me voy por las ramas.

Señor Narancio—Sí; se va por las ramas.

Señor Canessa—Debe dejarme hablar. No perderá absolutamentenada nada en oirme.

Señor Narancio—Le advierto que jamás pierdo en oirlo, señor senador. Pero le advierto también que esa no es la cuestión que se está discutiendo; que no se discute sobre la potencialidad económica de los Bancos, ni la ayuda...

Señor Canessa—Déjeme hablar. Tengo el derecho de hacerlo en la forma que pienso, sobre el fondo del asunto; y ni el señor senador ni ninguno de los señores senadores pueden impedirme manifestar lo que se me ocurra al respecto.

Señor Narancio—Eso lo sabemos todos.

Señor Canessa—De manera que si me quiere escuchar, o si no me quiere escuchar, lo voy a decir de todos modos.

Señor Narancio—Dígalo en buena hora. Pero voy a hacerle una advertencia que quizás le convenga...

Señor Canessa—Déjeme, según lo cree el señor senador, que me vaya por las ramas.

Señor Narancio—Muy bien. Que cada cual se haga su gusto en vida.

Señor Canessa—Digo, señor Presidente, que el asunto, mirado con criterio de economista, podría ser discutido sobre la bondad o inconvenientes que para el país pudiera significar el establecimiento de estas instituciones bancarias extranjeras.

El problema, tomado así, en un orden bastante general, se resuelve en todas partes en atención a la fuerza económica de cada país, y es claro que aquellos que tengan abundancia de dinero para sus necesidades evitarán en toda forma y de todas maneras la instalación de capitales extranjeros que hagan competencia a los capitales del país.

A esto decía yo que se puede contestar que es una de las objeciones fundamentales a esta clase de problemas, y no son ramas, como cree el señor senador por Colonia. Nuestro país está en condiciones de necesitar el dinero extranjero.

Señor Narancio—No cree lo mismo, seguramente, el Directorio del Banco de la República.

Señor Canessa — Permítame. Escúcheme, que algo puede aprender. Necesita el dinero extranjero, señor Presidente, un país como el nuestro, en que todavía las industrias son nacientes y casi puede decirse que ni existen; un país en que todo el dinero que se traiga sería siempre conveniente para poder dar vida e impulsar industrias fáciles.

Señor Narancio—Y dígame, señor, domine...

Señor Canessa — Porque es una vergüenza que un país que produce sesenta millones de kilos de lana la tenga que mandar al exterior, no ya para tejerla, sino hasta para lavarla.

De modo que, fíjese el señor senador, vendrían también a estos países capitales para poder iniciar una era de progreso...

Señor Narancio — Si esos capitales que vienen en forma de Banco son convenientes para el país ¿no sería mejor que fueran empresas industriales?

Los Bancos extranjeros, señor senador, vienen a aportar, es cierto, algo al progreso del país; pero vienen también a llevarse los montones de libras del ahorro nacional.

Señor Canessa — Los Bancos son la palanca de todo el movimiento comercial e industrial del mundo entero, y sin los Bancos no existiría ni el comercio ni la industria en la forma en que existe.

Ahora digo yo, señor Presidente: conviene, — fíjense bien los señores senadores, — que se traigan capitales al país, pero no conviene nunca el establecimiento de una sucursal que con el nombre y patente de otros países se instalen en el nuestro casi sin capital para manejar nuestro propio dinero. Entonces allí no existe la ayuda que se debe desear, no existe la incorporación de capitales nuevos que aumentan el caudal económico del país. Y este es el caso, señor Presidente:

El Banco holandés, promete traer al país dos millones de pesos. Quiere decir que se va a lanzar a la plaza, en estos momentos, que sería desconocerlo, si no se aceptara lo que voy a decir: que hay apremio de dinero, — y lo sabe el señor senador Gallinal, que es banquero.

Señor Narancio — ¿También banquero? ¡Pero es de todo el doctor Gallinal!

Señor Canessa — Hay necesidad de dinero en estos momentos en que se está produciendo la zafra, o se va a producir; nunca mejor que ahora la oportunidad de la instalación de una institución extranjera que traiga dinero para ayudar las necesidades del Mercado.

Señor Aragón y Etchart — Sobre todo en la forma en que va a proceder, señor senador; sobre prenda agraria.

Señor Canessa — Y agregando todavía lo que advierte, acertadamente, el señor senador Aragón y Etchart: un Banco que se dedicará especialmente a la prenda agraria...

Pero hay una condición más que hace simpática la instalación de este Banco, y es que de él puede derivarse una nueva corriente comercial, que es en lo que no se han fijado algunos señores senadores.

La instalación del Banco Holandés en el país puede traer una corriente comercial que hasta ahora no se ha producido en forma intensa, con los países de Holanda, Dinamarca y Escandinavos, que han progresado muchísimo en estos últimos años, con motivo de la necesidad que tenían que llevar a los países en guerra.

Esta corriente puede ser tan beneficiosa que daría mayor aliento a nuestros ganaderos, que están hoy atemorizados y con justo recelo sobre el éxito de la liquidación de sus productos. De manera, que tenemos un Banco, en primer lugar, que va a traer dinero, que lo trae en una oportunidad que parece elegida, cuando la plaza lo necesita, y en segundo lugar, que ese Banco puede abrir nuevos mercados que serían convenientes para el país, porque cuanto más mercados se disputen nuestros productos, es obvio decir que serán mejor pagos.

Yo quería dejar constancia de esta mi opinión propia...

Señor Narancio — Por ahora no me ha enseñado nada el señor senador...

Señor Canessa — Lo lamento mucho.

Señor Narancio — ... porque todo eso ya lo sabía.

Señor Canessa — Lo que me extraña es que el señor senador por la Colonia diga que estas cuestiones en este asunto resulten ramas. Para mí es substancia, tronco, bien arraigado.

Señor Narancio — El señor senador no me ha entendido.

He dicho ramas porque el pivot del asunto no era ese. Nadie va a negar la autorización al Banco, después de estudiadas las condiciones en que viene a actuar.

Señor Canessa — El asunto viene a decirle al señor senador que está equivocado, cuando intenta que se aplace la instalación de este Banco...

Señor Narancio — ¡Pero señor senador!...

Señor Canessa — ... cuando se le hace argumento de que la necesidad de dinero es grande por la restricción que hay de créditos y por la falta misma de dinero.

Señor Narancio — Señor senador: el Banco Holandés ha pedido su autorización hace más de veinte días...

Señor Presidente—Se ruega a los señores senadores que no hablen los dos al mismo tiempo.

Señor Canessa—La Mesa debería hacer esa observación al doctor Narancio y no a mí, porque estoy en el uso de la palabra.

Señor Narancio—El señor senador me ha interrumpido a mí también y lo que yo quería manifestarle al señor senador Canessa es que el Banco Holandés presentó hace unos veinte días su solicitud al Consejo Nacional de Administración, que el señor senador debe reconocer celoso guardián de la Administración Pública y, sin embargo, durante tres o cuatro días se discutió si debía...

Señor Canessa—Se discutió la cuestión constitucional y eso no debemos hacer nosotros en este momento.

Señor Narancio—¿Cómo? Si el señor senador no me oye y me interumpe, no podrá contestarme.

Si el Consejo de Administración, que no puede interpretar la Constitución, que el señor senador lo reconoce un celoso defensor de la Administración Pública, se pasa varios días, varias sesiones discutiendo eso, nosotros, que somos los que debemos interpretar la Constitución, ¿no vamos a distraer unas horas en la resolución de este asunto?

Señor Canessa—¿El Consejo de Administración quiere interpretar la Constitución? Yo no he dicho eso. Si lo he dicho, he dicho un disparate.

Señor Narancio — ¿Perdió el tiempo, entonces, en discutirlo?

Señor Canessa—El Consejo de Administración trató el asunto en lo relativo a sus atribuciones.

Señor Narancio—El Consejo de Administración hasta esperó una sesión para desempatar. Si el Consejo de Administración hizo eso, nosotros, que somos los que debemos interpretar la Constitución, debemos inmediatamente detener el asunto, no digo mucho, pero sí dos o tres sesiones, lo suficiente para que interpretemos primero el artículo constitucional, y en seguida hacer la ley, no para un Banco, sino para todos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Estamos discutiendo las mociones.

Señor Canessa—Yo todavía no he terminado, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa—Yo le permito la interrupción al señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga—Le agra-

dezco mucho, señor senador. Yo creí que el señor senador Canessa había terminado su discurso.

Señor Canessa—No he terminado, pero le permito la interrupción al señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor. Después hablaré.

Señor Canessa—Yo indicaba, al señor senador por la Colonia, la conveniencia de que retirara su moción, porque lo que no dice el Senado es precisamente lo que pretende el señor senador: que el Senado decida sobre la cuestión constitucional.

Señor Mendívil—¡Hágale el gusto, señor senador Narancio!

Señor Narancio—¿Por qué le voy a hacer el gusto si la Cámara va a detener un mes esta cuestión?

Señor Canessa—Considero que la instalación del Banco debe ser facultad del Consejo de Administración....

Señor Narancio—Interpretando la Constitución.

Señor Canessa—Yo considero que quien debe interpretar la Constitución debe ser la Asamblea.

De todas maneras, el asunto en su parte constitucional, va a ser motivo de discusión, pero desde que el señor senador ha declarado que la autorización que se da por esta ley no significa expresarse sobre la cuestión constitucional, bastaría esto para que el señor senador quedara satisfecho y no viera con ello una intención, ni tácita ni expresa, de interpretar la Constitución.

Señor Narancio — Si, al contrario, lo que hiciera el Senado, aprobando el proyecto, hablaría en favor de la tesis que vengo sosteniendo desde Enero de este año...

Señor Canessa—Le acabo de decir al señor senador que las opiniones no coinciden en el Senado. De manera que el asunto en sí va a dar motivo a una discusión, que puede prolongarse. El Consejo estuvo, como dice el señor senador, quince o veinte días para resolver este asunto, y no sería extraño que este Cuerpo Colegiado exigiera también veinte días o un mes para hacerlo.

Lo práctico, a mi modo de ver, respetando ideas ajenas, sería que sancionemos este proyecto en la forma que se ha indicado varias veces en Sala. Eso no interferiría en nada la situación de los Bancos extranjeros del país y en eso no puede caber ni la menor duda.

El hecho de votar esta ley no significa para nada dudar de la perfecta situación de los Bancos actualmente instalados.

Señor Narancio—Ya veremos, señor senador, si lo interpretan así los Tribunales, los Jueces, etcétera.

Señor Canessa—Hace un momento decía el señor senador por Flores que la aprobación de este asunto no importaba una declaración sobre el fondo constitucional.

Señor Narancio—¿Y si no lo interpretaran así los Tribunales?

Señor Canessa — Sólo el deseo del Honorable Senado, de dar rápida sanción por su oportunidad y por su necesidad, a este asunto, sólo eso ha hecho que el Senado vote este asunto.

Señor Narancio — ¿Me permite una pregunta?

Señor Canessa — Yo le rogaría al señor senador que retirara la moción y que votara el proyecto, y dejar que el Senado se declarare sobre la cuestión constitucional en la sesión próxima.

Señor Narancio — Yo la retiro, pero a condición de que el señor senador, que en cuestión de finanzas es todo un dómine...

Señor Canessa — No tengo esa pretensión.

Señor Narancio — ... lo reconozco así, me asesore a este respecto: ¿qué podría pasar si un Banco funcionara sin permiso dentro del país?

Señor Canessa — Es que no existe eso, señor senador.

Señor Narancio — Suponga el señor senador que un Banco abre sus puertas sin autorización de nadie.

Señor Canessa — Lo cierra inmediatamente el Consejo.

Señor Narancio — Muy bien. Suponga que por cualquier causa un Banco perdiera el permiso; que hubiera tenido un permiso concedido ilegalmente — vamos a suponerlo — fuera de los preceptos constitucionales.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No sería el Banco el culpable.

Señor Narancio — Pero ante un juicio, en una cuestión que se suscitara ante los Tribunales, ¿cómo resolverían los Tribunales esa cuestión?

¿Le concederían todas las prerrogativas que tiene un Banco funcionando legalmente? Piénselo el señor senador.

Señor Canessa — El ejemplo es un ejemplo imposible, desde que nadie se atrevería a decretar en el país que un Banco está mal instalado por haber obtenido el permiso correspondiente del Poder Administrador.

Señor Narancio — Voy a este caso: siguen ante los Tribunales una cuestión (cito un ejemplo, nada más que un ejemplo), entre el Banco de Canadá y un particular cualquiera. El Banco de Canadá tiene un permiso dado por el P. E. sin autorización legislativa.

Señor Canessa — Y reconocido por nosotros.

Señor Narancio — No.

Señor Canessa — Perdone el señor senador, pero esto hay que aclararlo.

Cuando el señor senador trajo al Senado esta cuestión, el Senado, con su actitud, manifestó que asentía a la instalación del Banco de Canadá, y esto conviene dejarlo constatado para dar tranquilidad al público que ha colocado su dinero en un Banco perfectamente instalado...

Señor Narancio — Mire que en una cuestión jurídica no basta la simple declaración que haga el señor senador: es necesario que se haga por ley, porque el señor senador no es el Cuerpo Legislativo.

Señor Canessa — ¿Tiene alguna duda el señor senador sobre la instalación perfecta del Banco de Canadá?

Señor Narancio — Es un asunto que requiere la sanción de esta Cámara y de la otra, para ser transformado en ley. Y aquello que se habló del Banco de Canadá, a los efectos de una sentencia de Juez, son simples conversaciones de familia.

Señor Canessa — No me parece.

Señor Narancio — Sí, señor; no tienen ningún valor, porque no son antecedentes de una ley.

Señor Canessa — Si el Banco de Canadá está instalado en la misma forma que los demás Bancos del país, y la mácula que pueda tener el Banco de Canadá la tendrá todos los otros Bancos, y vea en que situación se pondría a esos establecimientos.

Señor Narancio — No olvide el señor senador que ratificado el precepto constitucional de la nueva Constitución, debió haberse iniciado una nueva era.

Señor Canessa — Si la nueva Constitución no ha cambiado nada, y nadie puede interpretarla diferentemente de cómo se ha interpretado antes. El constituyente no tuvo en cuenta eso, que rige con la misma fuerza y en las mismas condiciones que por la Constitución del año 30, y si la Constitución del año 30 amparaba a estos Bancos, la Constitución actual los ampara igualmente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido la palabra para hacer una moción de orden. A las 6, por resolución del Senado, se debe empezar a discutir pensiones. Yo haría moción para que se prorrogara por media hora la sesión a fin de poder concluir con este asunto. — (Apoyados).

Señor Narancio — Yo no voy a votar la moción.

Señor Presidente — El señor senador hace moción para que se prorrogue hasta terminar el asunto pendiente.

Señor Aragón y Etchart — Podríamos sesionar hasta las seis y media, tratando los asuntos que están en la orden del día, excluyendo las pensiones.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Estamos sin terminar ningún asunto de la orden del día.

Señor Narancio—Yo no voy a votar la moción de prórroga, porque me he comprometido, lo confieso, con el compañero señor Abellá y Escobar, que me lo ha pedido, dado que hay una gran cantidad de pensionistas...

Señor Canessa—Es que el Senado va a quedar sin número y no vamos a obtener la sanción de una ley tan necesaria.

Señor Narancio—¡Si dentro de dos o tres minutos vamos a tratar las pensiones!

Señor Canessa—Me parece que las pensiones son dignas de tenerse en cuenta, pero también hay que tener en cuenta la cantidad de asuntos urgentísimos que hay en la orden del día y que el mismo señor senador ha criticado muchas veces que no se active su sanción. Son asuntos que necesitan una resolución rápida del Senado y a las que valdría la pena dedicar un par de horas.

Señor Narancio—El señor senador me atropella inútilmente.

Señor Canessa—No lo atropello inútilmente!

Señor Narancio—Está en la orden del día las pensiones, y habíamos resuelto, por moción del señor senador por Flores, que la media hora final se dedicaría a tratarlas, siempre que las hubiera en la orden del día. Acabo de comprometerme con el señor senador Abellá y Escobar, miembro de la Comisión de Peticiones e informante de muchas de esas pensiones, quien me ha hecho comprender la urgencia que hay en sancionar hoy algunas de ellas.

Señor Canessa—Se puede conciliar todo transfiriéndose...

Señor Narancio — Me permito hacerle notar que algunos señores senadores se van a retirar a las seis y media.

Señor Aragón y Etchart—Hago moción para que continúe la sesión hasta terminar este incidente, porque está por sonar la hora.

Señor Otero—Yo creo que el punto está suficientemente discutido.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador por la Colonia?

Señor Narancio—Veo que los señores senadores están muy apurados. Yo voy a votar en contra de la prórroga.

Señor Otero—La cuestión de fondo, la cuestión de interpretación constitucional, puede quedar para más adelante.

Señor Presidente—Se va a votar.

Señor Aragón y Etchart—Yo he pedido el aplazamiento, señor Presidente, porque siempre que se discute una cuestión previa...

Señor Jiménez de Aréchaga—La moción es para que se prorrogue la sesión hasta que se vote este asunto.

Señor Aragón y Etchart—Si votamos esa moción, no vamos a entrar a tratar esas pensiones.

Señor Jiménez de Aréchaga—No entramos a tratarlas, señor senador.

Señor Presidente—Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora más.

Sírvanse marcar la votación los señores senadores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mendívil—Es decir que no se tratarán pensiones en esta media hora.

Señor Presidente—Se ha prorrogado la

sesión hasta terminar la consideración de este asunto.

Señor Mendívil—La sesión no termina hasta las seis y media.

Señor Presidente—O más tarde, si no ha terminado el asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo pediría que se diera por discutido el punto respecto de las mociones que deben ser votadas y que tienen carácter previo a la discusión general del asunto.

Señor Presidente—Eso es lo que estaba en discusión, pero los señores senadores han involucrado la discusión de fondo y la de forma.

Señor Jiménez de Aréchaga — Efectivamente, es así.

Señor Naranclo — ¿Pero no habíamos quedado en que había que votar una moción de aplazamiento?

Señor Presidente—Es lo que está en discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Esa moción no puede ser votada, porque el señor senador la subordina a la sanción de la moción mía. De modo que en realidad tiene que votarse primero mi moción.

Señor Naranclo—No, señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo pido que se lea la moción del señor senador por la Colonia.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Moción para que se aplace la consideración de este asunto hasta tanto se haga la interpretación constitucional por la Comisión de Legislación."

Señor Jiménez de Aréchaga — Es clara: es la moción que yo había formulado.

Señor Naranclo — Yo he modificado su moción. Yo mocioné para que se aplace la consideración del asunto hasta tanto la Comisión de Legislación interprete el fondo del asunto.

Señor Iglesias — Que es lo contrario de lo que dice el señor senador por Flores.

Señor Presidente — La Mesa entiende que es previa la moción del señor senador por Colonia.

Se va a votar si se da el punto por discutido, respecto de las mociones de forma.

Señor Naranclo — No respecto de esta.

Señor Presidente — Respecto de esa y de todas las otras, porque se han considerado todas juntas.

Señor Naranclo — Yo no tengo inconveniente, señor Presidente, porque la otra moción yo también la acepto.

Señor Presidente — Se va a votar si se clausura la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la moción del señor senador por Colonia.

(Se lee):

"Para que se aplace la consideración de este asunto hasta tanto no se haga la interpretación constitucional por la Comisión de Legislación."

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase la moción del señor senador por Flores.

(Se lee):

"Para que la Comisión de Legislación, integrada con la de Hacienda, revisen el capítulo del Código de Comercio reglamentando las sociedades anónimas."

Señor Naranclo — Me parece que esa moción se ha quedado corta: "y proyecte..."

Señor Jiménez de Aréchaga — No; porque se puede sancionar una ley especial sobre esa base, pero la base del estudio va a ser el capítulo del Código de Comercio.

Señor Naranclo — Y yo hacía notar que la revisión del capítulo del Código de Comercio está claro, pero no está claro que la Comisión deba proyectar algo que lo modifique.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, señor senador! Para algo va a estudiar la Comisión; no para decir que esto se vote, si es deficiente.

Señor Naranclo — Me parece con más claridad: "... y proyectar una nueva ley a ese respecto".

Señor Martínez García — Va "sans dire".

Señor Naranclo — Conviene decirlo; lo que abunda no daña.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la siguiente.

(Se lee):

"Para que la Comisión de Legislación informe respecto a la interpretación a darse al inciso 17 del artículo 18 de la Constitución."

Señor Gallinal (don Alejandro) — Podría agregarse: "a la mayor brevedad", aunque reconozco el celo de la Comisión...

Señor Mendívil — Ahora, yo no sé si es reglamentario esto: si las Comisiones son para estudiar o presentar proyectos...

Señor Presidente — Advierto a los señores senadores que se ha cerrado el debate.

Señor Naranclo — ¿En qué orden lo va a poner la Comisión de Legislación? Si lo ponen último, me parece que hasta de aquí a cinco años no lo vamos a resolver.

Señor Mendívil — ¡Pobre Comisión de Legislación! Hace lo que puede.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo que se podía dar el punto por discutido.

Señor Naranclo — Podría votarse si se aprueba el proyecto en general.

Yo pediría que se leyera el artículo que ha presentado la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay una moción para cerrar el debate.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Florida insiste?

Señor Gallinal (don Alejandro) — No, señor Presidente: si el señor senador por Colonia desea hablar, que lo haga.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase el establecimiento en el país de una Sucursal del Banco Holandés de la América del Sur, la cual estará sujeta a todas las prescripciones legales respectivas."

Señor Naranclo — "... estará sujeta a todas las prescripciones legales respectivas". Yo preguntaría a la Comisión que presenta este proyecto...

Señor Etchevest — No hay necesidad de decir que estará sujeto el Banco a todas las prescripciones legales respectivas...

Señor Naranclo — Yo le preguntaría a la Comisión lo siguiente: ¿El Banco Holandés ha enviado para su estudio sus Reglamentos; su carta orgánica, su método de funcionamiento? ¿Tenemos como antecedentes exactos, aquí, algo de eso?

Señor Aragón y Etchart — Creo que es el Fiscal el que estudia eso.

Señor Naranclo — El precepto constitucional dice que lo estudia el Parlamento.

Señor Aragón y Etchart — No está resuelto el punto constitucional.

Señor Martínez García — Autoriza la creación, siempre que sea con arreglo a las leyes del país; es condicional.

Señor Canessa — Al Código de Comercio.

Señor Naranclo — ¿Me quiere hacer el favor de decirme el señor senador quién es el que va a decidir si está de acuerdo con las leyes generales del país?

Señor Martínez García — Los Fiscales, la Inspección General de Bancos, después, el Juez, que da la personería jurídica.

Señor Naranclo — Por eso, porque no la estudia, la ha enviado al Parlamento para que éste decida si está de acuerdo. Y me parece que lo primero que debe hacer el Parlamento es tener por delante los Reglamentos, la carta orgánica, etcétera...

Señor Martínez García — La cuestión legal no corresponde al Parlamento.

Señor Naranclo — ... Yo, por de pronto, me encuentro en esta situación: ¿Qué va a hacer ese Banco en el país? ¿Va a hacer lo que dijo el señor senador Canessa o va a hacer lo que dijo el doctor Aragón y Etchart?

Hay una verdadera contraposición entre lo que dijo el señor senador Canessa y lo que dijo el señor senador Aragón y Etchart.

El señor senador habla de abrir mercados en Holanda.

Señor Aragón y Etchart — Como incidencia, como una derivación, nada más.

Señor Naranclo — No, señor, porque para el señor senador era el tronco mismo del asunto.

Señor Canessa — Ambas discusiones son de mucha importancia y no se interfieren.

Señor Naranclo — El señor senador Aragón y Etchart hablaba de la prenda rural.

Señor Canessa — Si el señor senador conociera los adelantos últimos de Holanda sobre altos hornos y sobre trabajos en maquinarias, hablaría en otra forma.

Señor Naranclo — Yo sé lo que ha pasado en Medicina en Holanda...

Señor Canessa — Yo me refiero a industrias.

Señor Naranclo — Convendría entonces más que vinieran al país compañías holandesas y no Bancos...

Señor Canessa — En material de dragado, por ejemplo, no hay nada más adelantado.

Señor Naranclo — Me lo explico, porque se trata de los Países Bajos.

Señor Canessa — Por la configuración de su suelo.

Señor Naranclo — Repito que me agradaría más que, en lugar de Bancos holandeses, viniera a nuestro país una de esas grandes compañías.

Señor Canessa — Y vendrán. Los seiscientos mil pesos que tenía el Banco Holandés de Buenos Aires depositados en el Banco Italiano de ese país, eran capital de industriales holandeses...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Tenía mucho más de seiscientos mil pesos.

Señor Canessa — ... para la obtención de materias primas.

Ya ve el señor senador que no estaba tan fuera de lugar al decir que puede iniciarse una nueva corriente beneficiosa para los intereses del país.

Señor Naranclo — El señor senador hablaba de una corriente comercial y de seiscientos mil pesos...

Señor Canessa — Que estaban aquí para esa clase de colocaciones.

Señor Naranclo — Existiendo el Banco Holandés, o no existiendo, la corriente comercial viene lo mismo.

Señor Canessa — Sí, pero con enormes diferencias en intensidad.

Señor Naranclo — No olvide, señor senador, que el comerciante es exactamente igual que el cuervo, que huele la carniza desde lejos!...

Señor Canessa — Renuncio a contestarle al señor senador.

Señor Naranclo — ... va siempre donde tenga conveniencia para su comercio.

Señor Canessa — Eso en principio; en la práctica hay otros medios: está la propaganda, las relaciones, la buena colocación del capital...

Señor Narancio — Justo: la buena colocación del capital. He ahí la carniza.

Señor Canessa — Cincuenta cosas más que modifican el principio mismo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es muy interesante, como demostración de lo que significaría la afirmación de que el Parlamento debe autorizar en todos los casos la instalación de Bancos, este debate de dos horas perdidas, en realidad, porque no hemos arribado....

Señor Canessa — No están perdidas, señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — No están perdidas, porque al fin algo vamos a sancionar.

Señor Narancio — ¿El señor senador por Flores no aprendió nada de lo que dijo el señor senador Canessa?

Señor Jiménez de Aréchaga — No, ya lo conocía.

Señor Narancio — La verdad de las cosas es esta: que si nosotros hiciéramos las cosas con orden, oyéramos a las autoridades del Banco de la República, que es el regulador del crédito del país, —esto lo aprendí de boca del señor senador Canessa, que tantas veces dijo que es necesario que el Banco de la República sea oído; que el Banco de la República es el regulador, que es una institución seria, que es la base de todo el comercio, de las industrias, del movimiento del progreso del país...

Señor Aragón y Etchart — De la mitad.

Señor Canessa — Esas no son ramas: son briznas!

Señor Narancio — Bien.

Señor Canessa — ¡Ya me la pagó!

Señor Narancio — Bueno, vamos a las briznas!

.... sin embargo, vamos a permitir que se instale un Banco que, en parte, le va a hacer competencia al Banco de la República...

Señor Jiménez de Aréchaga — Mejor, porque de la competencia han de surgir mejores condiciones para el crédito.

Señor Narancio — ... sin oir siquiera a esa institución. Esto no quiere decir que la palabra del Directorio del Banco de la República sea para mí la última palabra; yo creo que la palabra del Banco de la República se puede discutir, sobre todo cuando se sientan en este recinto financistas de la talla de los señores Canessa, Aragón y Etchart, Gallinal, etc.

A pesar de todo esto, creía que había conveniencia en oir esta palabra.

Y si preguntara a cualquiera de los tres señores senadores que componen la Comisión de Hacienda: ¿qué opina el Banco de la República sobre la instalación de la Sucursal del Banco Holandés?...

Señor Canessa — Yo tengo la seguridad que no puede opinar otra cosa; que todo Banco que venga a ayudar al Banco de la República a servir las necesidades de la plaza, es bien venido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y si opinara lo contrario el Banco de la República, nosotros seguiríamos opinando así, a pesar de su opinión contraria.

Señor Narancio — Tendría quizá razón; pero eso sería después de haber oído al Banco de la República y teniendo para nuestras determinaciones un motivo más; la palabra del Banco.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora el doctor Otero le va a decir al señor senador por Colonia aquello del "argumento de autoridad".

Señor Otero — ¡No voy a decir nada!

Señor Narancio — Vea, señor senador, que no es el caso. El argumento de autoridad, para el doctor Otero, era terminante, definitivo.

Señor Otero — Desde luego no se me incluya, porque sino se va a alargar el debate.

Señor Mendívil — No lo provoque, porque el doctor Otero anda con el argumento de autoridad en el bolsillo. Deje de lado el argumento de autoridad.

Señor Narancio — Yo, en ningún caso, sería capaz de provocarlo; fué el señor senador por Flores el que mencionó el argumento de autoridad.

Ahora, en cuanto al argumento invocado por el doctor Otero, respecto de Bentham, era definitivo; que después de eso, sobre sofismas no se habría escrito una sola palabra más; mientras yo digo que la palabra del Banco de la República puede ser discutida por nosotros, aceptada o rechazada, pero debemos tenerla presente cuando vamos a autorizar la instalación de un Banco extranjero.

Estamos en el mismo caso de la discusión de las venias: si nosotros vamos a votar todas las venias que nos manda el P. E. por la afirmativa, el requisito de las venias es ridículo.

Aquí es lo mismo, Si el Parlamento va a discutir la autorización que le envía el P. E. y la va a aprobar sin conocimiento del fondo del asunto, mejor sería que no lo hiciera y ganaríamos un tiempo enorme. Si lo que ha querido el constituyente...

Señor Mendívil — El Parlamento nunca va a entrar al detalle.

Señor Martínez García — Está entrando al fondo del asunto.

Señor Narancio — ... es que se discuten a fondo las cuestiones, porque el argumento constitucional que propició la inclusión de ese inciso, dentro de la Constitución, era justamente para que el Parlamento, defendiendo el ahorro nacional, cuidara de la instalación de los Bancos extranjeros, y nosotros, así, "cœur legère", vamos a decir: autorizamos a tal Banco a que venga, sin conocer siquiera qué fines tiene, a qué viene.

Se dice, — y se ha publicado estos días, en varios diarios, — balances bancarios, por los cuales se denuncia la huída de miles y miles de libras del ahorro del país al extranjero, vale decir, que las corrientes de oro no se hacen en el sentido que hablan los señores senadores, para quienes todo el oro entra al país y nada sale de él.

¡Benditos institutos bancarios, si vinieran al país nada más que a traer fondos para manejarlos dentro del país y no saliera un centésimo de sus utilidades! En buena hora los aceptaríamos todos. Pero en el hecho las cosas no son así.

Señor Martínez García—Por deficiencia de nuestras leyes; pero con esa moción que aprobemos ahora, la Comisión de Legislación resolverá, con el Código de Comercio, la parte pertinente.

Señor Narancio — Salvarían las deficiencias de nuestras leyes, siendo exigente en cada uno de los casos en que se venga a instalar una institución bancaria en el país; pero no vamos aquí a hacer, como lo hace la Comisión de Hacienda del Senado, así, de buenas a primeras, sin discutir el fondo del asunto, sin ver los reglamentos, sin conocer las cartas orgánicas de los Bancos,—autorización para su instalación.

Dicen los señores senadores que va a dedicarse a prenda agraria, a intensificar el comercio con los Países Bajos. Yo lo acepto.

Creo que esa es su misión; pero creo también que es absolutamente conveniente estar seguro de que ese va a ser su fin. ¿Están seguros de que esos dos millones que aporta al país no van a ser el cebo para después llevarse grandes cantidades para el extranjero? Se hace necesario exigirles que las garancias de esos dos millones que excedan del interés legítimo del capital queden dentro del país y que no salgan de él.

Yo conozco, en estos momentos, institutos bancarios que funcionan en el país con gran éxito; y hasta puedo citar un caso: el Banco Italo-Belga, por ejemplo, de cuyo capital inicial no ha salido un solo centésimo del país y que sólo paga el interés legítimo de su capital a sus tenedores en el extranjero, dejando todas sus utilidades dentro del país, y que en estos instantes se vincula a él construyendo un gran edificio en la calle Zabala.

Señor Mendívil—¿Cuál es el capital? ¿Cien mil pesos?

Señor Narancio — No lo conozco. Lamento que no esté en Sala el señor senador Canessa, porque él debe saberlo.

Esas cosas no conviene que las haga el Banco por su simple voluntad; deben de ser exigidas por la ley; conviene que estén establecidas dentro de las cartas orgánicas de esos mismos Bancos; dentro de la autorización que el P. E. le otorga.

Señor Etchevest—Apoyado.

Señor Narancio—El ahorro del país es una cosa que debe defenderse cuidadosamente. Los institutos de ahorro deben de instalarse en todos lados.

El señor senador Canessa ha propiciado una institución que ha sido de verdaderas, de grandes ventajas: la Caja de Ahorro Postal. Y eso mismo habla en favor de un mayor cuidado para defender esas autorizaciones.

Yo creo que no se puede tratar un asunto de esta índole sobre tablas.

Por lo tanto, no me atrevería a votarlo. Tengo fe absoluta en los miembros de la Comisión, pero la situación para mí es esta: no conozco más que por simples manifestaciones de los señores senadores la incorporación del capital de dos millones de pesos al crédito del país. No conozco en absoluto la Carta Orgánica de este Banco; no conozco nada más que por simples manifestaciones de los señores senadores cuál va a ser su género de actividades. Por lo tanto, me encuentro en una situación dificilísima para votar este asunto, Por eso, mejor que votarlo afirmativamente, sin tener seguridades, voy a votar por la negativa.

He terminado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que se dé por discutido el punto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Flores.

Si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Narancio—Pido que se rectifique la votación, señor Presidente. Pido disculpa a los señores senadores.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pediría que se suprimiera la parte final del artículo, porque es evidente que toda institución que se organice en el país está sometida al régimen de nuestras leyes.

Señor Presidente—¿El autor acepta?

Señor Aragón y Etchart—No tengo inconveniente.

Me parece que este es el caso de que lo que abunda no daña. Por eso está en esos términos amplios.

La Inspección de Bancos tiene derecho a intervenir todos los meses.

Señor Jiménez de Aréchaga—Sin necesidad de que nosotros lo digamos.

Señor Aragón y Etchart—No hago hincapié; pero me parece que es una redundancia, aunque no perjudica.

Señor Jiménez de Aréchaga—No se está fuera de la ley.

Señor Presidente—¿Acepta la supresión el autor?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar con la supresión, si no hay quien haga uso de la palabra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Otero—Pido la palabra.

Me parece que en un caso como este, que da lugar a discusión y que un senador desea estudiar particularmente, no corresponde suprimir la segunda discusión.

Ya está manifestada la opinión del Senado en el sentido de aprobar el asunto; su éxito parece cierto, en fin, es correcto, por lo menos, dejar que el señor senador por Colonia estudie los antecedentes.

Yo veo un cierto peligro en proceder precipitadamente...

Si el P. E. no estudia el asunto y confía en la Asamblea, y si la Asamblea no lo estudia y confía en el P. E., puede bien resultar que nadie lo estudie.

Eso es lo que hay que aclarar en la segunda discusión.

Señor Aragón y Etchart—Por eso yo había hecho el agregado que a pedido del señor senador Jiménez de Aréchaga se suprimió; para darle la personería jurídica por el P. E., tiene que llenar ciertos requisitos, de acuerdo con las leyes.

Señor Canessa—Eso es evidente; si está dentro de las disposiciones.

Señor Aragón y Etchart—Por eso había agregado: "de acuerdo con las leyes respectivas".

Señor Jiménez de Aréchaga—No es necesario volverlo a estudiar. Ahora mismo no me violenta tanto suprimir la segunda discusión como al señor senador por Montevideo, desde el momento en que queda pendiente para su discusión, por la Cámara, la cuestión de fondo. La cuestión de fondo, que impresiona al señor senador por Colonia y a otros señores senadores, no es lo relativo al Banco Holandés.

Señor Otero—Es a todos los Bancos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es a todos los Bancos; es la cuestión de orden constitucional y eso no va a ser resuelto en la segunda discusión particular del asunto.

Eso va a ser resuelto una vez que la Comisión de Legislación se expida de acuerdo con la moción mía, que el Senado ha sancionado.

Señor Otero—Si el señor senador por Flores me permite, voy a aclarar mi observación...

Entiendo que hasta ahora han regido disposiciones generales.

El Cuerpo Legislativo ha intervenido en materia bancaria dictando disposiciones generales y dejando la aplicación particular librada al P. E.

Si se quiere que, de aquí en adelante, el Poder Legislativo siga interviniendo del mismo modo, no veo inconveniente.

Si se quiere, en cambio, que el Poder Legislativo intervenga particularmente en cada caso de creación de Bancos, también estará muy bien. Será sólo cuestión de mayor tarea.

Por el momento estamos dentro de un régimen consagrado por la costumbre que se aplica a todos los Bancos igualmente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y no se opone a que se sancione este proyecto de ley en segunda discusión.

Señor Otero — Dentro del régimen existente no tenemos otra cosa que hacer que dejar, según lo decía el señor senador por Tacuarembó, la cuestión librada al P. E. Y, en ese caso, no tenemos por qué autorizar, por medio de decreto, la instalación del Banco Holandés.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Otero — El P. E. concederá o no la autorización, procediendo dentro de las reglas generales existentes.

Ahora, si con la nueva interpretación se quiere cambiar de rumbo, ella afectará a todos los Bancos que vengan después de éste, y entonces, después de producida la interpretación, será el caso de discutir sobre las condiciones de admisión de cada Banco.

Encuentro lógico lo que decía el señor senador por la Colonia: que nosotros no podemos aprobar la instalación de un Banco cuyos Reglamentos no conocemos, porque la Constitución dice: "aprobar los Reglamentos".

Señor Martínez García — ¿La Constitución dice: "aprobar los Reglamentos"?

Señor Otero — Sí, señor.

Esa aprobación, como decía, se puede hacer de dos modos distintos.

Señor Narancio — ¿Me permite el señor senador? Voy a leer el artículo pertinente, para ratificar lo que ha dicho el señor senador.

(Lee):

"Aprobar o reprobar la creación y reglamentos de cualesquiera Bancos que hubieren de establecerse."

Señor Otero — Y que tenemos que adoptar uno de los dos criterios.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces el señor senador renueva la cuestión que el Senado resolvió en forma negativa.

Señor Etchevest — Arbitrariamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Cómo arbitrariamente, si fué resuelto por mayoría!

Señor Narancio — Fuera de la Constitución.

Señor Etchevest — Toda cosa que está fuera de la Constitución...

Señor Jiménez de Aréchaga — Permita el señor senador...

El Senado ha resuelto estudiar y sancionar este proyecto de ley que significa nada más que lo siguiente: que los señores senadores que crean que corresponde en cada caso la autorización legislativa y los señores senadores que creen que el Parlamento puede dictar reglas generales que deben ser aplicadas por el P. E. se pongan de acuerdo para no dificultar la instalación inmediata del Banco Holandés, sin perjuicio de estudiar a fondo como cuestión principal, previo informe de la Comisión de Legislación, el problema constitucional planteado.

Ahora el señor senador por Montevideo, al pedir que se suspenda la segunda discusión general y particular de este asunto, subordinándolo a la interpretación que se da, viene a proponernos, en resumidas cuentas, lo siguiente:...

Señor Otero — No es eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... que esta segunda discusión no se plantée sino una vez que la Comisión de Legislación se expida.

Señor Otero — No, señor senador.

Señor Iglesias — No es eso lo que dice el señor senador Otero.

Señor Otero — Yo busco las soluciones prácticas. Ya está resuelto que la Comisión estudie el asunto de interpretación constitucional. Lo que no hemos querido en la votación anterior es subordinar la creación del Banco Holandés a ese estudio previo.

Y, ahora, lo que busco es que el Cuerpo Legislativo no vote a ciegas, nada más.

La solución media sería sencillamente que el Cuerpo Legislativo autorizase la creación del Banco, en la inteligencia de que el P. E. examinara luego los Estatutos y los Reglamentos, como ha hecho en casos anteriores; y, si tuviera alguna observación que hacer, suspendiera la aprobación administrativa, que virtualmente sólo representa delegación para estudio y examen particular de cada caso.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y eso es lo que hemos aprobado.

Señor Otero—Lo aprobamos en esa forma, mientras no viene la nueva interpretación constitucional.

Señor Canessa—Y el alcance de esa autorización sea el mismo de los ya establecidos.

Señor Narancio—Yo creo que eso no se puede decir...

Señor Otero—Se puede decir.

Señor Narancio—... porque es dividir la Constitución. Nosotros aprobamos la creación del Banco y no aprobamos su Reglamento, que está claramente estatuído por el precepto constitucional; es decir, nos sujetamos al inciso 17 del artículo 18 de la Constitución, en la parte referente a la creación del Banco, y no la aceptamos en lo referente a la aprobación de su Reglamento. Lo que yo quiero es que se aprueben también los reglamentos de acuerdo con el precepto constitucional, y no sólo su primera parte.

Yo deseo que la Comisión de Legislación nos diga: "Señores: los reglamentos del Banco son buenos, son convenientes, para la marcha del país; ellos no van contra nada".

Entonces, votando eso, yo votaré la apertura del Banco.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Me permite una breve interrupción? Se puede perfectamente aceptar que el Parlamento puede y debe autorizar en cada caso la instalación de un Banco, y aceptar el mismo tiempo que dicte reglamentos generales respecto de ese mismo Banco.

Señor Narancio—Pero podría no estar de acuerdo con el artículo.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Cómo no?

Señor Otero—Creo que tengo la palabra...

Señor Jiménez de Aréchaga — Puede continuar el señor senador.

Señor Otero—Yo voy a traer un caso análogo y bien claro.

La Constitucional norteamericana dice: "al Cuerpo Legislativo corresponde reglamentar el comercio". Y como el Cuerpo Legislativo no puede reglamentar todo cuanto es comercio, en ciertos casos ha delegado,—porque es una verdadera delegación, bajo su superintendencia,— esas funciones legislativas a Comisiones especiales, al P. E. o a otros cuerpos.

Así se procede muchas veces; y así hemos procedido nosotros en más de un caso.

No vamos aquí a analizar cada reglamento, porque eso no sería practico dentro del procedimiento parlamentario; tendríamos que traer todos los reglamentos de los Bancos, para estudiarlos, y eso no se hace.

Se dictan las líneas generales, se dictan disposiciones aplicables después en todos los casos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Como se reglamenta el crédito público.

Señor Otero—Las aplica después el Poder Judicial en los casos de litigios particulares, y las aplica el P. E. en casos como este, de alcance puramente administrativo.

El Poder Legislativo dicta la disposición general, y ejerce de ese modo la superintendencia. No tiene que entrar a discutir sobre cada Banco, en detalle; porque todas estas disposiciones constitucionales son entendidas siempre en el sentido de que sea posible su aplicación práctica.

Ahora, en cuanto al punto grave de que los beneficios del ahorro y de las negociaciones bancarias sean llevados al extranjero, todo eso puede venir después y discutirse más adelante.

Nuestras leyes son deficientes, lo reconocemos; tanto las bancarias como las de las sociedades anónimas; a eso iremos; pero, mientras no viene una reforma, no es justo que a un Banco, que se presenta en este momento, se le cargue todo el peso de la expectativa que no han soportado los otros.

Señor Jiménez de Aréchaga—Por eso yo propongo que se suprima la segunda discusión.

Señor Otero—Hay equidad en proceder así; siempre, bien entendido, que el Banco quedará sometido a todas las disposiciones que se dicten; esto tiene la ventaja de que la autorización que se acuerda no importa una especie de contrato de concesión, sino que hay el derecho de someterlo más adelante, no sólo a las leyes pasadas, como también a las futuras.

Señor Canessa—Lo mismo que a todos los demás Bancos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Como a todos los Bancos.

Señor Otero—Sí, señor; me parece que esta manera de encarar el asunto por los señores senadores, responde a lo que hay en el ambiente del Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo tan lo acepto que pido que se suprima la segunda discusión. Lo que hay es que los mismos fundamentos que da el señor senador por Montevideo motivan dos proposiciones contradictorias: el señor senador por Montevideo pide que no se suprima la segunda discusión y yo pido que se suprima.

Señor Otero—Ahora me es igual; pues, de hecho, la segunda discusión acaba de producirse.

Queda, pues, entendido que el P. E. procederá como en los otros casos, completando la resolución condicional de la Cámara que importa una autorización para este caso concreto, sin que sirva de precedente.

Señor Martínez García — Ya lo dijo el señor senador por Flores: sin que sirva de precedente.

Señor Canessa — Acepta el "modus vivendus".

Señor Narancio — Yo lamento tener que retirarme. Obligaciones que son conocidas de todos los señores senadores me obligan a retirarme ahora, inmediatamente. Si no fuera así, yo demostraría hasta la evidencia que vamos a cometer un gravísimo error. Vamos a aceptar la primera parte del precepto constitucional, es decir, vamos a interpretar la Constitución en su primera parte y no en la segunda.

Por lo tanto, hago mía la moción que retiró el señor senador Otero, de que la segunda discusión se deje para la sesión del martes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero entonces vamos a votar la moción mía, cuyo rechazo significaría aceptar la del señor senador, y puede retirarse entonces tranquilamente el señor senador, sin obstar a las decisiones del Senado.

Señor Presidente — En primer término se va a votar la moción de aplazamiento.

Señor Mendívil — ¿Pero no ha terminado la sesión?

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor senador; hay una prórroga indefinida.

Señor Mendívil — Yo voté la moción en la inteligencia de que era hasta las seis y media.

Señor Narancio — Y yo la voté también en ese sentido, y me retiro porque tengo necesidad urgente de hacerlo.

Señor Presidente — El asunto está en discusión. El señor senador por Colonia propone que se aplace hasta la sesión del martes.

Señor Etchevest — Pido la palabra para ocuparme del aplazamiento.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por el Salto.

Señor Etchevest — A mí me toma también de improviso este asunto.

Sin embargo, me ha extrañado la resolución que respecto de él ha tomado el Senado, o está en vías de tomar, de acuerdo con opiniones manifestadas por los señores senadores Canessa y Jiménez de Aréchaga.

El resumen de su argumentación, si mal no he entendido, se concreta a los siguientes términos: el inciso 17 del artículo 18 de la Constitución de la República legisla a propósito de la creación o instalación de Bancos.

Este asunto, dicen los señores legisladores, no ha sido suficientemente discutido por el Parlamento, y en la necesidad de resolver en forma perentoria la petición planteada por el Banco Holandés, vamos a resolver aplazar el estudio de esta cuestión para más adelante, aprobando, por de pronto, el mensaje relativo a ese Banco, enviado por el P. E.

Señor Canessa — A condición de que se resuelva en la misma forma de los existentes.

Señor Mendívil — Para mí, esta cuestión ha sido mal planteada; se discute sobre si debe intervenir el Cuerpo Legislativo o el P. E. Para mí, deben intervenir los dos. El Cuerpo Legislativo debe intervenir por medio de leyes generales. Ahora, cuando dentro de esas leyes generales no están comprendidos ciertos casos especiales, los Bancos tendrán que venir al Cuerpo Legislativo. De manera que, aprobando el artículo proyectado, nosotros, en realidad, no salimos de la legislación vigente: estamos dentro de la Constitución y de la legislación vigente. Lo que debemos estudiar es si conviene dictar nuevas disposiciones sobre los Bancos establecidos o por establecerse en el país. Yo lo interpreto así; concilio la Constitución con el régimen anterior. El Cuerpo Legislativo interviene por medio de leyes generales.

Recuerdo algunos casos de Bancos que han venido al Cuerpo Legislativo a pedir autorización especial para disfrutar de privilegios. Recuerdo el caso del Banco Territorial y Agrícola, que se estuvo discutiendo meses y meses en el Cuerpo Legislativo.

Señor Jiménez de Aréchaga — A mí se me ocurre que estamos ya en la discusión general del asunto, nuevamente, y hay una moción previa que debe votarse.

Señor Presidente — Tiene razón el señor senador: la cuestión debe referirse a si se aplaza o no la segunda discusión del asunto.

Señor Mendívil — Yo manifestaba mi opinión en el sentido de que la autorización para la instalación de este Banco...

Señor Jiménez de Aréchaga — Estamos planteando una discusión que queremos eludir.

Señor Presidente — Debemos cumplir el Reglamento siquiera a esta altura del debate: hay que referirse exclusivamente a si se aplaza el asunto hasta la sesión del martes.

Señor Mendívil — Es que yo me refería a que la actitud del Senado, aprobando la instalación de este Banco, no importaba establecer una jurisprudencia nueva.

Señor Etchevest — La cuestión del aplazamiento es la que debe resolverse.

Señor Mendívil — Yo creo que el Cuerpo Legislativo no debe intervenir en cada caso.

La generalidad de los Bancos tendrá que regirse por la ley, y sólo vendrán al Cuerpo Legislativo cuando se encuentren en situaciones especiales.

Señor Presidente — Vuelvo a recordar que lo que está en discusión es la moción de aplazamiento.

Señor Mendívil — Por eso digo al señor senador Etchevest que no vale la pena de insistir en su moción, porque la actitud del Senado, al aprobar este proyecto, no va a modificar nada, ni a resolver sobre las dudas formuladas por el P. E., que creo que ni era del caso formularlas, dados los términos de la Constitución, porque entiendo que, prácticamente, el Cuerpo Legislativo no va a poder ocuparse de revisar los reglamentos o estatutos de los Bancos: tendrá que dictar leyes generales para su control y aplicación por la Administración.

Se vendrá al Parlamento en caso de omisión de las leyes. Por eso decía que cualquiera resolución que nosotros adoptásemos, en realidad no va a sentar una jurisprudencia nueva, porque podría encararse en la forma que indico, o sea en el sentido de que nada se ha modificado. Lo que ha habido es que ha surgido una duda sobre si la intervención del Cuerpo Legislativo debe ser previa y en forma exclusiva: ¿interviene el Cuerpo Legislativo o el P. E.? Yo creo que deben intervenir los dos. El Cuerpo Legislativo dictando normas generales y el P. E. aplicándolas en cada caso.

Señor Etchevest — Eso es lo que está por resolverse.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor; lo que está por resolverse es si se suspende o no la segunda discusión de este asunto, hasta la sesión del martes próximo, y los señores senadores están discutiendo el fondo del asunto.

Señor Mendívil — El señor senador por Montevideo consideraba que debía aplazarse la segunda discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor; el señor senador por Montevideo aceptó la proposición mía.

Señor Etchevest — Porque si este proyecto quedara definitivamente sancionado, quedaría también definitivamente aprobada la doctrina en que se apoyan los señores senadores.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor: porque la Comisión de Legislación tendrá que informar al Senado.

Señor Martínez García — Ahí está el error del señor senador por Colonia, al involucrar dos cuestiones distintas.

Señor Etchevest — Me extraña que los señores senadores, y, sobre todo el señor senador Jiménez de Aréchaga, que tan celoso se muestra...

Señor Jiménez de Aréchaga — No tiene por qué extrañarse, porque cuando sostengo una doctrina es porque estoy seguro de ella.

Señor Etchevest — ... de los fueros constitucionales, sea el descubridor de la mejor manera de pasar por encima de la Constitución, porque cuando se presente un caso de duda, en lo sucesivo, los señores legisladores van a decir: vamos a aprobar esta cuestión; vamos a tomar esta actitud en este caso y, después, vamos a estudiar el espíritu constitucional. En esa forma se resolverán todos los escrúpulos constitucionales.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso, para los que participan de las opiniones del señor senador.

Señor Canessa — Concédase que si han pasado sobre todo eso las grandes personalidades del país, bien podemos pasar nosotros también.

Señor Etchevest — Habrán pasado; pero nosotros no podemos pasar, porque precisamente no somos grandes!

Señor Canessa — Por eso digo: bien podemos ir detrás de ellos!

Señor Etchevest — No podemos, en casos como este, en que se encuentran comprometidos intereses nacionales, pasar concientemente por sobre la Constitución, basándonos, al efecto, en lo que, a mi modo de ver, no es más que un argumento de leguleyo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Muchas gracias. Es muy amable el señor senador para los que no participan de sus ideas.

Señor Etchevest — No creo haberlo ofendido con lo que he dicho...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Quién va a creer que hay agravio en eso!

Señor Etchevest — ... sino que yo entiendo que en este caso se procede en esa forma.

Señor Otero — Pero ¿existe o no existe una ley general de Bancos?

Señor Etchevest — No existe.

Señor Jiménez de Aréchaga — Tome el Código de Comercio y verá si existe.

Señor Etchevest — No hay una ley general de Bancos, ni se ha interpretado tampoco la Constitución, en este caso; pero el inciso 17 del artículo 18 a que nos hemos referido habla de aprobar o reprobar la creación y reglamentación de cualquier Banco. ¿Se hace esto, por ventura, en este caso? No, señor. Entonces pasamos por encima de la letra expresa de la Constitución.

Señor Mendívil — Están las disposiciones sobre sociedades y la ley sobre su liquidación, que son posteriores al decreto-ley sobre Bancos, sobre cuya urgencia ha recaído la duda.

Señor Jiménez de Aréchaga — La cuestión sería si la Constitución en este caso debe interpretarse literalmente.

Señor Etchevest — Yo creo que debe irse, precisamente, a lo que sostiene el señor senador Mendívil: a establecer una ley general, porque no es posible que el Parlamento en cada caso particular esté resolviendo sobre las instalaciones de Bancos.

Pero de eso a lo que se pretende hacer hay una gran diferencia.

Señor Jiménez de Aréchaga — Le repito al señor senador que entiendo que está completamente fuera de la cuestión; que está tratando la cuestión de fondo y no la cuestión previa provocada por mí: de si se suprime la segunda discusión de este asunto o si se reserva para la sesión del martes. No se el fondo del asunto lo que está en discusión.

Señor Etchevest — Es una cuestión que está íntimamente relacionada.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces no habría jamás la posibilidad de que el Senado resolviera dar por suficientemente discutido un asunto, porque se renovaría, con motivo de esa proposición, la misma discusión.

Señor Canessa — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Etchevest — Quiero dejar constancia de mi modo de pensar a este respecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que se vote, señor Presidente, si se suprime la segunda discusión general y particular de este asunto.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador por el Salto?

Señor Etchevest — Sí, señor, pero quiero que quede constancia expresa de mi voto en contra de la resolución adoptada por el Senado, a propósito de este asunto, por considerarla inconstitucional.

Señor Presidente — En primer término, la Mesa juzga que debe poner a votación la moción de aplazamiento.

Si se aplaza hasta la sesión del martes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Ha terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

126.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 9 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Antúña, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don Daniel), Halty, Imhof, Lagarmilla, Leal, Lussich, Magariños Veira, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Monge, Montaldo, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Bustamente, Pérez, Perotti, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Sánchez, Schinca, Sosa, Terra, Urioste, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Jiménez.

Total: 65.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Martínez de Haedo, Mello y Toscano.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Aramendía, Artagaveytia (don Manuel), Berro (don Emilio), Brín, Bürmester, Cortinas, Gómez, Imas, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Mier Velázquez, Minelli, Muñoz, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Salteráin, Sarachaga, Secco Illa, Sorín y Tabárez.

Total: 33.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Arocena, Bellini Hernández, Berro (don Roberto), Carnelli, Colistro, Dorία, Etchemendy, García Selgas, Gutiérrez (don Mayo César), Hierro, Martínez Laguarda, Paseyro, Patiño, Peña, Peyrallo, Rossi, Saavedra, Viana, Vidal y Zum Felde.

Total: 21.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres remite un decreto sobre impuestos, sancionado por la Asamblea Representativa de dicho Departamento."

—A sus antecedentes.

"El Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, expresa el deseo de ser oído antes de que la Honorable Cámara inicie la discusión del proyecto de la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, sobre Jubilaciones y Pensiones."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: María J. Oribe de Guilenía, doña Maura Amelia Ortiz de Bálsamo."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Congreso Permanente de Fomento del Departamento de Colonia solicita pronto despacho de los proyectos de los señores representantes don Antonio Bachini y don Rogelio V. Mendiondo, sobre sistema mixto de comunicación con la ciudad de Buenos Aires, y sobre construcción de una línea férrea a Carmelo, Nueva Palmira y Dolores."

—A sus antecedentes.

"El Comité de Empleados Públicos de Río Negro solicita pronto despacho del Presupuesto General de Gastos."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Rómulo Muñz Zeballos, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Colegios Electores de Senador efectuarán la elección aplicando el sistema del doble voto simultáneo acumulativo.

Art. 2.o Los miembros del Colegio Elector deberán votar por el lema partidario bajo el cual fueron electos.

Art. 3.o Para que una elección se considere definitiva, será necesario el sufragio válido de los dos tercios de miembros del Colegio Elector.

Los miembros que no voten, o los que lo hagan en blanco o contraviniendo lo dispuesto en el artículo anterior, serán declarados cesantes de inmediato, y se convocará al suplente respectivo.

La convocatoria se hará en el orden establecido por la ley actual para llenar las vacantes de la Cámara de Representantes.

Montevideo, Noviembre 8 de 1920.

R. Muñoz Zeballos, representante por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

En el proyecto de ley que someto a vuestra consideración, contemplo las distintas opiniones que se han expuesto en el seno de la Cámara sobre el sistema electoral que debe aplicarse en la elección de Colegios Electores de Senador.

Tanto los partidarios de que la elección se realice por el sistema proporcional, como los que entienden que ella debe efectuarse por simple mayoría, tendrán que convenir en que no se lesiona en lo más mínimo sus ideas con este proyecto.

Establezco en él que la elección de senador debe efectuarse por el sistema del doble voto simultáneo acumulativo, esto es, por el mismo principio que rige para la elección de primer grado, a fin de evitar que las preferencias personales, o disidencias de otro orden dentro de un mismo partido, conviertan en minoría a la agrupación que ha reunido un conjunto mayor de opinión en la elección de primer grado.

Por el artículo 2.o se determina que los miembros de los Colegios Electores estarán obligados a respetar el lema político partidario bajo el cual merecieron la confianza de sus correligionarios.

Me interesa establecer, desde ahora, que esta disposición no impide en modo alguno que el Colegio Elector llegue a una solución de conjunto, a un verdadero y leal acuerdo de voluntades respecto de un candidato que, por sus excepcionales condiciones intelectuales y morales, cuente con la adhesión de todos los partidos. Bastaría para ello que cada agrupación, bajo su propio lema, lo hiciera su candidato.

Lo que este proyecto tiende a impedir, es que un pequeño número de congresales disidentes dentro del partido en mayoría, una vez en posesión de sus diplomas, intenten decidir la elección con su ínfimo contingente, y que, inducidos por móviles subalternos, burlen la expresión de la voluntad popular, entendiéndose con el partido o los partidos en minoría.

El artículo 3.o tiende a evitar que estos propósitos reprobables se obtengan por medio de la abstención u otros medios análogos.

Montevideo, Noviembre 6 de 1920.

R. Muñoz Zeballos, representante por Maldonado."

—A la Comisión de Legislación Electoral.

"El señor representante don Rogelio V. Mendiondo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1921 el plazo fijado por el artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912 para que los ocupantes de terrenos de origen municipal, ubicados dentro de los ejidos de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos del interior puedan acogerse a los beneficios de la citada ley.

Art. 2.o Declárase en suspenso hasta igual fecha la prohibición que a los escribanos impone el artículo 22 de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 9 de 1920.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Venciendo el 31 de Diciembre del año corriente la prórroga que por la ley de 26 de Diciembre de 1918 acordóse a los ocupantes de terrenos de origen municipal para poderse acoger a los beneficios establecidos por la de 21 de Octubre de 1912, y existiendo en las localidades de los Departamentos del interior innumerables pequeños propietarios que por ignorancia como por su escasez extrema de recursos, aún no han podido colocarse dentro de las prescripciones de la citada ley, proponemos a V. H. una nueva prórroga de aquella ley, en la seguridad de que, con ello, hacemos un verdadero servicio a los pobladores que por los motivos expuestos, aún no han podido colocarse dentro de los beneficios que aquéllas les acuerdan, y por lo cual se verían despojados de los terrenos que están poseyendo desde tiempo inmemorial.

El legislador, al dictar la ley de la referencia, no ha tenido mayor finalidad que la de regularizar la titulación de los terrenos que de origen municipal pasaron a ser de propiedad particular, en virtud de la posesión que en aquélla se determina, y no de quitarles, como va a ocurrir por la sanción penal que preceptúa, la posesión y tenencia de aquéllos por la falta de los trámites legales que deben llenar para obtener en definitiva la propiedad de los terrenos enunciados.

Por otra parte, se presenta el conflicto que la ley de la referencia no ha aclarado, con relación a los terrenos que las Comisiones Auxiliares, sin intervención de las Juntas, han declarados salidos del dominio municipal, si ellos también, para considerarse debidamente salidos del dominio municipal, debe igualmente gestionarse la ratificación de esa declaración de dominio con aprobación de los Concejos Departamentales que hoy representan a las Juntas en razón de que éstas eran las facultades para enajenar esos terrenos y, por tanto, las habilitadas para declararlos definitivamente salidos del dominio municipal; cosa que antes hacían las Comisiones Auxiliares sin la intervención de aquéllas.

Estas son, sintéticamente expresadas, las razones fundamentales que tenemos para propiciar esta nueva prórroga.

Montevideo, Noviembre de 1920.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante don Claudio A. Viera presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En las elecciones del 28 de Noviembre de 1920, para miembros del Consejo Nacional de Administración, cuando un ciudadano analfabeto fuera observado por razón de identidad ante la respectiva Comisión Receptora de Votos, se estará a la prueba que resulte del cotejo de la impresión digital de su boleta con la impresión digital tomada de conformidad con el artículo 43 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Art. 2.o Agrégase al artículo 28 de la ley de 22 de Octubre de 1898, el siguiente inciso: "En las mismas elecciones a que se refiere el artículo 1.o de este proyecto de ley, la Junta Electoral, a iniciativa de alguno de sus miembros o a requerimiento de los delegados políticos, durante el escrutinio general departamental tomará todas aquellas medidas que juzguen necesarias para que las papeletas de votación y demás antecedentes de la elección, no puedan ser sustraídos o adulterados.

De las medidas que se adopten, se dejará expresa constancia en acta".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de Noviembre de 1920.

Claudio A. Viera, representanté por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con lo expuesto ante la Honorable Cámara al discutir el artículo 9.o de la ley que reglamenta las elecciones del 28 del corriente, he redactado el anterior proyecto de ley, con el que creo se garantiza de una manera más eficaz, la pureza del sufragio.

Quedará asimismo evidenciado que mi actitud, al discutirse el referido artículo,

sólo obedecía al propósito de evitar el fraude que pudiera prepararse con anterioridad al acto del sufragio o después del escrutinio general.

Dada la sencillez de los artículos, creo innecesario detenerme en mayores detalles.

Montevideo, Noviembre 9 de 1920.

Claudio A. Viera, representante por Tacuarembó."

—A la Comisión de Legislación Electoral.

Si no hay quién haga uso de la palabra...

4—**Señor Mendiondo** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendiondo — La Comisión de Asuntos Internos y de Reglamento ha informado un asunto presentado a la Honorable Cámara pos los señores Gilberto Etcheverry y Martiniano Zufriategui. Me refiero, señor Presidente, al índice complementario del "Diario de Sesiones" y "Leyes Dictadas".

Se trata de tres tomos, señor Presidente, que comprenden las discusiones verificadas en la Cámara desde el año 1911 a 1919; las leyes vigentes de 1915 a 1919 y una nómina completa de los diputados y senadores desde 1830 hasta la época presente.

Creo, como lo dice la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, que debe imprimirse cuanto antes esta obra para la facilidad de los señores diputados,—obra de consulta, que se refiere a los antecedentes de las leyes dictadas por el Parlamento.

Por lo tanto, señor Presidente, yo haría moción, teniendo en cuenta que este proyecto de resolución no dará lugar a ninguna discusión, para que la Cámara tratara este asunto en la sesión de mañana en primer término.

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor diputado que para mañana hay una preferencia votada para tratar el Presupuesto General de Gastos.

Señor Mendiondo — A pesar de eso, señor Presidente, creo que se podría poner en primer término, teniendo en cuenta que no dará mayor discusión el asunto.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Mendiondo.

Señor Ghigliani — Yo propondría que se tratase hoy, en segundo término.

Señor Mendiondo — Muy bien: acepto la modificación.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Mendiondo con la modificación presentada por el señor diputado Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Yo voy a pedir preferencia para que se trate otro asunto que tiene atingencia directa con el del señor diputado Mendiondo. Me refiero a una modificación que se ha hecho en el Presupuesto de Sala y Secretaría, que es el aumento de dos empleados, con lo que está de acuerdo el señor Presidente de la Cámara, porque se ha dado cuenta acabada de que es necesario aumentar esos dos empleos.

Uno de ellos ya lo está desempeñando hace tres meses, sin recibir sueldo de ninguna clase. El empleo es necesario por informes que tengo de la Secretaría.

Como es un asunto que tiene una relación directa con el propuesto por el señor diputado Mendiondo, hago moción para que se trate conjuntamente con ese, hoy, en tercer término, después del asunto que está en la orden del día.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor diputado.

Si no se observa se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Tengo conocimiento de que la Caja de Jubilaciones y Pensiones ha pedido ser oída respecto de este proyecto de ley que figura en primer término en la orden del día.

El asunto, indudablemente, es muy complejo y así lo hace ver también la Caja al dirigirse a la Honorable Cámara. Por mi parte, creo lo mismo. Además, la Cámara, absorbida como está su atención por otros asuntos importantes que se han tratado estos días no ha podido estudiar debidamente un asunto que modifica completamente el sistema actual...

Señor Presidente — ¿Me permite? ¿Se va a ocupar el señor diputado del asunto que figura en primer término?

Señor Dufour — Voy a pedir un aplazamiento para este asunto, señor Presidente.

Señor Presidente — Eso se puede tratar cuando se entre a la orden del día.

Señor Dufour — Yo iba a pedir que este asunto se aplazase unos días a fin de tomar en cuenta...

Señor Presidente — Cuando se entre a la orden del día, puede hacer la moción.

Señor Dufour — Perfectamente.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — La Comisión de Ganadería ha estudiado las modificaciones introducidas por el Senado en la ley que sancionó esta Cámara sobre pastoreos.

Como se trata de modificaciones que no son fundamentales, la Comisión ha creído que no era necesario presentar un informe escrito, y me ha encargado de manifestar a la Honorable Cámara que se encuentra en condiciones de poder informar verbalmente acerca de esas modificaciones introducidas por el Senado.

Como creo que el asunto — usando una frase ya generalizada — no dará lugar a debate, voy a pedir a la Honorable Cámara que este asunto se trate mañana, en primer término, en la media hora destinada a pensiones, siempre que no haya el quórum reglamentario para tratar las pensiones.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción presentada por el señor diputado.

Señor Mibelli — Pido la palabra, señor Presidente, para ocuparme de este asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Mañana en la hora a que se ha referido el señor diputado Ros, debe tratarse una interpelación al Ministro de Obras Públicas...

Señor García Morales — ¡Son dos!

Señor Mibelli — Ya sé, pero en primer término figura esa.

Yo no sé si el señor diputado Ros se ha dado cuenta de esas circunstancias y quiere ponerle la proa...

Señor Ros (don Gualberto) — No, señor diputado; de ninguna manera. Me había olvidado de que se habían votado esas preferencias, sino, las hubiese respetado.

Señor Mibelli — Entonces, yo le pediría al señor diputado Ros que transase pidiendo que se trate en esa media hora reglamentaria, pero en tercer término, dando así lugar a que se puedan tratar esas dos interpelaciones.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Me permite?

Si se pone en tercer término, no se tratará; porque la media hora no alcanza ni para considerar siquiera una sola de las mociones de interpelación.

Señor Mibelli — En eso está equivocado, porque la que yo he formulado no va a dar lugar, si no hay discusión, a una pérdida de tiempo mayor de cinco minutos.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no sé si se ha resuelto que haya sesión el jueves...

Señor Presidente — No se ha votado sesión para el jueves.

Señor Ros (don Gualberto) — En caso de que hubiese sesión el jueves, pediría que se tratara ese día y si no, el viernes.

Señor Amighetti — Si prosperara la moción de aplazamiento del asunto que está en primer término, se podría tratar hoy el asunto que propone el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — Muy bien.

Señor Amighetti — ... de manera que podría colocarse en la orden del día de hoy, en cuarto término.

Señor Ros (don Gualberto) — No tengo inconveniente en aceptar que sea para hoy, en la forma indicada.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Si se trata el asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Ros, en cuarto término, en la sesión de hoy.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Se va a entrar a la orden del día con la discusión general y particular del asunto relativo a la Caja Nacional de Jubilaciones.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Ghigliani — Si me permite, yo voy a dar unas explicaciones que, quizá, eviten una extensa discusión.

Tengo a la vista la nota que ha pasado la Caja de Jubilaciones Civiles a la Presidencia de la Cámara y de la que ha remitido copias a la prensa de Montevideo. En esa nota se atribuye al proyecto que se va a tratar hoy, un alcance que está muy lejos de tener.

Dice así el primer párrafo de la nota: "Ha sido dada a la publicidad en estos días un proyecto que la Honorable Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social creyó oportuno presentar en sustitución de otros varios que sobre jubilaciones y pensiones fueron pasados a su dictamen por la Honorable Cámara de su digna Presidencia." Hasta aquí, todo es cierto. En el segundo párrafo empiezan las inexactitudes.

"Por ese proyecto sustitutivo se refunden en una sola todas las Cajas de Previsión que existen en el país, y se establece una especie de seguro general obligatorio en lugar de las jubilaciones y pensiones que hoy disfrutan casi todos los agentes del Estado."

El proyecto de ley que se va a estudiar nada tiene que ver con los empleados públicos, ni nada tiene que ver con los que están actualmente acogidos a las leyes de jubilaciones dictadas por el Par-

lamento. Esa nota que recibí yo, en mi carácter de Director de uno de los diarios de Montevideo, estaba acompañada de una nota oficiosa de la misma procedencia, que decía lo siguiente: "Jubilaciones y pensiones o seguros. Interesante cuestión. Los empleados públicos frente a un dilema. El Comité de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles acaba de dirigirse al Honorable Cuerpo Legislativo pidiendo ser oído en el proyecto redactado por la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, "por el que se suprimen las jubilaciones y pensiones que rigen para todos los agentes del Estado", y se crea, en su lugar, una especie de seguro obligatorio".

Quiere decir esto que no sólo se ha remitido la nota a la Cámara solicitando entender en un asunto que en realidad no existe, sino que se ha remitido también a la prensa una nota tendenciosa, para provocar quizá un movimiento en los empleados públicos a quiénes se hacía aparecer como víctimas de un ataque, ataque que es completamente imaginario. Los empleados públicos no están frente a ningún dilema, porque el proyecto que se va a tratar no se refiere a ellos. Siguiendo el procedimiento que siguió el diputado socialista argentino Bunge, se ha hecho una ley básica sobre jubilaciones, que establece los procedimientos generales a que deben sujetarse las leyes que en lo futuro se dicten. Ahora bien: como en nuestro país existen algunas leyes que ya acuerdan jubilación, como las de los empleados de servicios públicos, y la de los empleados del Estado, llegará el momento, en efecto, en que será necesario armonizar esas leyes con los procedimientos generales, y entonces será el momento de oir a la Caja, y la Comisión de Trabajo está dispuesta no sólo a oirla, sino a pedir su colaboración durante todo el tiempo que sea necesario para hacer una ley conforme a los preceptos científicos que deben regir las leyes de jubilaciones, y a los derechos adquiridos que tienen los empleados públicos.

Entre tanto, señor Presidente, es completamente inoportuno el pedido que hace la Caja. La Comisión de Trabajo no ha tenido ni la menor idea de eludir su asesoramiento, que estima en su justo valor. Pero no siendo ésta la oportunidad de hacerlo a quien ha consultado para llegar a este proyecto de ley fué al Actuario del Banco de Seguros del Estado que ha sido un eficacísimo colaborador de la Comisión.

Y por otra parte, señor Presidente, y lo digo no con el espíritu de entrar al fondo de la cuestión promovida por la Caja, es curioso que en esta ocasión la Caja de Pensiones Civiles sostenga la teoría de que en materia de jubilaciones y pensiones hay que ser más sentimental que científico. Cada vez que nosotros hemos votado cómputos de servicios o jubilaciones que no estaban estrictamente dentro de las leyes o dentro del sistema por el que se rige la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se ha alzado la voz de esa Institución en contra de las resoluciones si éstas comprometían los recursos de la Caja, y con toda justicia lo ha hecho. Pero llega el momento en que la Cámara, o la Comisión de Trabajo mejor dicho, adquirida la certidumbre de la bancarrota que amenaza a todas las instituciones existentes en el país, como ha llegado a producirse ya en otros países en instituciones análogas, va a un régimen netamente científico y completamente matemático, y entonces esa misma Caja sostiene que las pensiones deben hacerse teniendo en cuenta los sentimientos de humanidad. Los sentimientos de humanidad por encima de la ciencia matemática pueden existir dentro de la Caja Civil porque es el Estado el que va a pagar el déficit que se produzca, pero en estas Cajas particulares los dineros que se administran son de los empleados y de los patrones y tratándose de recursos ajenos, en ningún caso, por ninguna razón de sentimentalismo u otra, puede hacerse que se pague demasiado a unos, produciendo el déficit para otros.

Es necesario, entonces, dejar a un lado el sentimentalismo y preocuparse de la ciencia actuarial y de las matemáticas que establecen que cada uno ha de percibir de acuerdo con lo que debe percibir, sin llevarse dinero que no le corresponde porque es de otros.

Por esas razones, señor Presidente, yo creo que no cabe acceder al pedido de la Caja de Jubilaciones, puesto que, por error, ella ha entendido que se trata de un asunto que, en realidad, no está en discusión.

Eran las explicaciones que quería dar al señor diputado Dufour y que creo lo dejarán satisfecho.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — El señor diputado Ghigliani ha expresado que esta ley directamente no cambia la situación vigente...

Varios señores representantes — ¡No se oye!...

Señor Dufour — ... sin embargo, este proyecto crea una Caja Nacional que es otra Caja además de la que ya existe.

Señor Ghigliani — Sí, señor, por ahora, sí. Mientras por una ley especial no se determine la forma en que la Caja actual de Jubilaciones y Pensiones Civiles venga a un régimen científico o se corrija de otra manera el enorme déficit que tiene, seguirá actuando como hasta ahora.

Señor Dufour — Pero el artículo 5.o dice que la Caja de Jubilaciones y Pensiones tendrá que constituirse o reconstituirse sobre las bases que establece este proyecto.

Señor Ghigliani — ¿Dónde dice tal cosa, señor diputado?

Señor Dufour — Con respecto al artículo 5.o, dice el informe: "Se habla en este artículo de las leyes especiales que habrá que dictar para incorporar cada gremio o grupo de gremios afines a la Caja. La ley cuya sanción propone esta Comisión, no hace más que crear el organismo y determinar el régimen de su funcionamiento, etc."

Señor Ghigliani — Pero continúe el señor diputado, leyéndolo todo.

Dice también lo siguiente: "Se precisará una ley especial para incorporar al instituto que se crea, cada gremio o grupos de gremios afines"; y cuando se discuta esa ley especial, es cundo tendrá intervención la Caja Civil, intervención que no se eludirá en oportunidad.

Señor Dufour — Quiere decir que la actual Caja de Jubilaciones ha de establecerse o restablecerse sobre los principios que sienta esta ley.

Señor Ghigliani — En caso que la Cámara así lo resuelva por medio de otra ley.

Señor Dufour — Pero sobre estos principios, lo que importa modificar ya los derechos adquiridos que tienen los empleados.

Señor Ghigliani—No, señor; está equivocado. Por esta ley no se afecta en absoluto a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Lo que ha leído el señor diputado no es un artículo de la ley: es un comentario que precede al articulado y forma parte del informe.

Señor Dufour — Es un comentario que hacen los señores diputados miembros de la Comisión dictaminante, y para mí tiene mucha fuerza, porque revela el propósito que persigue.

Señor Ghigliani — En ese artículo se establece que en el futuro habrá que dictar una ley incorporando la Caja Civil a este sistema.

Señor Dufour — Sobre esta base.

Señor Ghigliani — Si la Cámara creyera que eso no debe hacerse cuando se presente el otro proyecto de ley, lo podrá rechazar; pero no me parece lógico pretender que, porque la Caja de Pensiones Civiles no deba incorporarse a este sistema, — asunto que va a ser tratado más adelante, — se impida a las nuevas Cajas, como la bancaria, por ejemplo, que están absolutamente estudiadas y, por consiguiente, en condiciones de ser incorporadas, que sean incluídas dentro de un sistema racional y matemático.

Señor Dufour — Pero si la Honorable Cámara sanciona este proyecto, declara por ese hecho que entiende que las Cajas actuales deben ajustarse a él.

Señor Ghigliani — No señor: no declara absolutamente nada. Yo he preguntado en qué artículo de la ley está eso.

Señor Dufour — Yo no podría votar a conciencia este proyecto...

Señor Ghigliani — Yo siento que habiéndose pedido con anticipación la preferencia a fin de que los señores diputados estudiaran con tiempo el asunto, el señor diputado Dufour manifieste que no lo ha hecho.

Señor Dufour — Ya le he dicho al señor diputado, que la Cámara estaba absorbida por otros asuntos de muchísimo interés y lo está aún, como, por ejemplo, el Presupuesto, el Salario mínimo y otras cosas. De manera que me parece que todos los señores diputados han tenido el mismo inconveniente para ocuparse detenidamente de este asunto.

Yo hago estas manifestaciones porque, si no se aplaza, puede ser que vote negativamente.

Señor Presidente — ¿Formula moción el señor diputado Dufour?

Señor Dufour — Hago moción para que se aplace la consideración de este asunto hasta el 30 de Noviembre.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Dufour para que se aplace la consideración de este asunto hasta el 30 de Noviembre.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo, señor Presidente, debo manifestar que este proyecto que ha presentado la Comisión de Trabajo es un proyecto de trascendental importancia...

Señor Dufour — ¡Por eso mismo!

Señor Ghigliani — ... y que mi mayor interés y también el de la Comisión de Trabajo está en que toda la Cámara lo vote a conciencia. Creo — y más que por mi opinión, por la que le he oído al Actuario del Banco de Seguros — que este proyecto que ha presentado la Comisión de Trabajo llamará la atención fuera del país.

Sería muy lamentable que la Cámara sancionara este asunto sin haberlo votado a conciencia, sin haberlo estudiado debidamente. Yo no tengo ningún inconveniente en que se aplace la discusión d este asunto. Mi mayor deseo es que la Cámara lo vote a plena conciencia de que vota una cosa buena. — (Apoyados).

En el entendido, pues, de que la Cámara no conoce aún suficientemente el repartido que se ha hecho de este asunto acompañaré con mi voto el aplazamiento de las deliberaciones sobre él.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Dufour.

Debo advertir al señor diputado que el día 30 de Noviembre a que se refiere su moción, es martes.

Señor Dufour — Efectivamente: mo-

ciono para que se trate el martes 30 de Noviembre en sesión especial.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Dufour para que se trate en sesión especial, el día 30 de Noviembre, este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Continúa la orden del día con el segundo asunto, o sea, el proyecto de resolución para imprimir el Indice Complementario del Diario de Sesiones y Leyes Dictadas.

Léase los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, 7 de Julio de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos María Sorín.

Tenemos el agrado de presentar al señor Presidente el Indice complementario del "Diario de Sesiones" de la Honorable Cámara de Representantes y de las "Leyes Dictadas".

La aceptación que ha merecido, de parte de los señores diputados, el trabajo realizado anteriormente, nos ha animado a proseguir su complementación, ya que la labor de las tres últimas Legislaturas, nos ha permitido confeccionar tres volúmenes de quinientas a seiscientas páginas cada uno.

La carta prólogo con que nos ha querido favorecer el distinguido doctor Rodolfo Sayagués Laso, nos exime de demostrar la utilidad de nuestra tarea y sólo deseamos que ella merezca la elevada aprobación del señor Presidente, a quien nos complacemos en saludar con nuestra mayor consideración.

G. Echeverry. — M. Zufriategui.

Señores Gilberto Echeverry y Martiniano Zufriategui.

Estimados amigos:

Con mucho agrado he examinado los tres tomos del Indice del "Diario de Sesiones" de la Cámara de Representantes con los cuales ustedes continúan la obra emprendida hace algunos años, referente a los asuntos tratados en esa rama del Cuerpo Legislativo. Ahora, como cuando realizaron la primera parte de su trabajo, me complazco en felicitarlos por la utilísima labor que realizan, cuyos beneficios van mucho más allá de lo que ustedes mismos pueden suponer. El estudio de los antecedentes de las leyes desalentaba aún a los más animosos, antes de la publicación del trabajo que motiva esta carta, por la extrema dificultad con que se luchaba para encontrar los orígenes y la discusión de cada proyecto. La colección del "Diario de Sesiones" tenía un valor puramente decorativo para algunos, y no tenía ninguno para muchos, lo que explica la indiferencia con que se la miraba y la facilidad con que se desprendían de ella los que la poseían. Estoy seguro—y tengo informes inequívocos de ello—que, desde la publicación de los dos tomos comprensivos de los asuntos hasta el año 1910, se ha despertado un vivo interés por esa misma colección que hoy constituye un imprescindible elemento de estudio para los que quieren aplicar las leyes con verdadero conocimiento de causa y para los que desean modificarlas o proyectar disposiciones nuevas sobre materias tratadas antes por el legislador. Tengo la convicción de que no exagero nada al respecto, porque, si bien se ha dicho a veces que esa fuente de información jurídica, tiene el inconveniente de que permite encontrar apoyo para las opiniones más encontradas, mi experiencia personal, reiteradamente realizada, me ha permitido comprobar con frecuencia, la opinión de los más sabios juristas que atribuyen un valor informativo insuperable al estudio de lo que se denomina generalmente la historia fidedigna de la sanción de las leyes. Además de permitir en muchos casos el conocimiento del espíritu de las leyes y desentrañar a veces el verdadero significado de las palabras empleadas por el legislador, se encuentran en el "Diario de Sesiones", interesantes informes donde se exponen no sólo los fundamentos de las leyes proyectadas, sino antecedentes doctrinarios y de derecho positivo, aportados para ilustrar las respectivas cuestiones. Los defectos señalados, con alguna exageración, a menudo, al método de interpretación de las leyes por la historia de su sanción, se refieren a las manifestaciones aisladas de los legisladores en el momento de la discusión, y aún así, muchas veces resultan muy interesantes porque provocan aclaraciones decisivas o motivan reformas fundamentales.

Pues bien: pensando de esta manera tengo que aplaudir y estimular los esfuerzos, como los de ustedes, que propenden a facilitar la busca de esos antecedentes; que ahorran un tiempo precioso y suprimen una causa de fastidio irresistible; que encaminan al lector, rápida y decisivamente, en el aparente laberinto del "Diario de Sesiones" de la Cámara, y que han permitido el cambio profundo en la manera de considerar esa publicación a la cual no se la mira ya con hastío, con indiferencia y aún con cierta repulsión, como ocurría antes, cuando después de bregar por encontrar los antecedentes de ciertas leyes, se encontraban a medias, o no se encontraban absolutamente.

No es, por otra parte, tarea fácil y mecánica la de ustedes, como podría creer quien la considerara con superficialidad. Es bien engorrosa, por el examen detenido de innúmeras leyes, con sus respectivos antecedentes; es difícil, si se quiere realizar con toda amplitud, y es sumamente delicada y de gran responsabilidad, por la extrema facilidad con que puede incurrirse en un error o en una omisión y las desagradables consecuencias que puede acarrear a quien confía por entero en la exactitud que presume en la tarea de la indización minuciosa. Se necesita, además, un criterio inteligente en la denominación de las leyes y en la distribución correspondiente, fines que a veces no se alcanzan sino mediante frecuentes repeticiones o reenvíos o menciones especiales, para propocionar a cada lector el hilo de la averiguación que necesita realizar. Por eso, es preferible quizá no tener índice alguno, a tener uno hecho en forma incompleta o con datos erróneos o sin verdadero criterio científico o sin el criterio adecuado a los asuntos a que se refiere.

Pero, por todo eso, también, es digna de encomio la obra de ustedes que llena ampliamente dichas exigencias, y es necesario que no se demore la publicación del complemento que ahora presentan. De otro modo se reduciría la utilidad de esa obra a las pocas personas que tienen conocimiento de ella o que pueden consultarla con facilidad. Más aún; creo que sería muy conveniente no demorar tanto — diez años — en publicar esos complementos, y sería deseable publicar uno todos los años, refundiendo después todos los índices anuales en uno quinquenal, de manera que las extraordinarias ventajas proporcionadas por la obra de ustedes no dejaran de aprovecharse nunca, y no tuviera que revisarse sino un pequeño número de índices parciales para estar al día en el conocimiento del "Diario de Sesiones". La onerosidad de ese plan es poca con relación al costo total de la impresión de esa publicación y estaría sobradamente compensada con los beneficios antes mencionados.

Es sumamente interesante también la parte del trabajo de ustedes referente a los asuntos internos y a la enumeración de todos los que han formado parte del Cuerpo Legislativo, dos verdaderas novedades en esa materia, en nuestro país. En cuanto al índice general de leyes, que ustedes complementan ahora con las dictadas desde 1915 hasta el 31 de Diciembre de 1919, es de una importancia capital, y sólo debo lamentar que todavía no se haya publicado la primera parte de ese trabajo. La economía en esta clase de asuntos conspira abiertamente contra los intereses generales.

Noto que me he extendido demasiado, impulsado por el deseo de alentarlos en la tarea que han emprendido y de elogiarlos como justamente merecen. Quedan aún por exponer otras consideraciones concurrentes para demostrar la necesidad de publicar cuanto antes el trabajo de ustedes y de recompensarlo justicieramente.

Me es grato saludarlos atentamente.

Montevideo, 6 de Julio de 1920.

R. Sayagués Laso.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos ha estudiado los antecedentes relativos al oficio de fecha 7 de Julio próximo pasado, de los señores Gilberto Echeverry y Martiniano Zufriategui, presentando sus trabajos complementarios de índices y otras utilísimas referencias a la labor legislativa de esta Honorable Cámara.

El trabajo actual comprende los años 1911 a 1919 inclusives, en cuanto al "Diario de Sesiones"; de 1915 al 19, inclusives, sobre "Leyes Dictadas"; el índice de disposiciones reglamentarias y una nómina completa de los diputados y senadores que actuaron desde 1830 hasta los comienzos de la actual Legislatura. Dichos trabajos están constituídos por tomos de 500 a 600 páginas cada uno.

Aunque son menos los años que comprende el actual trabajo, con relación al que dichos señores presentaron en otra oportunidad, en cambio la cantidad de labor realizada es tan considerable, si no mayor, como la anteriormente hecha, y, si cabe, más completa aún, con un plan todavía superior y más eficaz para sus fines, desde luego que los autores han aprovechado inteligentemente de un largo acopio de experiencias recogidas en el primer trabajo.

En cuanto a la utilidad de estos índices, con relación a la labor legislativa, a la de la magistratura, a la administrativa, y a toda función que implique el manejo continuado de nuestras leyes y sus orígenes, baste referirnos a la interesante carta dirigida a los señores Echeverry y Zufriategui por el señor Fiscal de lo Civil doctor Sayagués Laso, que, por la especialidad de su cargo y su reconocida laboriosidad y aptitudes, es señalado como una verdadera autoridad especialmente capacitada para apreciar las ventajas que ofrecen estos índices. Y el doctor Sayagués Laso puntualiza lucidamente la utilidad de los mismos.

Entienden los informantes que es del caso incluir un renglón en el Presupuesto de esta Honorable Cámara, asignando una retribución a los señores

Echeverry y Zufriategui, cuyo monto no debe ser inferior al que se les señaló por el trabajo que anteriormente realizaron.

Pero cree también esta Comisión que no es posible continuar con estas remuneraciones extraordinarias. Por lo mismo que esta Honorable Cámara debe estar convencida de la utilidad indiscutible de estos índices, y de que no es posible prescindir de ellos, debe incorporar ese trabajo a los que realizan ordinariamente sus empleados, bien estableciendo esa obligación lisa y llanamente, o bien resolviendo que en su presupuesto se determine una pequeña suma mensual adscripta a alguno o algunos de los sueldos de empleados de la Cámara, a fin de que ellos continúen los índices ya establecidos, siguiendo el mismo plan de sus iniciadores.

Esta indicación que formulamos, cree vuestra Comisión, que puede resolverse al tratarse por V. H. el Presupuesto de la Secretaría de la Honorable Cámara. Réstale a esta Comisión recomendar la conveniencia de que a la brevedad posible se haga la impresión del índice complementario del "Diario de Sesiones" y de todo el de "Leyes Dictadas". Así se tendría reunida una referencia necesaria, inteligente y completa, utilísima para los que han de dictar o aplicar la ley.

Por los fundamentos expuestos, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Inclúyase en el Presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes a regir en el ejercicio 1920-1921, y por una sola vez, la siguiente partida: Para adquisición del índice complementario del "Diario de Sesiones" y "Leyes Dictadas", $ 4.500.

Sala de Sesiones de la Comisión, Montevideo, 31 de Agosto de 1920.

Febrino L. Vianna. — Luis Hierro. — A. Vicente Ferrés. — Santana Alza. — Dionisio Coronel. — Fructuoso T. Leal."

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Un diario de hoy, dirigido nada menos que por un miembro del Consejo Nacional de Administración, anuncia la probabilidad de la bancarrota de las finanzas nacionales. El señor Cosio, que es quien ha escrito el editorial de "El Siglo" a que me refiero, entiende de mucho de estas cosas, porque es su especialidad, y seguramente que si se ha permitido dirigir al país un augurio de esta naturaleza, es porque se ha podido dar cuenta de que el Parlamento Nacional está siguiendo un camino peligrosísimo, que es el camino de los gastos superfluos y, por consiguiente, de los despilfarros. Yo quiero calificar así esta erogación que se propone por la Comisión respectiva de la Cámara en un asunto en cierto modo baladí por la cantidad de dinero que se afecta, pero que no es solo, no es aislado, sino que es una de las tantas cuentas del rosario, una de las tantas cantidades de dinero que se gastan sin ninguna justificación y que la Cámara, con extraordinaria ligereza, se propone continuar votando sucesivamente.

La misma Comisión que aconseja la aprobación de este proyecto y que se entregue a estas dos personas que han realizado un trabajo con toda espontaneidad, sin que nadie se lo pidiera, que se les acuerde la cantidad de cuatro mil quinientos pesos, llega a la conclusión que es censurable o, por lo menos, que es incomprensible que la Cámara, teniendo como tiene tantos empleados, no haya destinado uno o los que fueran necesarios para realizar una tarea de esta naturaleza, que debe ser completamente imprescindible dentro de las obligaciones del personal; y tan es así, que aconseja que en adelante se establezca la obligación de realizar esta tarea a uno o más empleados que fueran necesario para ello.

Siendo así, estamos en condiciones para decir a los que nos ofrecen ese trabajo que, por otra parte, no es imprescindible, toda vez que hasta ahora se ha prescindido de él, sin que el Gobierno o el Estado haya sufrido ningún desmendro, — estamos en condiciones para decirles que si debe ser a título remunerado, no necesitamos de ese trabajo; y como es necesario hacerlo, porque parece que ese índice que nos ofrecen importa economía para los que tienen que consultar el Diario de Sesiones, lo que debe hacer la Cámara, y mejor aún que la Cámara la propia Presidencia de la Cámara, es determinar que alguno de esos empleados realice esa tarea o, por lo menos, que la complemente, porque tengo noticias de que aquí en la Cámara se lleva un índice en forma muy prolija, que puede suplir, para los diputados y para los senadores, esa obra que acaban de hacer esos señores.

De manera que nosotros nos opondremos a que se dé por ese trabajo ni un solo centésimo; más aún: nos opondremos a que se acepte, porque no es indispensable para el Estado y porque entendemos que debe defenderse hasta el último centésimo, sobre todo ahora que se anuncia públicamente la imposibilidad de aumentar un solo centésimo a los empleados públicos de la Nación, sobre todo a los empleados mezquinamente remunerados; cuando se anuncia la creación de grandes impuestos, de impuestos millonarios para atender déficits que se vienen arrastrando año tras año, y cuando anuncia nada menos que un miembro del propio Gobierno que el país está a un paso de la bancarrota.

Me parece haber planteado, no desarrollado, sino planteado el problema como para que la Cámara se dé cuenta de que hay que cerrar definitivamente las manos, si esas manos deben abrirse para tirar los dineros del pueblo. Y estas son las razones que nosotros tenemos para votar en contra de este y de todos los proyectos parecidos a este.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Lamento, señor Presidente, que no se encuentre en Sala el miembro informante, a efecto de contestar lo expresado por el señor Mibelli; pero no hallándose en Sala el miembro informante de la Comisión de Asuntos Internos, voy a contestarle en nombre de los campañeros que forman parte de la Comisión.

No creo, como el señor Mibelli, que por el hecho de que se fije una compensación de cuatro mil quinientos pesos a estos meritorios empleados que han proporcionado una obra tan importante como la que se expresa en este proyecto de resolución, el país vaya a una bancarrota irreductiblemente, como lo manifiesta el señor diputado.

Señor Mibelli — Esto sumado a lo otro.

Señor Vicente y Ferrés — Se trata de esto solamente.

Señor Frugoni — Por algo hay que empezar.

Señor Mibelli — Si en la orden del día se va a tratar la creación de otro empleo.

Señor Frugoni — ¿Cuándo van a empezar las economías?

Señor Vicente y Ferrés — Esta es una obra de verdadera importancia para el Cuerpo Legislativo, para el Gobierno y para la Administración Pública; una obra que hasta ahora no la contaría en su biblioteca la Honorable Cámara si estos meritorios empleados no se hubieran tomado el interés que se han tomado para la confección de este índice. Después de todo, señor Presidente, no es una novedad para la Honorable Cámara, puesto que lo ha hecho en repetidas ocasiones, y como se habrá visto en el informe, se hace alusión a resoluciones anteriores de otra legislatura compensando la labor de estos empleados. Se trata de una labor extraordinaria, una labor que la Cámara no lo ha fijado nunca a sus empleados, y que la Comisión de Asuntos Internos, yendo más allá de lo que se ha hecho en otras oportunidades, aconseja, como se verá y como lo ha repetido el señor diputado que se opone a la sanción de este proyecto de resolución, aconseja, digo, que en lo sucesivo se haga por intermedio de los propios empleados de la Cámara, reconociendo que en todas las legislaturas no puede hacerse la misma erogación que se hace ahora; pero esta es una obra realizada que no debe rechazar la Cámara, porque es una obra realmente de consulta de la cual se saca mucho provecho, no solamente por parte de la Administración Pública...

Señor Mibelli — Pero para la Cámara es innecesaria.

Señor Ramírez — ¿Cómo va a ser innecesaria? Es necesaria para la Cámara, es necesaria para los abogados y para muchas personas.

Señor Vicente y Ferrés — Es necesaria.

Señor Mibelli — Se lo voy a demostrar. Para los señores diputados es innecesaria. Siempre que he pedido los datos, no he tenido necesidad de hacer ninguna consulta. El empleado que tiene a su cargo el fichero me los ha proporcionado completos y en una forma realmente rápida.

Señor Ramírez — Son datos incompletos los que ha obtenido el señor diputado. Si el señor diputado ha tenido los datos es porque hasta 1910 estaba ya hecho ese índice.

Señor Vicente y Ferrés — Naturalmente.

Señor Mibelli — No es exacto; son datos completamente recientes.

Señor Vicente y Ferrés — Ha tenido los datos porque ya existía otra obra análoga anterior a esta y el señor diputado la habrá consultado muchísimas veces, salvo que el señor diputado tenga el don de la investigación, que no lo tienen los demás.

Señor Mibelli — No, señor, los empleados cumplen con su deber...

Señor Vicente y Ferrés — Vamos a recurrir a los índices de la misma Cámara y no a informes extraños al Parlamento para obtener un dato.

Señor Ramírez — Los empleados no podrán darle los datos que hay en ese índice, que contiene desde el comienzo de la vida independiente del país, todas las leyes y proyectos legislativos.

Señor Mibelli — Pero los señores diputados no realizan ese trabajo. Basta plantear a los empleados respectivos de la Secretaría de la Cámara la necesidad de reunir los antecedentes de estos asuntos, para que la Cámara, por intermedio de sus empleados, deba y pueda hacerlo. Lo han hecho siempre que lo han ordenado...

Señor Ramírez — El señor diputado cree que lo han hecho, pero no lo han hecho.

Señor Vicente y Ferrés — Eso será para lo sucesivo, pero no es el caso ahora de negar una compensación muy justa a

estos empleados, porque se trata de una obra meritoria.

Señor Mibelli — Pero con ese criterio debíamos pagar todas las obras meritorias que se hacen en el país.

Señor Vicente y Ferrés — Y se trata de premiar todas las obras que son buenas.

Señor Bachini — Señor Mibelli: si se quita ese estímulo a los empleados públicos para realizar una obra extraordinaria, se limitarán a su trabajo y nada más.

Señor Mibelli — Por eso digo que lo que tiene que hacer la Secretaría de la Cámara es imponer que cada empleado realice las tareas indispensables, como lo es evidentemente la del índice; pero no, so pretexto de que tal trabajo sea omitido y que cualquier persona lo haga de su buena voluntad—y yo creo y reconozco que es meritoria—pero no lo hemos reclamado, pide que se premie con una remuneración especial, porque con ese criterio deberíamos pagar todas las obras que se hagan fuera de la Cámara, siempre que esas obras tengan alguna relación con la vida administrativa del país.

Señor Vicente y Ferrés — Pero estos empleados ni siquiera lo han pedido. Es la Comisión informante la que le asigna esa cantidad, como una justa compensación a su obra, como lo han hecho anteriores legislaturas.

Señor Mibelli — Los malos ejemplos no tenemos por qué seguirlos.

Señor Frugoni — Mucha generosidad con los dineros ajenos.

Señor Vicente y Ferrés — No es generosidad, sino compensar un trabajo ímprobo de estos empleados, y lógicamente, porque se trata de una obra de consulta como no la encuentra en ninguna parte el señor diputado.

Señor Buero — Obra de consulta, no solamente para los señores diputados, sino para los magistrados, para los abogados y para todos los que por una razón u otra tienen que estudiar esos asuntos.

Señor Frugoni — Que la vendan por su cuenta y quizá saquen más provecho.

Señor Vicente y Ferrés — De manera que he de votar esa compensación, como se ha hecho en otras legislaturas por obras no tan importantes como ésta. Yo no veo el objeto de los señores diputados para oponerse a esto, cuando se trata de premiar la labor de personas activas y buenos empleados.

El mismo señor diputado Mibelli ha hecho hincapié, muchas veces, para que se premie a los que trabajan, y si en esas oportunidades ha sido esa su teoría, no veo por qué en estos momentos ha de oponerse.

Señor Mibelli — Yo me opongo porque ese trabajo no se lo ha encargado el Estado: es un trabajo espontáneo.

Señor Vicente y Ferrés — Mayor valor tiene si es espontáneo. Es cuando valen más los trabajos...

Señor Mibelli — Pero el señor diputado se negaría rotundamente a pagar otros trabajos hechos fuera del Parlamento.

Señor Vicente y Ferrés — ... Y es un trabajo hecho en horas extraordinarias, porque quizá en el desempeño de sus funciones no podrían hacerlo esos empleados.

Señor Mibelli — ¡Cómo no va a ser posible! El señor diputado lo sabe más que nadie. Es una cosa completamente inexacta lo que afirma.

Señor Vicente y Ferrés — Para defender este proyecto de resolución no se necesita más argumento que el informe mismo y los precedentes sentados por legislaturas anteriores.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo reconozco, señor Presidente, lo he dicho algunas veces en la Cámara, y muy a menudo en la prensa, que la situación del erario está lejos de ser brillante y que debemos abstenernos de todo gasto inútil; pero creo que, en este caso, se trata de un gasto utilísimo y de una recompensa muy justa.— (Apoyados).

Es un trabajo digno de todo elogio. La obra del índice de sesiones, tal como la realizaron los dos empleados a quienes se trata de retribuir, es un trabajo excepcional. No es el índice ordinario del "Diario de Sesiones", que cualquiera encuentra a mano con tomar nuestros anales parlamentarios; no: es, podemos decir, una historia cronológica compendiada de todos los trabajos parlamentarios del país, porque comprende, no solamente la Cámara de Representantes, sino también la Cámara de Senadores, pues hay referencias a los trabajos de esta última y aún de la Asamblea General.

Señor Vicente y Ferrés — Es así, efectivamente.

Señor Ramírez — El señor diputado Mibelli dice que siempre que ha pedido antecedentes de un asunto a alguno de los empleados, lo ha conseguido. Es verdad, dentro de cierto límite. Cuando uno pide antecedentes de un asunto, le entregan todos los relativos al proyecto que se está discutiendo; pero ningún empleado podría darnos lo que suministra el índice ya publicado hasta 1910 y el que se trata de publicar ahora. Es decir: si debemos estudiar un proyecto de ferrocarriles, por ejemplo, la enumeración, con expresión de fechas y de resultados de las votaciones, de todos los proyectos y de todas las proposiciones relativas a ese asunto que se han discutido en el Cuerpo Legislativo, ese es un trabajo inapreciable, señor Presidente, cuya recompensa no podemos escatimar.

Se dice que en lo sucesivo se va a encargar a los empleados de la Cámara de que realicen esos trabajos. Pues bien: yo creo que, aunque así sea, una vez realizado, habrá que darles una recompensa extraordinaria, porque es un trabajo que sale de la índole general y ordinaria de sus tareas. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Mibelli — Tenemos una sección de publicaciones con personal de cinco o seis unidades.

Señor Ramírez — Ese es un trabajo dificilísimo, que revela preparación y dedicación especial...

Señor Vicente y Ferrés — Y que se hace en horas extraordinarias.

Señor Ramírez — Unicamente los que no hayan tenido ocasión de apreciar el servicio que presta a todos los hombres estudiosos en materia legislativa o administrativa, pueden desconocer lo que vale ese trabajo.

En consecuencia, a pesar de que, como digo, no me caracterizo por la facilidad con que voto gastos públicos, estoy dispuesto a votar esta cantidad que no compromete seriamente la situación del erario y que creo que es la compensación justísima de un trabajo que presta positivos servicios.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, no desconozco la indiscutible utilidad de la labor realizada por los empleados de la Cámara de Representantes a que hace referencia este proyecto. Creo, como el doctor Ramírez, que es un trabajo de gran utilidad, que ha demandado un aporte de tareas aún en horas extraordinarias; pero no desconozco tampoco, como ninguno de los miembros de esta Cámara debe desconocer, que el estado del erario público, como el mismo doctor Ramírez lo reconoce, nos aconseja ser muy parcos en cuanto a erogaciones extraordinarias.

Que este trabajo puede ser realizado por los empleados de la Cámara, lo atestigua en primer término el hecho de que este Parlamento cuenta con una planilla de gastos de ciento noventa y cinco mil pesos.

Señor Mibelli—De doscientos mil y pico.

Señor Lussich — El presupuesto anterior era de ciento noventa y cinco mil pesos, y creo que ha sido aumentado últimamente en unos cinco o seis mil pesos, en cuyo caso tendría razón el señor diputado. Una corporación como la Cámara de Representantes que cuenta para gastos y para presupuesto de empleados con una planilla de ciento noventa y cinco mil pesos, debe tener los resortes necesarios para que sus empleados realicen la tarea a que hace referencia este proyecto; y tan lo entiende así la Comisión Informante, que dice en uno de sus párrafos: "Pero cree también esta Comisión que no es posible continuar con estas remuneraciones extraordinarias". Por lo mismo que esta Honorable Cámara debe estar convencida de la utilidad indiscutible de estos índices, y de que no es posible prescindir de ellos, debe incorporar ese trabajo a los que realizan ordinariamente sus empleados, bien estableciendo esa obligación lisa y llanamente, o bien resolviendo que en su presupuesto se determine una pequeña suma mensual adscripta a algunos de los sueldos de empleados de la Cámara, a fin de que ellos continúen los índices ya establecidos, siguiendo el mismo plan de sus iniciadores.

Señor Vicente y Ferrés — Quiere decir que la Comisión está de acuerdo con lo manifestado por el señor diputado Ramírez.

Señor Lussich—Se dice, pues, en este párrafo, ya sea adscribiendo esta obligación a empleados ya existentes o creando una remuneración extraordinaria.

Yo creo que esto último no es pertinente, y creo que no es pertinente por la razón apuntada antes, esto es, que el presupuesto de la Cámara ya toca, a mi modo de ver, los límites extremos. El citar esa cifra de alrededor de doscientos mil pesos para gastos de un Parlamento de un país como el nuestro es argumento suficiente contra todo aumento.

Por otra parte, yo entiendo que el trabajo de los empleados de esta Cámara,— de una parte por lo menos, — no es excesivo, lo que les permitiría realizar las tareas a que este proyecto hace referencia.

Por las razones aducidas yo no voy a negarle en absoluto mi voto a este proyecto; pero teniendo en cuenta que el estado del erario público en momentos en que vamos a crear seis impuestos nuevos que van a recaer pesadamente sobre las clases productoras del país, aconseja ser parsimoniosos en remuneraciones extraordinarias, voy a hacer moción en el sentido de que la suma asignada se rebaje a la cantidad de dos mil quinientos pesos.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — El hecho de que el presupuesto de la Cámara ascienda a doscientos mil pesos no modifica la cuestión. El presupuesto puede estar mal distribuído. Lo que yo sostengo es que este es un trabajo delicadísimo que tiene que ser remunerado de una manera especial, sea periódicamente cuando se presente una suma de labor realizada, o sea dando sueldos especiales a los empleados que realizan esa tarea.—(Apoyados).

Señor Bachini—Recuerdo al señor diputado Ramírez que el señor diputado Lussich, a pesar de las perspectivas a que se ha referido, propuso ayer el gasto de veinte mil pesos para comprar un terreno destinado a instalar un Instituto de Higiene. El costo del terreno es de veinte mil pesos; el resto, aunque se trate de una obra de utilidad, como lo reconozco, refiriéndome al Instituto de Higiene, también pesará sobre los fondos públicos.

Señor Lussich—El señor diputado Ba-

chini, a pesar de su talento indiscutible y su larga práctica parlamentaria, ha traído a colación un ejemplo que no es pertinente. Yo creo que ni por un momento el señor diputado Bachini puede comparar los beneficios, la utilidad indiscutible...

Señor Bachini — Lo reconozco, señor diputado.

Señor Lussich—... que va a prestar un Instituto...

Señor Ramírez—Por eso lo hemos votado todos.

Señor Lussich—...de Seroterapia que, por otra parte, va a costear por sí mismo sus propios gastos. El señor diputado Bachini debe saber que la construcción del Instituto de Seroterapia, que va a costar alrededor de 190.000 pesos, va a dar la renta suficiente para construir el futuro Instituto de Higiene, cuya necesidad nadie discute. El señor diputado Bachini sabe tanto como yo que el progreso de los países se mide antes que nada por la bondad y la verdad de sus instituciones...

Señor Bachini—Perfectamente. He empezado reconociendo eso, señor diputado.

Señor Lussich — ... por los adelantos de su higiene pública y privada...

Señor Bachini—Pero lo que quiero decir es que cuando hay que gastar, se gasta, a pesar de todas las dificultades del Erario Público.

Señor Lussich — Pero el caso no es comparable.

Señor Bachini—Pero es tan insignificante la suma con relación a lo otro, que parece contradictorio que el señor diputado que acepta un gasto de medio millón de pesos, porque tiene realmente una utilidad para la Nación, se resista a votar 4.500 pesos como compensación a dos empleados meritorios, por una obra también de utilidad, y cuya compensación a la vez significa un estímulo para otros empleados de la Nación.

Señor Vicente y Ferrés—Una obra que también tiene su utilidad.

Señor Lussich—Yo entiendo que esa tarea pudo ser realizada por los empleados de la Cámara, si la buena organización de la Cámara misma lo hubiera dispuesto, porque, vuelvo a insistir en mi argumento capital, esto es, que un Parlamento que tiene un presupuesto de cerca de 200.000 pesos, debe tener empleados suficientes para realizar esas tareas. Pero como ya la han realizado en parte extraordinariamente los meritorios empleados a que se hace referencia, no me niego a que sean compensados, pero rebajo la cantidad a asignarse a 2.500 pesos. Esta sería la suma que estaría dispuesto a votar.

Señor Vicente y Ferrés—No es una razón valedera esa. En el año 30 la Cámara tenía un presupuesto muy inferior, y en las épocas venideras lo tendrá mucho mayor que el actual, pero por eso no se dejará de compensar las obras que lo merezcan.

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Frugoni—Había solicitado la palabra para proponer un artículo aditivo, para el caso que la Cámara aprobara, como parece lo aprobará, el artículo que está en discusión. De manera que lo voy a dejar para entonces.

Señor Buero—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

En discusión.

Señor Lussich—Yo presento un artículo sustitutivo idéntico al anterior, con la diferencia de que sustituyo la cantidad de 4.500 pesos por la de 2.500.

Señor Presidente—¿El señor diputado Frugoni también va a proponer otro artículo?

Señor Frugoni — Un artículo aditivo, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo propuesto por la Comisión con la enmienda propuesta por el señor diputado Lussich.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Entiendo que la Honorable Cámara debe votar el artículo propuesto por la Comisión de Asuntos Internos, porque si aceptara la modificación propuesta por el señor diputado Lussich cometería un gravísimo error, y más que un gravísimo error, una injusticia.

En otras legislaturas, por obras que realmente no representaban la laboriosidad que representa esta, se han votado compensaciones con sumas iguales. De manera que tratándose de una obra superior a las realizadas anteriormente, debe compensarse con una cantidad igual, por lo menos, a la que se compensó en aquella época.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar, primero el artículo propuesto por la Comisión, y si fuera rechazado, se votará con la enmienda propuesta por el señor diputado Lussich.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo tal como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — La Comisión dictaminante dice en su informe lo siguiente:

"Réstale a esta Comisión recomendar la conveniencia de que a la brevedad posible se haga la impresión del índice complementario del "Diario de Sesiones" y de todo el de "Leyes Dictadas". Así se tendría reunida una referencia necesaria, inteligente y completa, utilísima para los que han de dictar o aplicar la ley."

Y bien, señor Presidente: nosotros vamos a proponer un artículo aditivo tendiente a evitar que los gastos ya originados por este trabajo se aumenten. El artículo establece que la Secretaría venderá a precio de costo los ejemplares impresos del índice complementario. No creo que necesite mayores consideraciones para fundamentarlo, porque basta enunciarlo para que quede fundado por sí mismo.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor diputado Frugoni.

(Se lee lo siguiente):

"La Secretaría de la Honorable Cámara pondrá en venta, al precio de costo, los ejemplares del índice del "Diario de Sesiones" y "Leyes Dictadas"." — (Apoyados).

¿El señor miembro informante acepta el artículo propuesto por el señor diputado Frugoni?

Señor Vicente y Ferrés — El señor miembro informante no se encuentra en Sala. Por mi parte, en lo que me es personal, no tengo inconveniente en aceptar el artículo del señor diputado Frugoni. No puedo hablar en nombre de la Comisión porque no la he consultado.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Entre los asuntos repartidos ayer, figura uno que yo entiendo que la Cámara no puede dejar de considerarlo en más breve término del que yo propongo, es decir, en el día de hoy. Se trata de la interpretación de la ley sobre libertad condicional, y de cuya interpretación depende la salida de un penado de la cárcel.

Yo no sé si los señores diputados han leído el respectivo repartido, pero de acuerdo con una vista del Fiscal de Corte que se adjunta entre los antecedentes, se le niega al penado Roque Mora, que ha sido condenado a pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, a ser puesto en libertad, de acuerdo con la ley de Enero de 1918, sobre libertad condicional.

Esto dió origen a que la Alta Corte mandara un mensaje con fecha de Febrero de este año, pidiendo la interpretación de la ley.

La Comisión se expide aclarando la ley, a pesar de que de los antecedentes de su sanción se desprendía, de la manera más inequívoca, que los penados por tiempo indeterminado a pena de penitenciaría gozaban también de ese beneficio de la condena condicional, y la Comisión llegó a proponer un artículo único que dice:

"Artículo 1.o Declárase que la ley de 30 de Enero de 1918, que modifica el artículo 93 del Código Penal, comprende a los penados a penitenciaría por tiempo indeterminado. A los efectos de dicha ley se tomará como duración de la pena el máximo establecido en la de 23 de Septiembre de 1907 (artículo 2.o)."

Esto, como digo, no es una novedad que se establece en el proyecto. No se hace otra cosa que concretar en forma de declaración todos los antecedentes que dieron motivo a la ley de que se trata; y yo entiendo que la Cámara no puede, a pretexto de una interpretación, demorar por más tiempo el permiso de salida de un penado de su cárcel, cuando, como lo dice el doctor Romeu Burgues en su discordia, se trata de un hombre que presenta síntomas claros de regeneración y que ha observado una conducta ejemplar.

Esto lo ha dicho el expresado magistrado, al fundamentar su discordia en la sentencia que denegó, contra todo derecho, la libertad de este penado. Yo entiendo, señor Presidente, que si hay algún asunto urgente que considerar, es este que se refiere a la libertad de un condenado.

Señor Sánchez — ¿Existe repartido?

Señor Buero — Está repartido; los antecedentes están expuestos, y la Comisión no innova en esa materia, sino que aclara el pensamiento del legislador con citas concretas y definitivas del propio autor del proyecto, que dió origen a la ley de 1918.

Yo, por estas consideraciones, señor Presidente, aun fuera del orden reglamentario, pido que se trate este asunto una vez terminada la orden del día. — (Apoyados).

Señor Sánchez—No apoyado; que se ponga en la orden del día de la sesión de mañana.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Buero.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero—Yo le pido al señor diputado Sánchez que lea los antecedentes en el tiempo que media hasta la consideración del asunto, y estoy cierto que

el mismo sentimiento de indignación se apoderará de él contra interpretaciones que, violando el derecho, impiden la salida de un penado de la cárcel. Yo declaro que desconozco en absoluto al penado; no tengo la más mínima relación con el asunto; pero leyendo ayer los antecedentes repartidos, no pude reprimir un movimiento de rebeldía, sublevándome ante la situación de este pobre infeliz que hace ocho meses que ha debido salir de la cárcel y que, por una interpretación arbitraria de la ley, aún está sufriendo su condena.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Buero.

Señor Sánchez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sánchez—Yo preguntaba al señor diputado mocionante si este asunto había sido repartido. Me entero que ha sido repartido recién ayer; yo no había visto este repartido. Me parece que los antecedentes son bastante extensos.

Señor Buero—Son tres páginas, señor diputado.

Señor Sánchez—Sin abrir ninguna clase de juicio sobre la opinión que pueda merecerme el proyecto y sin poner en duda la afirmación del señor diputado mocionante, yo creo que este asunto se puede tratar en la sesión de mañana en primer término. Si es tan sencillo como él dice, no habrá discusión.

Señor Mibelli—¡Cómo se conoce que no está en la situación del señor Mora!

Señor Buero—Si me permite el señor diputado Sánchez, voy a proponer una solución transaccional.

Señor García Morales—¿Puede salir en estos días?

Señor Buero—No puede salir si no se sanciona esta ley.

Señor García Morales—Aunque se sancione la ley, tampoco, desde que la pena dura hasta el año 42.

Señor Sánchez—Yo creo que la peor manera de encarar un asunto de esta naturaleza es querer hacer una ley para un caso particular, se trata de la libertad de este o de aquel penado; este asunto debemos estudiarlo desde el punto de vista general.

Se trata de una ley aclaratoria de otra ley. Me parece que lo menos que se puede pedir es plazo para leer con un poco de detención los extensos antecedentes que figuran en el repartido.

Señor Buero—¿Me permite?... Le voy a plantear una solución transaccional. Voy a hacer moción entonces para que se coloque este asunto en último término en la orden del día de hoy y que se lean los antecedentes. Si el señor diputado Sánchez después de la lectura de los antecedentes tiene alguna duda respecto de este asunto, que se coloque entonces en primer término en la orden del día de mañana; pero entre tanto, yo entiendo que nosotros no debemos dilatar la consideración de este asunto.

Señor Frugoni—Es lo mismo que se trate ahora.

Señor Presidente—¿El señor diputado Sánchez acepta?

Señor Sánchez — No, señor: yo hago moción para que se trate en la sesión de mañana en primer término.

Señor Presidente — La Mesa advierte que ya hay preferencia votada para mañana.

De manera que se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la modificación del presupuesto de Sala y Secretaría.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes son los siguientes):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Inclúyese en el Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes un cargo de auxiliar 1.o en la Sección Tramitaciones, Comisiones, Archivo e Informaciones, con $ 1.320 anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 27 de 1920.

Andrés Martínez Trueba, representante por Florida.

FUNDAMENTOS

Al tratarse el presupuesto de Sala y Secretaría, fué eliminado del proyecto que elevó la Comisión de Presupuesto el cargo de Auxiliar 1.o, cuya inclusión solicito. Existía dentro del personal de Sala y Secretaría una situación anormal creada por las exigencias de la buena marcha de la oficina. Es así, que algunos Auxiliares 1.os, desempeñaban funciones de Encargados de Comisiones y otros abandonaban las tareas inherentes a sus cargos para suplir la falta de aquéllos en sus respectivos puestos. Regularizada la situación de los Prosecretarios, se ha dejado a una de las Secciones más importantes por la naturaleza de sus funciones, privada de uno de sus empleados, recargando así considerablemente las tareas del resto de su personal. Me refiero a la Sección Presupuesto.

La Sección Tramitaciones, etc., cuenta actualmente con dos Auxiliares, uno que presta servicios en la Sección Publicaciones en el "Diario Oficial" y otro (Auxiliar 2.o) sobre quien recaen las obligaciones de los dos cargos. La falta de personal fué suplida hace mucho tiempo con el Auxiliar de la Sección Presupuesto, que atiende el "Fichero", es decir, la ordenación y archivo de todos los asuntos que se tramitan en Cámara, tarea delicada, de innegable utilidad, ya que tiende a facilitar en cualquier momento antecedentes que a diario se solicitan.

En una de las sesiones de la Comisión de Presupuesto se puso en evidencia la situación anómala de su propia Sección, ya que figurando tres empleados presupuestados, sólo dos atendían sus cargos. Uno de los miembros de la Comisión insinuó la idea de reclamar el empleado, pero se desistió de ese propósito en vista de la imposibilidad de dejar abandonado el "Fichero". Estas fueron las causas que llevaron al ánimo de la Comisión de Presupuesto la necesidad de aconsejar el mantenimiento de los dos Auxiliares.

Actualmente hay en la Sección Presupuesto, cerca de 600 enmiendas formuladas al Presupuesto General, sin contar los cientos de solicitudes presentadas a la Honorable Cámara y otras tantas a la Comisión, lo que implica un trabajo enorme, tanto, que ha sido necesario utilizar horas extraordinarias para dar cumplimiento a las exigencias que demanda la preparación y ordenación de antecedentes para poner a la Comisión en condiciones de expedirse en todos los asuntos que la Cámara somete a su estudio.

Andrés Martínez Trueba, representante por Florida.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión dictaminante no tiene observación que formular al proyecto de resolución presentado por el señor representante don Andrés Martínez Trueba, sobre inclusión en el Presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara, de un cargo de Auxiliar 1.o con 1.320 pesos anuales, en la Sección Tramitaciones, Comisiones, Archivo e Informaciones.

Se trata, Honorable Cámara, de regularizar la situación de los empleados de dos secciones, dotando a éstas de los elementos necesarios para que puedan dar cumplimiento a sus tareas: la Sección Tramitaciones, etc., y la Sección Presupuesto.

Considera vuestra Comisión que los fundamentos que acompañan el proyecto de resolución de la referencia, son suficientemente ilustrativos como para llevar a V. H., el convencimiento de que debe merecer su aprobación.

Además, cree esta Comisión indispensable insistir, tal cual lo despachó anteriormente, en la inclusión en dicho Presupuesto de un Auxiliar dactilógrafo, que prestaría sus servicios en la referida Sección.

Tal empleado es absolutamente necesario, pues es el encargado exclusivo de escribir a máquina los proyectos de ley, sus exposiciones de motivos, copias, transcripciones, etc., que le encomiendan los señores diputados, y las distintas Comisiones de la Honorable Cámara, cuyo trabajo debe hacerse casi siempre en forma rápida, dada su especial naturaleza de urgencia en muchos casos. Actualmente tal tarea se halla dividida entre los demás empleados, no existiendo, en consecuencia, la regularidad debida que exige una función hasta cierto punto especializada.

Por tales razones, vuestra Comisión informante, os aconseja la sanción del siguiente proyecto de resolución sustitutivo:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Inclúyese en el Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes, en la Sección Tramitaciones, Comisiones, Archivo e Informaciones, un cargo de Auxiliar 1.o con una asignación anual de 1.320 pesos anuales y otro de Auxiliar dactilógrafo con 900 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 20 de Octubre de 1920.

Juan Pablo Lavagnini. — M. Magariños Veira. — Guillermo L. García.—José F. Arias. —Jenaro Gilbert. — Adolfo Artagaveytia."

Está a consideración de la Cámara el proyecto leído.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli —La Cámara hace pocas semanas opinó sobre este proyecto de ley que había sido presentado entonces en otra forma, es decir, incluído en el presupuesto de Sala y Secretaría, que ya consideró y aprobó la propia Cámara. En ese entonces la opinión de la mayoría de la Cámara fué completamente contraria a su inclusión en el presupuesto respectivo. En aquel entonces se expresaron las razones que había para limitar en lo posible, ya que no se consideró conveniente reducir los gastos que demanda al país la existencia de esta Cámara, gastos realmente abusivos. Ahora se nos propone una reconsideración, aumentando el personal con dos nuevos cargos, sin justificar con razones convincentes la existencia de estos nuevos empleos, en un presupuesto ya excesivamente bien rentado.

Yo creo que ningún miembro de la Cámara ha podido notar hasta ahora que el personal de la misma sea insuficiente y que no llene las necesidades de la misma. Nadie, por lo menos, se ha quejado de que se demore la realización del trabajo. En una palabra: creo que hay opinión hecha de que el personal actual es

suficiente para atender las necesidades de esta parte del Parlamento. ¿A qué viene, entonces, la proposición de dos nuevos empleos?... En los fundamentos del proyecto de resolución originario, se habla de la situación anormal creada por las exigencias de las oficinas, pero yo no he podido entender cuál es esa anormalidad, por cuanto nadie las ha notado. Y en este caso, yo no improviso, porque antes de ahora, cuando este asunto figuró en la orden del día, hace un mes, me preocupé de averiguar, consultando a algunos empleados, si efectivamente era indispensable la creación de estos dos nuevos puestos, y en ese entonces hice lo que se podría llamar una investigación personal, para no incurrir en una injusticia, para que, en el momento oportuno, si efectivamente hacían falta esos empleados, votar con conciencia, y entonces, si no fuera así, estar en condiciones de negarle con toda conciencia mi voto, he llegado a la conclusión de que, procediendo con conciencia y con todo conocimiento de causa, la Cámara hará bien en votar en contra de la creación de estos dos puestos.

Con respecto al dactilógrafo; el propio informe de la Comisión demuestra concluyentemente que este puesto es inútil, por cuanto dice que actualmente tal tarea se halla dividida entre los demás empleados, y aunque dice también que no existe por esta misma causa la regularidad debida, que existe, en cierto modo, cuando las funciones están especializadas, la realidad es que si ahora se hace ese trabajo, nadie puede suponer que se hace en condiciones gravosas para los propios empleados.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?. De las mismas palabras que acaba de pronunciar el señor diputado, se desprende la necesidad de corregir la situación irregular actual. El señor diputado acepta que hay un recargo de tareas para los empleados de esa Comisión.

Señor Mibelli — Yo no acepto semejante cosa.

Señor Martínez Trueba — Acaba de decir el señor diputado que la misma Comisión reconoce que hay exceso de tareas.

Señor Mibelli — No; he dicho que la propia Comisión reconoce que se hace ese trabajo en la actualidad sin que existan los nuevos empleados.

Señor Martínez Trueba — Recargando de trabajo a los demás empleados.

Señor Mibelli — Es lo que no digo, porque la referencia que hace la Comisión parte del punto de vista de que ese empleado es necesario para los proyectos, cuando todo el mundo sabe que los proyectos no son tan abundantes ni tan dilatados en su exposición como para que se pueda decir que se necesita un nuevo empleado.

Me hubiera explicado la necesidad de crear un nuevo empleo cuando se inició esta Legislatura, por cuanto siempre al principio existe el propósito de dar forma a las propias aspiraciones o a las obligaciones que tienen los diputados frente a sus electores; pero en la actualidad no, puesto que el trabajo está completamente ordenado y los proyectos vienen presentándose en una forma tan regular como para no poderse hablar, sino en una forma indebida, de recargo de trabajo.

Yo creo que la Comisión de Asuntos Internos, que se anima a proponer un mes después de aprobado el presupuesto, un nuevo aumento de personal y, por lo tanto, del mismo, tenía la obligación de pronunciarse en una forma más meditada, y tiene la obligación de decirnos ahora cuáles son las razones fundamentales que pueden o deben exigir de la Cámara un nuevo gasto, que se suma a los considerables ya votados por la Cámara, ya que no lo dice en su informe, en el que se limita a hacer algunas referencias a los fundamentos del proyecto y simples afirmaciones, cuando lo que nosotros necesitamos es la demostración de que esos dos empleos son necesarios.

Estos son los fundamentos que nosotros tenemos para oponernos a este proyecto, y no quiero poner término a esta disertación sin llamar la atención sobre lo que me parece una irregularidad, y es que se traigan empleados de fuera de la casa para ocupar puestos que se presume, según se proyecta, que serán mucho mejor rentados que los que ya existen, con lo que se establece una situación de injusticia, por cuanto se posterga a otros empleados, prefiriendo los nuevos, para lo que corresponde por derecho a los que están ya dentro de la Cámara. Y hago esta alusión final con el único propósito de que la tenga en cuenta la Presidencia de la Cámara, quien, por el Reglamento, debe hacerlo, porque aun cuando la Presidencia tiene facultad exclusiva para esto, yo creo que, como representante del pueblo y como miembro de esta Cámara, tengo la obligación de denunciar estas irregularidades cuando se cometen.

He terminado.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — El señor diputado Mibelli funda su oposición a la creación de estos dos puestos, en la razón de la no necesidad de estos nuevos empleos.

El señor diputado Mibelli está mal informado al manifestar que el primero de los empleados no es necesario, porque así se le ha dicho a él en la Secretaría. Yo debo manifestar que este empleado está prestando servicios en la Cámara desde hace cuatro meses; lo que quiere decir que la Comisión de Presupuesto, donde presta actualmente sus servicios, lo ha requerido por sentir de verdadera necesidad el nuevo empleado.

Señor Frugoni — O lo que quiere decir que hay empleados que no trabajan bastante, porque con un presupuesto de 200.000 pesos la Cámara debería tener empleados de sobra.

Señor Ferrería — Lo que quiere decir que no alcanzan los empleados que tiene la Comisión de Presupuesto. La tarea de esta Comisión ha sido grande, y los empleados que tiene a su cargo, que son dos, no han alcanzado para las funciones que deben desempeñar.

En cuanto al otro empleado, al dactilógrafo, debo manifestar que es el empleado que se ocupa de sacar las copias de los proyectos que presentan los señores legisladores: hace los trabajos que también muchas veces encomiendan los representantes para presentar a la Cámara, o que solicitan también copias de proyectos o de leyes que están en los archivos y, en fin, para no descuidar la atención de los empleados que prestan servicios en otras secciones, es que la Secretaría manifiesta la necesidad de un nuevo empleado dactilógrafo para ocuparse de las funciones extraordinarias de la Cámara, que son muchas.

Señor Mibelli — Las copias de proyectos no se realizan porque están en el "Diario Oficial", que se entregan cuando lo piden.

En cuanto a las copias de los proyectos nuevos las hacen todos los empleados, sin excepción, incluso los empleados de la Biblioteca.

Señor Ferrería — Lo hacen, es cierto, señor diputado, porque se siente la necesidad de otros empleados que se ocupen expresamente de ese trabajo. Ya venían presupuestados hace un mes cuando se sancionó el presupuesto de la Cámara, y por moción del propio señor Mibelli, es que se suprimió la creación de esos dos puestos, pero sucede con esto, lo que sucedió con la cantina, que, como lo hizo notar el señor diputado Rodríguez Groleро, se sintió la necesidad de volver otra vez a realizar sus servicios.

Señor Frugoni — ¿Se sintió la necesidad? La necesidad la sintieron ustedes.

Señor Ferrería — La Secretaría de la Cámara, que es, a mi juicio, la que está más habilitada para informar a este respecto, manifiesta que son necesarios estos dos empleados. Y a mí me basta esa manifestación.

Señor Mibelli — Pero no ha dicho que no se pueda hacer el trabajo si esos dos empleados no existen.

Señor Ferrería — Pero ¿cómo no van a tener trabajo si hay uno de ellos que desempeña sus tareas sin gozar sueldo alguno?

Señor Mibelli — Eso no demuestra nada.

Señor Frugoni — ¿Sabe el señor representante cuántos empleados hay en la Cámara?

Señor Ferrería — No me he preocupado de saber cuántos empleados hay en la Cámara.

Señor Frugoni — Eso es fundamental.

Señor Ferrería — Lo que me preocupa es saber que es la Secretaría la que reclama dos nuevos empleados.

Señor Frugoni — Lo que debería preocuparle, es lo otro: saber qué cantidad de empleados hay en la Cámara.

Señor Mibelli — Y no olvidarse que la Mesa de la Cámara, que de acuerdo con lo que dice el señor diputado Ferrería, debe saber lo que hace, en su proyecto de presupuesto, no ha propuesto la creación de esos dos nuevos cargos.

Señor Ferrería — En el otro presupuesto estaba la creación de dos nuevos cargos...

Señor Mibelli — No, señor: fué en el proyecto de la Comisión.

Señor Ferrería — ... Que fueron eliminados, me parece, que a proposición del propio señor diputado Mibelli; pero hoy, reconociendo la necesidad de su creación, es que la Comisión de Presupuesto aconseja que se nombren esos dos nuevos empleados.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, tampoco voy a votar las nuevas creaciones a que se refiere este proyecto. Creo que todos los señores diputados deben estar de acuerdo en que el Presupuesto de la Nación toca ya a límites excesivos, y que no hay, posiblemente, sino un solo procedimiento para abatirlo, esto es, no llenando aquellas vacantes que se produjeran, y en ese sentido es de una gran cordura un proyecto presentado a la consideración de la Cámara por el señor diputado García Morales; pero ni siquiera este es el caso de excepción. No se trata de llenar una vacante producida, en cuyo caso ese criterio de no llenarlas debería ser el que imperara en el seno de esta Asamblea, si se quiere disminuir los gastos públicos. Se trata de no crear nuevos puestos, porque el hecho de que un empleado desempeñe el cargo desde hace cuatro meses, no es, a mi modo de ver, causal suficiente para que lo incorporemos definitivamente dentro del Presupuesto General de Gastos. Volveré a decir lo que decía hace un momento: el presupuesto de gastos de esta Cámara ya alcanza a una suma de 200.000 pesos, y nadie puede sostener con verdad y criterio sensato que no llegue ya a límites extremos. Además, el número de empleados de esta Cámara es ya bien suficiente.

No existe razón ninguna, pues, para que se creen nuevos cargos.

De acuerdo, pues, con este modo de pensar, yo voy a negar decididamente mi voto a estas creaciones, que aumentan aún más nuestra ya excesiva burocracia.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo había entendido, señor Presidente, que no había necesidad de hablar muy largamente sobre este asunto para demostar lo justificado de la creación de auxiliar para el presupuesto de Sala y Secretaría. Creo que ya se ha dicho por parte del señor diputado Ferrería todo lo que hay que decir en defensa del informe de la Comisión.

Cuando yo presenté este proyecto había pedido reconsideración de lo resuelto por la Cámara con respecto al presupuesto informado por la Comisión, porque había tenido noticias de que algunos señores diputados, los mismos que solicitaron la eliminación de dos auxiliares, se habían percatado de que era necesario contemplar una situación de hecho y que se había cometido una injusticia eliminando esos auxiliares.

Señor Mibelli — Está muy bien eso de la situación de hecho!

Señor Martínez Trueba — La verdad es, señor diputado, que uno de los funcionarios que se trata de reincorporar al presupuesto de Sala y de Secretaría desempeña sus funciones, como lo ha dicho el señor diputado Ferrería, desde hace cuatro meses.

Señor Mibelli — Pero, entonces, es inútil discutir si hay que contemplar una situación de hecho. Basta hacerlo en todos los casos.

Señor Martínez Trueba — La Comisión de Presupuesto tiene actualmente presupuestados tres empleados; pero la necesidad de contemplar el trabajo de las demás secciones de la Cámara obligó a trasladar algunos de los empleados de esas secciones, entre ellos, el de la sección "Tramitaciones, Archivo", etc.

Señor Mibelli — Lo que demuestra que no hacía falta en esas otras secciones.

Señor Martínez Trueba — Lo que demuestra que hacía falta en esas otras secciones.

Señor Mibelli — Pero que no hacía falta en la otra, y ahora se quiere llenar ese hueco.

Señor Martínez Trueba — La necesidad de estudiar y considerar el Presupuesto General de Gastos ha recargado, como todos los señores diputados lo saben, notablemente el trabajo de los funcionarios de la Comisión de Presupuesto.

Ese trabajo, si no hubiese actuado dentro de la Comisión el auxiliar que trabajaba en calidad de meritorio desde hace cuatro meses, no podría haber sido realizado con la premura y la regularidad con que se está haciendo actualmente.

Es por estas razones, señor Presidente, que yo voy a votar favorablemente el proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar:

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — Yo pido, señor Presidente, que se divida la votación, porque yo votaré el primer cargo teniendo en cuenta que el puesto está provisto desde hace algunos meses, de acuerdo con la tesis que he sostenido otras veces, de que es posible reducir el Presupuesto sin afectar ninguna situación ya creada; pero de ninguna manera votaré el segundo cargo.

Señor Mibelli — Pero esa es otra situación creada, porque los dos empleados están trabajando.

Señor García Morales — Entiendo que no. Según las manifestaciones que se hicieron durante la discusión del presupuesto, sólo se comprobó que este auxiliar estaba trabajando.

Señor Mibelli — En la Comisión de Presupuesto, sí; pero el otro existe también.

Señor García Morales — Entiendo que no es así.

Señor Frugoni — Se les ocupa a los efectos de hacer méritos para que después haya que nombrarlos.

Señor Ramírez — ¿Y hasta qué punto la Cámara debe contemplar las situaciones creadas?

Señor Lussich — Si mañana se toman diez empleados nuevos se podrá decir, dentro de dos o tres meses, que hay que contemplar esas situaciones creadas y hay que incluirlos en el presupuesto.

Señor García Morales — Es cierto.

Señor Frugoni — Naturalmente, es una corruptela.

Señor Lussich — Es una corruptela perjudicial.

Señor Mibelli — Se podría establecer que esos empleados se pagarían con las dietas de los diputados.

Señor Ramírez — De los socialistas.

Señor Mibelli — De todos los diputados que votan. No serían tan generosos, entonces.

Señor Ramírez — Por mi parte, no tengo inconveniente.

Señor Presidente — ¿El señor diputado García Morales mantiene su moción?

Señor García Morales — Sí, señor. Que se divida la votación.

Señor Presidente — Se va a votar la primera parte del artículo, creando un cargo de auxiliar primero con 1.320 pesos anuales.

Si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la segunda parte: "Un auxiliar dactilógrafo, con 900 pesos anuales".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Yo no he propuesto una modificación a este primer artículo, por no entorpecer su sanción, dado que, por la forma en que ha sido impugnado, era difícil enancar, diré así, la creación de un nuevo cargo. Sin embargo, me parece que siendo imprescindible el cargo que yo voy a proponer, convendría agregar como artículo 2.o una disposición incluyendo también en el presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara el cargo de auxiliar de Taquigrafía. Voy a fundar brevemente el pedido que formulo.

Señor Lussich — Otro cargo más!

Señor Perotti — Es notorio, señor Presidente, que hace algunos días se llamó a concurso para proveer una vacante. Habiéndose presentado diversos aspirantes, quedaron para la prueba final, después de la eliminación razonada y consciente, dos postulantes que tenían igualdad de condiciones o, por lo menos, una capacidad muy semejante, a tal punto, que las personas llamadas a fallar en ese concurso se vieron realmente en situación difícil para establecer a quién correspondería el puesto. Hasta este momento no ha sido provisto el cargo, porque la situación creada se mantiene aún: nadie quiere tomar sobre sí la responsabilidad de fallar en uno o en otro sentido, dada la perfecta igualdad de condiciones observada en el concurso. No se ha podido asignar a uno, sin lesionar visiblemente los intereses del otro, o, mejor dicho, sin atentar contra un derecho legítimo, sancionado por la propia capacidad. En estas condiciones, lo mejor sería, a mi juicio, dado que el personal de Taquigrafía trabaja con toda asiduidad y atiende tareas realmente pesadas, designar a las dos personas, para cuyo efecto sería menester la creación de un cargo análogo.

Yo propongo, pues, señor Presidente, el agregado de un artículo 2.o, en la forma que he indicado.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara el artículo 2.o propuesto por el señor diputado Perotti.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Yo me voy a oponer a la creación de este cargo, porque en este caso resultaría que la creación la decretaría la Cámara, sin que se hubiera justificado la necesidad del puesto. Cuando el señor Presidente de la Honorable Cámara presentó el proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría no nos propuso la creación de ningún auxiliar de taquigrafía seguramente porque no era necesario. La creación resultaría, pues, del hecho de haber un aspirante con título y capacidad demostrada para ocuparla. Si en lugar de ser dos los que se presentaron al concurso hubieran sido diez y el tribunal se hubiera encontrado en la imposibilidad de decidir cuál valía más de esos diez, habríamos tenido que crear diez puestos, por más que no fueran necesarios.

Lo que hay que hacer en estos casos, y en este, especialmente, es que el tribunal, deviendo su fallo, trate de encontrar alguna ventaja en uno de los candidatos sobre el otro. Es imposible la absoluta igualdad de méritos y capacidades.

Señor Ramírez — Se podría ir a la prueba supletoria.

Señor García Morales — Se podría ir a la prueba supletoria, si fuera realmente imposible fallar, cosa que yo no puedo aceptar de un modo absoluto. En caso contrario, quedaría otro recurso, que sería el del sorteo: uno entraría a ejercer el cargo ya vacante y el otro tendría el compromiso de la Presidencia de la Cámara y de la Cámara misma de ocupar la primera vacante que se produjera. Es lamentable que a un ciudadano que ha comprobado capacidad para obtener un puesto no se le pueda conceder; pero si el puesto no está vacante, no puede crearse por esa sola consideración de que haya un ciudadano que tenga capacidad para ocuparlo. Con esto creo que se desvirtuarían todos los principios que rigen la creación de los cargos públicos. Los cargos se crean cuando son indispensables, exigidos por las necesidades públicas, pero no porque haya ciudadanos capacitados para desempeñarlos.

Así, pues, que yo me opongo a la creación del cargo, entendiendo que lo que debe hacerse es exigir una prueba supletoria: que se resuelva cuál es de los concursantes el que tiene más méritos y se tome el compromiso de adjudicar al otro la primera vacante que se produzca.

Señor Ramírez — En muchos concursos de cátedras y ayudantías se produce eso, y no por ello se crean puestos.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Y si en un concurso posterior se presentara otro aspirante que reuniera condiciones superiores a aquél?...

Señor García Morales — No, señor. No se abriría el concurso de nuevo, sino que se limitaría a los dos que se presentaron a la primera prueba.

Señor Vicente y Ferrés — Entonces no valdría de nada el compromiso contraído desde ya por la Presidencia de la Cámara de darle un puesto una vez que se produjera una vacante.

Señor García Morales — ¿Pero cómo no va a valer de nada?

Señor Ramírez — Ya queda este señor como una expectativa.

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 12 de Noviembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Consejo de Administración de la Sanidad Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer al Hospital Militar Central de leche, a contar del 1.o de Enero al 31 de Diciembre inclusive de 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Consejo en dicho Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas en dicha Secretaría hasta el 13 del mes actual, a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Este Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

Nov.4-2948-v.nov.13.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

La Administración.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del lunes 8 del corriente, el horario de esta Administración será de 8 a las 12 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8178



Montevideo Octubre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Measuregraph Company, Estado de Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"METERGRAF"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2941-v.nov.18.

ACTA N.o 8183

Montevideo Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PATENTEX"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2946-v.nov.18.

ACTA N.o 8180



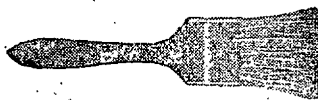
Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SCRIPPS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2943-v.nov.18.

ACTA N.o 8141



Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Lafone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PINCEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2651-v.nov.12.

ACTA N.o 8145



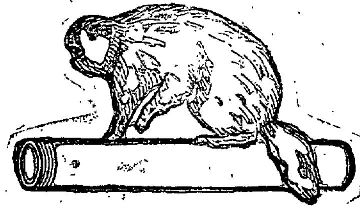
Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Farbwerke Vorm, Meister, Lucius y Bruning, de Hoechst S|Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca):

"SALVARSAN" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2800-v.nov.12.

ACTA N.o 8061



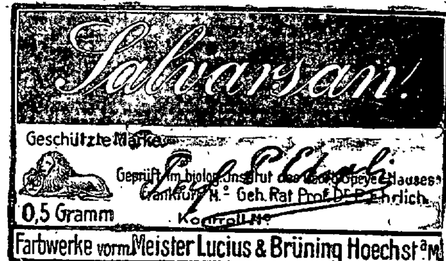
Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Borden Company, Estado de Ohio, dom. ciudad de Warren, Condado de Trumbell (E. U. de A.), han solicitado el registro la marca:

"BEAVER"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2803-v.nov.12.

ACTA N.o 8144



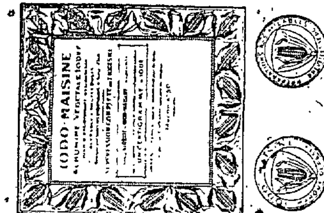
Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Farbwerke Vorm, Meister, Lucius Bruning, ciudad de Hoechst (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

(Etiqueta) "SALVARSAN" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2799-v.nov.12.

ACTA N.o 8151



Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bergey y Cía., de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

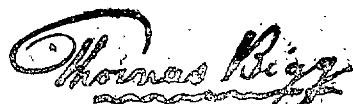
"IODO MAISINE" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2802-v.nov.12.

ACTA N.o 8201

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Thomas Bigg Limited, de Deptford, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3107-v.nov.25.

ACTA N.o 8182

Montevideo Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SPETON"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2945-v.nov.18.

ACTA N.o 8195

HYGLO

Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Graf Bros, Inc., de Nueva York E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"HYGLO"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9 clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2967-v.nov.19.

ACTA N.o 8157

GOODYEAR

Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GOODYEAR"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 15.a, 16.a, 18.a 32.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2951-v.nov.18.

ACTA N.o 8165

ANEXOL

Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Drouet y Plet, de Rueil, Seine-et-Oise (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ANEXOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2879-v.nov.15.

ACTA N.o 8181

Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIPTOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2944-v.nov.18

ACTA N.o 8153



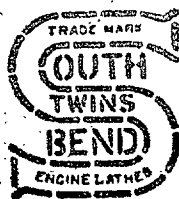
Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Aitken Melrose y Co. Limited, Edimburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"OLD ABBEY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2965-v.nov.19.

ACTA N.o 8193



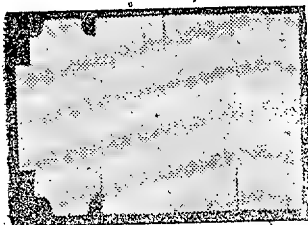
Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la South Bend Lathe Works, de South Bend Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ANEXA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2966-v.nov.19.

ACTA N.o 8192



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3070-v.nov.24.

ACTA N.o 8196

NOISELESS

Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Noiseless Typewriter Company, de Middletown, Estado de Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NOISELESS (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3071-v.nov.24.

ACTA N.o 8187



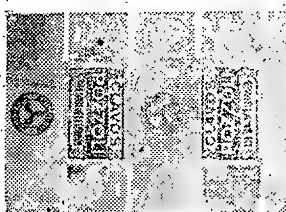
Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Luca de Terra, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"CARMELA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3065-v.nov.24.

ACTA N.o 8191



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3069-v.nov.24.

ACTA N.o 8188



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Maurice Petit de la Villeon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALCYON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3066-v.nov.24.

ACTA N.o 8186



Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Con esta fecha Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3064-v.nov.24.

ACTA N.o 8189



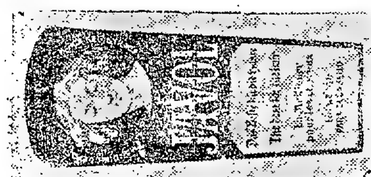
Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TARRACO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3063-v.nov.24.

ACTA N.o 8171



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wilh Anhalt G. M. C. H., de Ostseebad, Kolberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"JAVOL" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3068-v.nov.24.

ACTA N.o 8190



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir articuuos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 58.a, 64.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3067-v.nov.24.

ACTA N.o 8177



Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. A. Sardinha, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 33.a, 58.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2845-v.nov.13.

ACTA N.o 8044



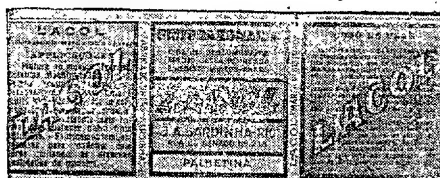
Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Con esta fecha, John Wright y Sons Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOHN WRIGHT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2831-v.nov.13.

ACTA N.o 8175



Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. A. Sardinha, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"LACOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2843-v.nov.13.

ACTA N.o 8176



Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. A. Sardinha, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"ZAS - TRAZ"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2844-v.nov.13.

ACTA N.o 8174



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Detroit Steel Products Co., Estado de Michigan, Detroit, Condado de Wayne (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FENESTRA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 30.a, 31.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2842-v.nov.13.

ACTA N.o 8172



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Drouet y Plet, de Rueil, Seine-et-Oise (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"VADEROL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2840-v.nov.13.

ACTA N.o 8169

Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUSCKY DAY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2839-v.nov.13.

ACTA N.o 8173



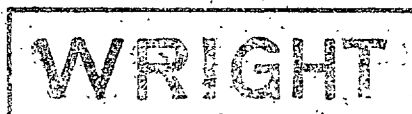
Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Detroit Steel Products Co., Michigan, Detroit, Wayne (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LUMINA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 30.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2841-v.nov.13.

ACTA N.o 8043



Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Con esta fecha, John Wright y Sons Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WRIGHT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2830-v.nov.13.

ACTA N.o 8167



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Drouet y Plet, de Rueil, Seine-et-Oise (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PHOSOFORME"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2837-v.nov.13.

ACTA N.o 8162



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ZAFRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2836-v.nov.13.

ACTA N.o 8168

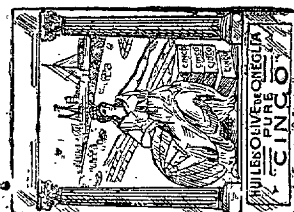
Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DERBY"

para distinguir artículos de las categorí. 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2838-v.nov.13.

ACTA N.o 8179



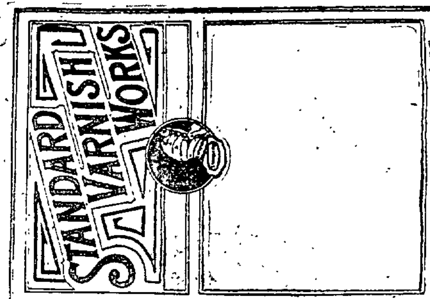
Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CINCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2942-v.nov.18.

ACTA N.o 8150



Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, Nueva York, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2801-v.nov.12.

ACTA N.o 7865

Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Romeo Balbi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WASSERDICHT - MALEREI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2873-v.nov.15.

ACTA N.o 8185



Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. y M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2875-v.nov.15.

ACTA N.o 8161



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mayon Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAYON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2878-v.nov.15.

ACTA N.o 8170

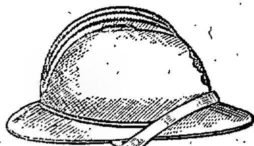
Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AVECTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clase 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2880-v.nov.15.

ACTA N.o 8184



Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. y M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA BORGOÑOTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2874-v.nov.15.

ACTA N.o 8159



Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NICHOLSON" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3 clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2877-v.nov.15.

ACTA N.o 8152

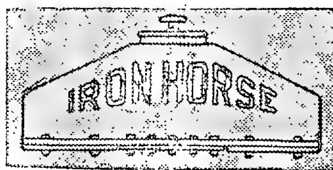
Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, apoderados de la Compañía The Gandry Belt Manufacturing y Company Ltd., Secombe, Condado de Chester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GANDRY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2964-v.nov.19.

ACTA N.o 8139



Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Tractor Company, ciudad de Janesville, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca

"IRON - HORSE"

para distinguir artículos de la categoría : clases 17.a, 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2876-v.nov.15.

ACTA N.o 8199



Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Thomas Bigg, Limited, de Leptford, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"CLICHE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3105-v.nov.25.

ACTA N.o 8200

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Thomas Bigg, Limited, de Leptford, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3106-v.nov.25.

ACTA N.o 8202

Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Con esta fecha, Groscurth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3117-v.nov.25.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 45 de Cerro Largo, en el pueblo Mazziotta, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 24 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.10-3062-v.nov.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de seis vidrieras de hierro a colocarse en el Hospital Pasteur (Asilo Piñeyro del Campo, en la Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 22 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.11-3110-v.nov.22.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación a efectuarse en los edificios de las escuelas rurales número 5 (Costa de Chamangá), número 9 (Costa de San José), número 13 (Costa de Sarandí) y número 17 (Villasboas), del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Flores.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo, el día 12 de Noviembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.29-2807-v.nov.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llamado a propuestas

Llámase a propuestas para la adquisición de los siguientes artículos:

Pianos — Un piano media cola y un autopiano.

Billares — Un billar inglés casín, un billar francés carambola y dos mantas.

Relojes de pared — Ocho relojes de pared, cuatro relojes de sereno y un reloj para la sala del casino.

Cajas de hierro — Dos cajas de hierro tipo grande y una tipo chico.

Básculas — Una báscula para mil kilos y una ídem para 300 kilos.

Carpas — Sesenta carpas para playas en tres dimensiones.

Máquinas registradoras — Tres máquinas registradoras.

Carretillas de equipajes — Cuatro carretillas de equipajes.

Colchones — Doscientos colchones de una plaza de 1.95 por 0.90, de ocho kilos de lana especial.

Cincuenta colchones de dos plazas, 1.95 por 1.50, de 18 a 20 kilos de lana especial.

Doscientos colchones de lana y cerda (mezcla), de 10 kilos.

Almohadas — Cuatrocientas almohadas de lana especial, 0.80 por 0.45.

Cincuenta almohadas de lana especial, 1.30 por 0.43.

Máquinas de coser, escribir, cortar fiambres y limpiadora de alfombras — Dos máquinas de escribir, dos ídem de coser, una máquina de cortar fiambre, dos máquinas eléctricas limpiadoras de alfombras.

Maderas — 282 tablas pino blanco de 1.a, medidas 2 1|2 por 0.30.

6 hojas pino blanco de 1.a, medidas 0.125 por 0.30.

44 tablones pino tea, de 0.375 por 0.30.

12 metros tirantes tea, 10 por 10.

828 metros pino "Spruce", de 0.625 por 0.375.

460 metros pino "Spruce", de 0.375 por 0.50.

68 tablones madera dura, de 5 por 0.30.

Las maderas deberán ser cepilladas las dos caras y cantos.

El detalle de la longitud de las tablas y tablones se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas podrán ser presentadas a la Secretaría de la Comisión, Parque Hotel, por separado y hasta el día 15 de Noviembre, a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — El Secretario.

Nov.5-2981-v.nov.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecour, doña Concep-

ción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artia de Chipito, solicitando un boleto duplicado del nicho número 289 a del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utais, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.

Oct.25-2690-v.en.25.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2428-v.en.14.

Don Juan B. Correa se ha presentaod a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2100-v.en.2.

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Pirri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A. Martineya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enríquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.

Sep.25-1922-v.dic.27.

Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — La Dirección.

Ag.30-1202-v.nov.30.

La señora doña Jorgelina Rivera de Pintero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — La Dirección.

Ag.18-968-v.nov.18.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

CIERRE DE PORTERAS

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Francisco P. García, solicitando el cierre de dos porteras en campo de su propiedad, ubicado en la 3.a sección, paraje denominado Santa Lucía, situadas una de ellas en el límite con la fracción de don Ignacio Prieto, y la otra en la parte que da salida al Este, lindero al camino que, partiendo del que cruza frente a las casas de comercio de los señores Eugenio Peña y Ramón Basaistegui, va a la picada correntosa del río Santa Lucía, y sigue a la Estación Ortiz.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones legales concordantes se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si no se deduce oposición se accederá a lo solicitado. — Minas, Septiembre 28 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.13-2395-v.nov.13.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para las obras a efectuarse en el puentecito del Paso del Bañado sobre el arroyo Cuñapirú, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de este Concejo a disposición de los interesados.

Las propuestas, que serán extendidas en los sellados correspondientes, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Noviembre próximo hasta las nueve horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrieren al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas.— Rivera, Octubre 22 de 1920. — Julio S. Gil, Presidente. — F. González, Secretario interino.

Nov.3-2904-v.nov.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres, de fecha 8 de Julio de 1920, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que los señores Carlos Alonso, Reina Brun, Antonio Goldaracena, Emilio Sánchez, Benicio Benia, Liborio Hernández y Bonifacio E. Pérez, se han presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar en predios de su propiedad, ubicados en la 1.a sección judicial de este Departamento, el camino departamental que conduce de esta ciudad al puerto de Gómez en Cebollatí.

El desvío que se proyecta es en una distancia de 1.700 metros, más o menos, hacia el Norte del camino actual y en la misma dirección.

En su consecuencia se ruega a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, a los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho, de oponerse a la gestión de los señores nombrados, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1920. — Salvador Ferrer, Vicepresidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Nov.4-2953-v.nov.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANS, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Policía Vieja número 1386, y doña ADELAIDA PESQUEIRA, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1227-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GANDOS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Mercedes número 819, y doña ANA DE LEON MAREXIANO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Juncal número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1200-v.nov.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR VICTOR MODESTO MONTEVECHI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña RAMONA DIAZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1265-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BALDOVINOS, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Cerrito número 141, y doña FILOMENA CONDE, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1226-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS BANFI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1541, y doña EMMA ITALIA SALEMMI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1224-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR REILLY, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Washington número 127, y doña MARIA MERCEDES NICOLETTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Washington número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1201-v.nov.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CASA, de nacionalidad argentino, de 42 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 698, y doña MARIA CANDIDA NEIRA, de nacionalidad paraguaya, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1229-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO VAN POLLACKOFF, de nacionalidad ruso, de 36 años, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle Buenos Aires número 812, y doña SARA BRAULIA SILVA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1252-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TAIBO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Maldonado número 986, y doña MARIA FACAL, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1247-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LASA CAZOT, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mendoza número 2683, y doña CRUZ IÑIGUEZ GIL, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1214-v.nov.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CALDEIRO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1522, y doña JOSEFA FONTENLA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1267-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN RODOLFO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 963, y doña VICTORIA ZACCARO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1268-v.nov.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERRI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viudo de Antonia de León, de profesión empleado, domiciliado en la calle Particular número 1022, y doña CATALINA DELOSA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Particular número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1259-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN RAMON RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña MARIA CENTURION, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1257-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARGUIGNOT, de nacionalidad argentino, de 33 años, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1484, y doña DASELVA NAVARRO MALBRAN, de nacionalidad argentina, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1256-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPRAGUE FINLEY O'HERN, de nacionalidad norteamericano, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1583, y doña CLAUDINA TERESA COSTA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1258-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO MONNE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Uruguay número 1795, y doña MARIA ESTHER BARRIOS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1236-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIL, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Galicia número 1515, y doña MARIA ESTHER BENITA ANEIROS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1237-v.nov.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio ALFREDO ANTONIO RAMA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Gianelli número 1450 (bis), y doña LUISA BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Migueleta número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1238-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RABASSA, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cuareim número 1686, y doña EUGENIA BILBAO, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1235-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ANTON, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 1556, y doña TERESA GRANDI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1230-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO JUAN SMITH, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle San Salvador número 1484, y doña BENITA GARCIA, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1223-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GUILLERMO CANESSA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Mercedes número 1588, y doña BENIGNA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1222-v.nov.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA DE CASTRO, de nacionalidad portugués, de 39 años, de estado soltero, de profesión empresario, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2100, y doña JUANA MARIA CARRARO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1255-v.nov.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRACIANO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado accidentalmente en Colón, y doña MARGARITA ISABEL MENEGUZZI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1266-v.nov.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO IRIBURO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 63, y doña PETRONILLA MENENDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1251-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROSELLO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero,

de profesión masajista, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1258, y doña VICTORIA GULARTE, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Industria número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1250-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO EUGENIO FUNES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pernas número 5, y doña FRANCISCA ESCUTARY, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pernas número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supierén algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1249-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DIEGO SOCA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Martínez número 148, y doña SESARIA NIEVES, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Martínez número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1231-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARRETTO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Larravide número 36, y doña SARA BANCHERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1232-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAPDEVILA, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cuareim número 2092, y doña JOSEFA CAPDEVILA SOLARI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Comercio número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1210-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GANDULIA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Fray Bentos número 64 a, y doña JULIA ALEJANDRINA OTTONELLO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1211-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Víctor Manuel sin número, y doña FELIPA BENTANCURT, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Víctor Manuel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1212-v.nov.12.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MATO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle José L. Terra número 2715, y doña CARMEN MACEIRA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1241-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MACCHIOLI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña MARIA CARLOTA BENTANCUR, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1240-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RUFINO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Cristóbal Colón sin número, y doña CELESTINA BETTRANCHIPZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ceibal número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1204-v.nov.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MURGUIO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Inglaterra número 437, y doña CRUZA PLACIDA PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1260-v.nov.18.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la Avenida Brasil número 234, y doña DOLORES POUSO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coloió número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1248-v.nov.17.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SEVERO ESPONDA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Portugal número 945, y doña JUANA MARIA MIRANDA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Perú número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1213-v.nov.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DABOVE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Francisco Piria sin número, y doña ROSA FREITAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 318 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1271-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON GARCIA ALZUGARAT, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1083, y doña ANA EUGENIA DAVINO BERCHESSI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Junta número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1269-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MILIFANTI, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión sombrerero, domiciliado en la calle Cívicos número 2653, y doña JUANA OLIVIERI, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Juan número 2691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1225-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOCCA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Minas número 2007, y doña MARIA MONDINI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Suárez número 3148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1203-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BARTORELLI, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mendoza número 2665, y doña MARIA ROSA NELLA CERVI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Ramón número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1202-v.nov.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO BARACCO, de nacionalidad italiano, de 58 años, de estado viudo de Antonia Barraco, de profesión rentista, domiciliado en la calle Guayabo número 1624, y doña MARIA LUISA ANGELA PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1264-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don SALVADOR PUIG JANER, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1117, y doña MARIA FELICITA PIZZI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1263-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CESAR LARROBLA, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pública número 1734, y doña DOLORES FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pública número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1262-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO PUENTE, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1817, y doña MICAELA NIETO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1262-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OLITA, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1572, y doña APOLINARIA CARO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1217-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ESTEBENET, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patria número 1062, y doña TERESA DELFINA VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1216-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GONZALEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1732, y doña JOSEFA PIÑON VEIGA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1215-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE CASELLA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2059, y doña SANTINA FERRERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1207-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME VIGNALE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 203, y doña BEATRIZ MARGARITA PEIRANO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1206-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión telefonista, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 10 a, y doña CATALINA MORQUIO, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Plaza General Artigas número 1748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1205-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRUSCO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Constituyente número 1921, y doña AMANDA LEONOR SENALDI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1209-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRENKEL KORN, de nacionalidad austriaco, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1225, y doña IRMA ABBA, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1208-v.nov.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PABLO MORENO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 25, y doña JULIA CATALINA SALNITRO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Capitán Vidiella número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1245-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESPOSITO (hijo), de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1285, y doña ROSA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1244-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICENTE MONTOLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Salvador número 1570, y doña MARTA VICENTA BARRAGAN ARIAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1253-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CORTE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Lima número 1726, y doña ROSA GIUSEFFI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1254-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DE LOS SANTOS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Justicia número 2243, y doña MARIA TERESA VESPASIANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1243-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SAGARESE, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Guaná número 374, y doña MATILDE MARTORANO, de nacionalidad brasileña, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1242-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX EDUARDO FABINI, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2046, y doña BRAULIA EUFEMIA EMA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1239-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión fogonero, domiciliado en la Plaza Zabala número 1380, y doña RAMONA MONTEMUIÑO, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1228-v.nov.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don ANTONIO VIERA, de nacionalidad español, de 50 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Inca número 2062, y doña TERESA PENZA, de nacionalidad argentina, de 40 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1220-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO OLAGUE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2368, y doña ELENA VITUREIRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil

1219-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAN ORTEGA, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1187, y doña ELVIRA DELLACASA de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1218-v.nov.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RISO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Bajo Bonomi, y doña ETELVINA CANO, de nacionalidad oriental, de 22 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1234-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DIONISIO NILSON, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión plomero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA CELIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle José Mármol, número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1223-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO MARTIN, de nacionalidad español, de 39 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Folle número 341, y doña FELISA BLASCO, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Folle número 341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1221-v.nov.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BOSIO, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ANGELA RUSCONI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1246-v.nov.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Naya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-3015-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Ortiz de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3099-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Rodríguez de Lima, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3098-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eliseo D'Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3097-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Cabrera de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-3019-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela Odazzio de Ferreoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-3018-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Cernadas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-3017-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Nieves de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-3016-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Trujillo de Caprario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2901-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2884-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente González Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-2993-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-2992-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Eugenio Boccia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Patricio A .Pereira, Actuario.

Nov.5-2991-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ferroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2211-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lorenzo Manzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Chas Schrterer o Chas H. Schoeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1909-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1908-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Inuciaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1907-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Barozzi, de don Nicolás Barozzi, de Angel Barozzi y de doña María Barozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Manuel Barozzi para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en las mencionadas sucesiones, así como en la sucesión de su señora madre doña Carolina Dasso de Barozzi, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-3132-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-3121-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez o Pérez Carniglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-3120-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Cludio Cavani, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o La partida de matrimonio del peticionario y las de nacimiento de sus hijos José María, María Angélica y Antonio Cavani, por figurar el nombre y apellido del peticionario con el de José Cavanini, en vez de Claudio Cavani, y como consecuencia del mismo error, el apellido del padre, Cavanini, en vez de Cavani, y por referir en todas ellas la edad del peticionario equivocada, cuando debía decir que éste nació el 29 de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3092-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Gómez de Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3089-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María C. de Fratessi o María Castiglioni de Fratessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3090-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Marmouset de Buschiazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3091-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda Daste o Dastes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.6-3001-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Isidora Menditeguy de Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2977-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Errecart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2976-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Genaro Batista Rotundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-2956-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ana Elena Rodríguez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de la peticionaria, donde dice, refiriéndose a la misma, Juana Francisca Chantal, debe decir Ana Elena Rodríguez, por ser este su verdadero nombre. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2835-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Hatoig de Bedat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2410-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2750-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Fernández Soñora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2751-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Gouarnalusse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2749-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda Daste o Dastes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2707-v.nov.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Casali o Casalli o Cerri o Cherri y de Rosa Cerri de Corradi o Cerri y Casalli de Corradi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Víctor Cerri y María A. Cerri y a su esposo Bautista Grassi, a fin de que por sí o por me-

dio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2605-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Leal y doña Antonia Picón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bernardina, don Nicolás Antonio, don Francisco Fidel Leal Picón, don Gerónimo Loaces Leal, don Alberto, doña Sofía y don Pedro Loaces de León, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-3108-v.dic.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, Dr. don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Atilio D'Angelo, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Atilio D'Angelo, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, casa número 1176 de la calle Julio Herrera y Obes, a V. S.a digo: Que con el fin de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito a V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la citada ley; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores don Napoleón Gómez, domiciliado en la calle Buenos Aires número 558, y don Casimiro Silva, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1176, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil, ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por la Oficina Actuaria el testimonio del caso. — Atilio D'Angelo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-3109-v.nov.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Soca, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil de tercer turno: Francisco Soca, oriental, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Guayabos número 1634, a V. S.a dice: Que deseando justificar el extremo segundo, exigido por el artículo 2.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, para ejercer la profesión de escribano, solicita: 1.o Que se disponga la publicación de este escrito por el término de diez días; 2.o Que justificadas las publicaciones, se reciba la declaración del diputado nacional Armando Vicente y Ferrés y don Ledo Arroyo Torres, quienes, bajo juramento, deberán ser interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si el peticionante reune las suficientes condiciones de honradez y costumbres morales para ejercer la profesión de escribano; y 3.o Por la razón de sus dichos; 3.o Que recibidas las declaraciones citadas, y previa vista del Ministerio Público, se tenga por suficiente la información producida, mandándose expedir el testimonio del caso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Francisco Soca". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3075-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Germán Bocage y doña Julia Pittaluga de Bocage, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3073-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Toppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3074-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime José Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3011-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3010-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Seidel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3009-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente o Vicente Seco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3008-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ferraro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3007-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaldo Bieling, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2987-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Pedauyé y doña Teresa Gastellu de Pedauyé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2989-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Villegas Zúñiga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2988-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia de Celis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2790-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de don Agustín Avelleyra Diz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-2902-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Domingo Valle, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de nacimiento de Juan y Esteban Juan Valle, donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece escrito Vale, debe decir que lo es Valle; 2.o En las partidas de nacimiento de Antonio y Rosa Valle, donde aparece el nombre del padre y del abuelo paterno como Bale y Balle, respectivamente, debe decir que lo es Valle; 3.o En la partida de nacimiento de Isabel Valle, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Vale, debe decir que lo es Valle, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Reppetto, debe decir Repetto; 4.o En la partida de nacimiento de José Daniel Valle, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Vale, debe decir Valle, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Repecto, debe decir que lo es Repetto. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2854-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Oxacelhay, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de María Petra Viscarret, donde ésta figura con el nombre de Petrona, debe establecerse María Petra; 2.o En la partida de nacimiento de María Oxacelhay, donde la madre figura como Petrona Biscaret, debe decir María Petra Viscarret, y donde dice que el apellido del abuelo materno es Biscaret, debe decir Viscarret; 3.o En las partidas de nacimiento de Juan Antonio y Francisco Oxacelhay, donde el nombre de la madre de éstos aparece escrito Petrona, debe decir María Petra; 4.a En las partidas de nacimiento de Gregorio y Gilberto Oxacelhay, donde el nombre de la madre de éstos aparece escrito Petra, debe establecerse María Petra, y donde el apellido materno aparece Biscaret, y Viscaret, respectivamente, debe decir Viscarret; 5.o En la partida de nacimiento de María Inés Oxacelhay, donde la madre figu-

ra con el nombre de Petra, debe establecerse María Petra. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.30-2853-v.nov.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Guisolfo", se hace saber al público que por resolución de fecha seis del corriente mes se ha declarado incapaz a don Juan Zoilo Guisolfo, nombrándosele a su señora madre, doña Isabel Lagos de Guisolfo, en el carácter de curadora legítima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.28-2780-v.nov.12.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield contra los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la manzana número 63 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 2.305 metros 5.560 centímetros cuadrados, teniendo 53 metros 688 milímetros de frente sobre la calle Vizcaya, y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Salvador Caratelo y don Manuel Oreosa; por el Este con la calle Vizcaya; por el Sud, con la sucesión Montagne, y por el Oeste, con don Antonio Costa, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien también se llenará el requisito de la conciliación en caso de no comparecencia. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2644-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Zapata de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-3059-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Vivas Cerantes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-3058-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-3057-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Valetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-3056-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Sorín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-3055-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Terncy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-2090-v.nov.19.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield contra la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sucesores y causahabientes, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a lo sseñores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la manzana número 58 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 2.449 metros 3.170 centímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, y 28 metros 65 centímetros sobre las calles Ecuador y Prusia, al Norte y Sur, respectivamente, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación, la que, en caso de no comparencia, se entenderá con el defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2645-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fermín Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.20-2592-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Emile Veronique Georges Harriague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.16-2490-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don José Chao, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pna de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Fidanza, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Nov.11-3113-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay, solicitando moratoria", se cita a los acreedores de dicha institución para la reunión que tendrá lugar el día catorce del mes de Marzo del año entrante, a las catorce horas, en el local que ocupa el Instituto Verdi, calle Soriano número 914. Se previene que los acreedores deben presentar ante el Actuario, hasta el 26 de Febrero del año entrante, los justificativos de su personería. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
Nov.8-3035-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Rodríguez y Rocha, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.11-3127-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Virgina I. Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Leiva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.11-3118-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Juan Bautista Berutti se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de nacimiento de Luis Juan, por figurar en ella el apellido paterno como Berruti, en vez de Berutti, y el materno como Adorno, siendo Adorni; 2.a La de Ana Elisa, en la que el padre figura con el apellido Beu, y la madre con el de Adorno, siendo Berutti y Adorni, respectivamente; y 3.o La de Josefa, por figurar el padre como Bautista Berrutti, siendo Juan Bautista Berutti, y la madre con el apellido Duró, siendo Adorni. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3085-v.nov.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pintos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3102-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Gabriela Patrón de Barreto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3103-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silvera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3101-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Carmen Saco y Arenas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Adolfo Fonseca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado a ese efecto el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3084-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Berrutti, y se cita y emplaza todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3083-v.nov.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamencal de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Antonio D. Lussich se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Milton Antonio, por figurar en ella el inscripto con el nombre de Milos Antonio, en vez de Milton Antonio. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-3032-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Marco Aurelio Bo Recke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Angélica Elvira Petit Murat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-3024-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Bartolo o Bartolomé Venturino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-3040-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eugenio Damelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-3039-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rodolfo Martínez Viera y de doña María E. Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.6-3002-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Augusta Beele para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Enrique Arbeiter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-2819-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Faustino Urbistondo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Luisa Cendoya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2565-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Adolfo Estanislao Lampel Lamplewicz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Bermúdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2339-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Olegario Ortega Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sara María Sierra, así como para la audiencia del día 1.o de Febrero del año entrante a las 10 horas, señalada al efecto, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2341-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Asencio Larrinaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.11-3114-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Marne de Greno o Felicia Molné de Grenno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.10-3087-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Box, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florentina López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.10-2747-v.dic.10.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el expediente seguido por doña María Bonne con Luis Santicchia, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Vistos: Estos autos seguidos por doña María Bonne contra don Luis Santicchia, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que en el escrito de fojas 5 la actora expuso: que adjunta el testimonio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de la República Argentina; dado el tiempo transcurrido de ese fallo, solicita, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, la conversión al divorcio absoluto; que pide también se notifique la sentencia por edictos; Resultando: Que con el escrito de fojas 12 se presentó el testimonio de que la sentencia de la referencia estaba ejecutoriada, fojas 9. Oído el señor Fiscal de lo Civil manifestó, fojas 13, que se podía decretar la conversión solicitada: Considerando lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, dada la conformidad del Ministerio Público, y que la sentencia fué dictada el año 1907, con anterioridad a los tres años que requiere la ley. Por esos fundamentos juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, testimonios de fojas 1 y fojas 9, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Luis Santicchia y doña María Bonne. Notifíquese al demandado por edictos, y agregados los diarios respectivos, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental, a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva. Lo proveyó y firma, etc. — Eduardo Routín, Actuario".— Se hace esta publicación para notificar a don Luis Santicchia. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2899-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Merele solicitando la rectificación de la partida de su casamiento y las de nacimiento de sus hijos María Esther, Josefina y Blanca, por aparecer en ellas con el apellido Rodríguez, en vez de Merele, que es el verdadero. Se hace constar que esta publicación se efectúa a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.30-2859-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Lavalle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Asunción Perchanti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.30-2858-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Abel Lizarraga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Muro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.30-2856-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Benito Franco se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Josefa Franco Carregal, por aparecer la madre de la inscripta con el nombre y apellido de María Carbajal de Franco, en vez de María Angela Carregal de Franco, y por figurar también como de estado soltera, en lugar de casada, y, por último, haberse omitido el nombre y apellido del padre, don Benito Franco. Se previene que esta publicación se efectúa a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2809-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Antonio Pascale, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Pedro, Francisco, Angel y Nicolás, por aparecer estos inscriptos con el apellido de Pasquale, en lugar de Pascale, que es el verdadero, habiéndose establecido, además, en las partidas de Pedro, Francisco y Nicolás, como apellido de la abuela materna el de Lagoletta, Laboletta y Laguletti, en vez de Lauletta, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2804-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Filomena Cina de Helrighel y don Nogi Arturo Togo Helrighel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2952-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rolando Jorge Arscott, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florieza Szelezsan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efec-

tos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2808-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Irma De Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2792-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Van Metzen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Franck, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.11-2356-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24618, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de un área de quinientos noventa metros, y ubicada en la manzana número 59 A de esta villa, con trece metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Ecuador; igual dimensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con terreno de la misma manzana; cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don Luciano Heugas, y esta misma dimensión en la línea del Este, por donde linda con don Manuel Areosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Septiembre 15 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.18-2516-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24368, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a doña Malvina Silvestri y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana número 31 A de esta villa, compuesta de un área de novecientos veintidós metros, con veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Este a la calle Chile; igual dimensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con don Juan Ardaitz; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, por donde linda también con el nombrado señor Ardaitz, e igual dimensión en la línea del Sur, por donde linda con don Silverio Romero, distante ésta diez metros setenta y cinco centímetros de la calle Rusia al Sur, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Septiembre 15 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.18-2517-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, en representación de la sucesión de doña Gerónima Dutra da Silva de Fagúndez, solicitando la rectificación de las partidas siguientes. Partida de matrimonio: Hacer constar que el contrayente se llama Juan Fagúndez, y el de la madre de la contrayente es Joaquina Ferreira Serpa. Nacimiento de Juan: El nombre del padre es Juan Fagúndez; el de la madre es Gerónima Dutra da Silva; el del abuelo paterno Felisberto Alves Fagúndez, y el de los abuelos maternos son Alberto Dutra da Silva y Joaquina Ferreira, Serpa. Partida de nacimiento de Luis, Concepción, Gerónima y Primitiva: Agregar al apellido de la madre el de da Silva. Declarar que los nombres de los abuelos paternos son Felisberto Alves Fagúndez y Fermiana Pómez de Escobar y los maternos Alberto Dutra da Silva y Joaquina Ferreira Serpa. Nacimiento de Ursulina: Hacer igual corrección que en estas últimas, y declarar, además, que el nombre de la inscripta es Isolina. Nacimiento de Ferminiana: Hacer igual corrección que en las anteriores, y declarar que el nombre de la inscripta es Fermiana. Nacimiento de Ramón y Anaurelino: Hacer iguales correcciones que en las anteriores, por lo que respecta a los nombres de la madre, abuelos paternos y abuelo materno. Matrimonio de José Donato Goicoa con la causante: Hacer constar que los nombres de los padres de la contrayente son Alberto Dutra da Silva y Joaquina Ferreira Serpa. Nacimiento de José Goicoa: Declarar que el nombre del padre es José Donato Goicoa y de la madre Gerónima Dutra da Silva. El de los abuelos, son paternos: Martín Goicoa y Bartolomea Amarillo, maternos: Alberto Dutra da Silva y Joaquina Ferreira Serpa. Partida de defunción de Gerónima Dutra da Silva de Fagúndez: La fallecida figura con el nombre de Gerónima Dutra de Fagúndez, debiendo ponerse Gerónima Dutra da Silva de Fagúndez, por ser el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 25 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-2815-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Vila, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.26-2730-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Policarpio de Freitas y Juana Bautista de Freitas de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.20-2579-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de don Porfirio Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2382-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ireneo Alves Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.19-2549-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Francisca Vargas de Paz, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.4-2960-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Petitté, a fin de que todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa del Cuareim, Octubre 22 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Oct.26-2738-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Jardim, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Oct.19-2576-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Oct.19-2575-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Manuel Requeira se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Estado Civil: En la de matrimonio del causante aparece la esposa, doña Manuela Bragunde, con el apellido Fragunde, y en la de nacimiento de sus hijos Manuel, Jesús, Andrea y Carmen, aparece también equivocado el apellido de la misma señora, pues se dice en esas partidas que los tres primeros son hijos de doña Carmen Bragundi, y en la última, o sea la correspondiente a Carmen, aparece la madre con el apellido de Bendiñas, debiendo decir que son hijos de doña Carmen Bragunde, pues Bragunde es el verdadero apellido de dicha señora. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.10-3078-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Nicasio Huertas, a fin de que todos los que consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.10-3076-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.10-3077-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforiana López de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Octubre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.8-2415-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor y don

Juan Pablo o Juan Servando Gatto; a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.5-2969-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de Francisco Cuadra, se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas de estado civil: Defunción del causante, poner sólo Francisco Cuadra, por Vicente Salvador Cuadra, conocido por Francisco. Nacimiento de Honorata Cuadra, poner Juana Inés, en vez de Honorata. Nacimiento de Juan, ponerle Juan Ramón Cuadra, en vez de sólo Juan Cuadra, y nacimiento de Francisco, ponerle Francisco Manuel Cuadra, en vez de sólo Francisco Cuadra, como en ellas aparecen. — Canelones, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.26-2729-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Francisca Coimbra, Eduardo Rodríguez y Ademar Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.10-3104-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcelo Caldas de Araújo y de Mateo Figenio Caldas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Benigno Gregorio Caldas, Juana Carolina Caldas y su esposo Gerardo Barros e Inocencia Caldas y su esposo Manuel Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que sino comparecen, por sí o por apoderado en forma, se les nombrará curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.4-2947-v.dic.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Edelma Borba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2903-v.Dic.3.

Convocatoria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Manuel Pérez y Pérez. Intestado", se convoca a Junta para el día 26 de Noviembre próximo a las 10 de la mañana y en este Juzgado, calle Montevideo frente a la plaza Constitución, a los acreedores y socio de la sociedad comercial en liquidación Manuel Pérez y Pérez, con el fin de proceder al nombramiento de liquidador de la misma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.26-2734-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Alcides Dutra, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el nombrado Alcides Dutra solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por haberse consignado el nombre del inscripto Elcires, en vez de Alcides, que es el verdadero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódo local por quince días, citando a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.25-2709-v.nov.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Fortunato Techera Sampayo y Plácida Porto de Sampayo, por sí y sus menores hijos, por venia para ceder, y por segunda copia de una escritura", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Vicente Gandoglia solicitando la expedición de segunda, por haberse extraviado la primera copia, de la escritura de venta otorgada por doña Bernardina Castro y su esposo don Angel Rodríguez a favor de don Fortunato y Teófilo Techera Sampayo el 10 de Noviembre de 1903, ante el escribano don A. Elio Muñoz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, a fin de que se presenten los que tengan interés en oponerse a la expedición solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Oct.18-2542-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cándido Pintos, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Fructuosa Inés Lucero, por aparecer en ella con el apellido de Rodríguez, en vez de Lucero, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Noviembre 1.o de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-3030-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Aguerre, por su esposa Josefa Keiran, manifestando que el verdadero nombre de su esposa es Cipriana Josefa Keiran, en vez de Josefa, que es el que ha usado siempre; que apareciendo en la partida de nacimiento solamente con el nombre de Cipriana, y en la de matrimonio, así como en la de nacimiento de sus hijos Juan Fernando y Ana María Aguerre con el de Josefa, se hace necesaria la rectificación de esas partidas, debiendo agregarse a la primera el nombre de Josefa, y en las otras anteponer al de Josefa el de Cipriana. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por quince días. — Colonia, Noviembre 3 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.10-3094-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Urriticochea, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Octubre 14 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.26-2735-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos testamentarios de doña Consolata Bertola de Dotta, se cita, llama y emplaza a la estirpe de don Pablo Dotta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Octubre 8 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.18-2522-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera: y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 8 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-1970-v.nov.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina González de Cedrés, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2895-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Mendiola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2888-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2887-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Enriqueta o Enrica Monzón de Cabezas y de su hija Cruz Cabezas de García, para que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Eulalio Cabezas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Octubre 27 de 1920. — Miguel Federico.

Oct.30-2863-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO —.Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 5 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.5-2985-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Corte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.5-2986-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Victorino Velazco, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los hijos del nombrado causante, llamados Marta, Lucio, Victorino, Gregoria, Benito, Cándida, Nicolasa, María Esperanza, Juliana, Benita y Victorina Velazco o Velázquez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2791-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Recarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2671-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorato Martorano, citándose a la vez a los que

se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.23-2673-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aguirre de Arhancet, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 25 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.23-2675-v.nov.23.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cuatro de Septiembre próximo pasado, en el expediente "Juana Antonia Bertiz, supuesta incapaz", se ha declarado incapaz a la referida Juana Antonia Bertiz, designándosele curador a su hermano legítimo don Juan Francisco Bertiz. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.23-2672-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Revira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.23-1845-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Sisto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.16-2468-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.16-2467-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Cabana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.16-2466-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 6 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.16-2465-v.nov.16.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cinco del mes en curso, en el expediente "Juana Velazco, presunta incapaz", se ha declarado incapaz a la referida Juana Velazco, designándosele curador a su padre don Susano Velazco. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.11-3125-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a los causahabientes o sucesores de don Manuel Solsona y Alzáibar, y los de Juan Quevedo y cualquier otra persona que se considere con derecho a una superficie de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de setenta y siete hectáras, tres mil trescientos treinta y tres metros, según las escrituras, y según la mensura, de setenta y ocho hectáreas nueve mil novecientos setenta y dos metros, treinta y cuatro decímetros, que se encuentra comprendida en una fracción mayor, dentro de estos límites actuales: por el Norte y Sur, el doctor Alejandro Gallinal; por el Este, don Alfredo Puig; por el Oeste, el arroyo Grande, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que les ha entablado doña Herminia Echeguía de Ferrer, por prescripción, previniéndoles también que se les cita para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 27 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.5-2968-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado a este Juzgado los sucesores de don Luis Vago, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante Luis Vago con María Cattaneo, donde dice Antonio y Magdalena Duvini, Cattanio, Pedro y María Rampoldi, debe decir Magdalena Dubini, Antonio Vago, Cattaneo, Pedro Cattaneo y María Rampoldi, respectivamente. En la de bautismo de Luis Santiago Vago, donde dice Marieta Cataneo, Antonio y Magdalena Dubini, debe decir María Cattaneo, Magdalena Dubini y Antonio Vago, y habiéndose omitido los nombres y apellidos de los abuelos maternos, debe decir que éstos se llaman Pedro Cattaneo y María Rampoldi. En la de bautismo de María Rosalía Vago, donde dice Cattaño, dos veces, y rampur, debe decir Cattaneo, dos veces, y Rampoldi. En la de bautismo de Amalia Vago, donde dice Bago y Cattaino, debe decir Vago y Cattaneo, y faltando los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, debe decir que éstos son Antonio Vago y Magdalena Dubini, Pedro Cattaneo y María Rampoldi, respectivamente. En la de nacimiento de María Vago, donde dice Cattanio, Rampolde, Antonio y Pedro, debe decir Cattaneo, Rampoldi, Antonio Vago y Pedro Cattaneo. En la de nacimiento de Carolina Vago, donde dice Cattani, debe decir Cattaneo, y faltando los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, debe decir que éstos son Antonio Vago, Magdalena Dubini, Pedro Cattaneo y María Rampoldi, respectivamente. En la de nacimiento de Emma Vago, donde dice Cattaña, Antonio Duvini y Pedro, debe decir Cattaneo, Antonio Vago, Dubini y Pedro Cattaneo; y en la de nacimiento del firmante, donde dice Cattanio y María Rampoldi, debe decir Cattaneo y Magdalena Dubini, y faltando los abuelos maternos, debe decir Pedro Cattaneo y María Rampoldi. — Trinidad, Octubre 25 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.4-2935-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Weigel, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 28 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.4-2932-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Agustín G. Prelíasco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 18 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.23-2676-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Lajanetta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 8 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.18-2523-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Selin Abi Saab, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 2 de 1920. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.13-2399-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Adrián Hernández, segunda copia de escritura", se hace saber al público que dicho señor se ha presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Manuel Cendán el veintinueve de Octubre de mil novecientos diecisiete por la que compraba a don Ramón Guani dos solares de terreno con edificios, ubicados en el pueblo de Casupá, segunda sección de este Departamento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 19 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.5-2975-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Roberto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.15-2452-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bassagoda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.14-2425-v.nov.15.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.17-1748-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Raimunda Rodríguez de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.21-2602-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el expediente "La sucesión de Virginia Alvarez de Rodríguez, sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel I. Palermo, apoderado de dichos sucesores, solicitando las rectificaciones siguientes: La partidas extraídas del Registro del Estado Civil: Del acta de defunción de Virginia Olivera Alvarez, a la cual se ha designado solamente Virginia Alvarez en dicha partida. De las de nacimiento de Eleodoro, Virginia y Daría Rodríguez, en las que figura la madre de las inscriptas como Virginia Olivera, en vez de Virginia Olivera Alvarez. De las partidas de defunción de la causante Virginia Olivera Alvarez de Rodríguez y su esposo Samuel Rodríguez, en virtud de que en la primera se establece como nombre de la fallecida Virginia Alvarez de Rodríguez Bentos, siendo el verdadero Virginia Olivera Alvarez de Rodríguez, y en la segunda se hace constar que el extinto era casado con Virginia, siendo que lo era con Virginia Olivera Alvarez. Igualmente se solicita rectificación de la partida de matrimonio de Samuel Rodríguez y Virginia Olivera Alvarez, extraída de los registros parroquiales, pues en ella se establece Virginia Olivera, como nombre y apellido de la contrayente, siendo el verdadero Virginia Olivera Alvarez. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 18 de 1920. — Y de mandato de S. S.a el Juez Letrado, doctor Martín Berinduague, de fecha dieciocho del corriente,

se autoriza esta publicación. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-3006-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Julio y Aurelio Gerónimo Plada, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Julio F. Martínez, apoderado de dichos señores Plada, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento que aparecen con el apellido de Barrios, debiendo ser Plada, e inscriptos como hijos de don Amelio Barrios, en vez de Amelio Plada. — Maldonado, Octubre 20 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.5-2984-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.5-2983-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.5-2982-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Gutiérrez y Angela Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-3028-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Silva, citándose a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 25 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-3029-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Alonzo de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.21-2615-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Cortés de Ferreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.19-2563-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina de León de Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado. Octubre 9 de 1920.—Antonio Stagnaro. Escribano.

Oct.19-2564-v.nov.19.

Embargo y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño del terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la manzana número 50, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie, más o menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol, a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de esta ejecución, que asciende a la suma de $ 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Malnatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Maldonado, Octubre 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.25-2697-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Góñez de Pereira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta hectáreas mil ochocientas noventa y dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros, que lindán: por uno de sus lados, con campo de Avíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y doña Sandalia F. Pereira de Cejas; al Este, con el arroyo Mataojo de Solís; al Sur, con la sucesión de Antonio Ferreira, y por sus otros costados, con la sucesión de Antonio Pereira y don Aurelio y doña Rosa Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre título documental por prescripción treintenaria han promovido don Avíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y Sandalia F. Pereira de Cejas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Minas, Octubre 30 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.6-3020-v.dic.24.en.26-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casanellas y Valde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2931-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Salustiano Medina, rectificación de partidas", y en los que solicita: A) Que en la partida de nacimiento de Gabriela Carmen Medina, donde aparece la inscripta como si fuera varón y con el solo nombre de Gabriela, se establezca que es mujer, y los nombres de Gabriela Carmen, y donde se ha escrito el apellido de la madre como Fernández, se sustituya por el verdadero, que es el de Hernández; y B) En las partidas de nacimiento de Margarita, Biviano y Cipriano Justino Medina, donde el padre de los inscriptos figura con el nombre de Celustiano, se establezca el verdadero, que es Salustiano. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Octubre 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2930-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Dorigo y doña Julia María Dirigo de Ferranty, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos caratulados "Sucesión Apolonia Caqueiro de Dorigo, rectificación de partidas", en los que solicitan que en la partida de nacimiento de Julia M. Dorigo aparece el apellido materno equivocado, y también el de los abuelos de la misma rama, donde dice que es hija de Apolonia Cucciero, se establezca Apolonia Caqueiro, y donde dice Domingo Cucciero, se ponga Caqueiro, y donde dice María Zelli, se establezca María Tilli, que son los verdaderos apellidos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Agosto 2 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.30-2862-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gómez Bermúdez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Abril 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.30-2860-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Pereira de Ramayo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.30-2861-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio N. Umpiérrez, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Ana Bais de Tabeira, rectificación de partidas", en cuyo escrito inicial, en su parte relativa, dice lo siguiente: Que al mismo tiempo, a fin de obtener las rectificaciones que se indicarán, presentó las siguientes partidas de nacimiento de los demás hijos legítimos de ambos cónyuges: La de Gregorio Aquilino: En esta partida el apellido de la madre y de la abuela materna debe establecerse Báez, y no Bais, como está, y el nombre de Nicolasa con que aparece ésta debe reemplazarse por el de Remigia, por ser el verdadero. La de Gerónimo Sofío, nacido el 30 de Septiembre de 1886, adolece de los siguientes defectos: El interesado, a quien corresponde esta partida, se llama Justo Gerónimo, por lo cual debe suprimirse el nombre Sofío, y agregar en primer término el nombre de Justo, a fin de que éste interesado figure en su partida de nacimiento con los nombres de Justo Gerónimo, que son los que le corresponden. En cuanto al apellido de la madre y de la abuela materna y nombre de la misma, tiene los mismos errores de la anterior, y debe rectificarse en igual forma. La de Gerónimo Sofío, nacido el 30 de Septiembre de 1890, corresponde a una persona del sexo femenino, llamada Victoria Sofía. El nombre de la madre es Ana, y el apellido de ésta y de la abuela materna es Báez. Debe rectificarse en la forma que se deja expresada. La de Ulpiano Ezequiel, debe rectificarse en cuanto el nombre de la madre y apellido de la misma y de la abuela materna, en la misma forma que la anterior, por adolecer de los mismos errores. La de Romana Bartolomé adolece del mismo error de las anteriores, en cuanto al apellido de la madre y de la abuela materna, por lo cual debe rectificarse en igual forma. La de Pilar tiene equivocado el nombre de la abuela materna, debiendo sustituirse el de Benicia, con que aparece, por el de Remigia, que es el que le corresponde. En la partida de matrimonio de la causante con Indalecio Tabeira y en las partidas de nacimiento de Justo Gerónimo, Victoria Sofía (las dos que aparecen con los nombres Gerónimo Sofío), Ulpiano Ezequiel, Romana Bartolomé y Elisa Tabeira, el nombre y apellido del contrayente y padre de éstos es Indalecio Tabeira, así escritos, y el apellido del abuelo paterno es también, por consecuencia, Tabeira, por lo cual esas partidas deben rectificarse en esta forma. Por último, en la partida de defunción de la causante doña Ana Báez de Tabeira, se le ha puesto el nombre de Anita, en vez de Ana, y el apellido Baiz, en vez de Báez, por lo cual también debe rectificarse en esa forma. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Minas, Octubre 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2782-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Denis de Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.21-2617-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Martín Bonifacio Lezaeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2595-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan an-

te este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2594-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Lepreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2593-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.10-3088-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gorzaga Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren son derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.14-2426-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2392-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 6 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2391-v.nov.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa de Fuentes de Saearelo, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 39, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.10-3082-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil y la Curia de este Departamento y de Canelones, en la siguiente forma: La partida de defunción, donde dice Teresa Ramela de Langone, debe decir Teresa Danella de Langone. La de nacimiento de Agustín Antonio, donde figura el apellido como Danelai, debe establecerse Danella. La de nacimiento de María, donde figura con el nombre de Gumersinda, debe establecerse María. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 26 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.3-2910-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teresa Danella de Langone y Josefa Langone de Orsino, citándose a la vez a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1920. Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.19-2569-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Angel Colombo y doña Rosa Lomazzi de Colombo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 19 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.3-2909-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Migliónico, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.19-2568-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.16-2486-v.nov.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ciarameli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-2185-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Benito Bisio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1920. —Aurelio Carámbula, Actuario.

Nov.4-2936-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la firma Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro y Arturo Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2637-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.4-2958-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Scotto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 5 de 1920.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2559-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gregorio Luján, Bernardina Ríos de Luján, Susana Luján de Ruiz y Tomás Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2558-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido abierta la sucesión de doña María Albornoz de Sangulno, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1920. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.13-2388-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.29-2811-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elías Torres, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.29-2810-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Valentín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Octubre 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2720-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felipa Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Faustina Fernández de Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2699-v.nov.25.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Joaquín Rodríguez, a fin deque todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.19-2557-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Dionisio Nemensio de Costa. Rectificación de nombre", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor José Barrios solicitando la rectificación del nombre de su poderdante de acuerdo con los siguientes petitorios: 1.o Que existe en el archivo de este Juzgado en el año mil ochocientos setenta y nueve y con el número 2770, el expediente sucesorio de don Laurindo José da Costa, padre de mi poderdante don Dionisio Nemensio da Costa, cuyo expediente pido a V.S. se sirva disponer se extraiga del archivo y se eleve a su despacho, como primera providencia; 2.o En dicho expediente existe testimonio de la traducción de un poder que luce de fojas 1 a 4, otorgado por don Dionisio Nemensio da Costa y otros, a favor de don Manuel Vigil, el que fué autorizado por el escribano Tito da Cunha Rodríguez en Santa Victoria del Palmar (Brasil), y por el cual se le faculta al señor Vigil para intervenir en la sucesión del causante Laurindo José da Costa. Dicho poder tiene equivocado el nombre de mi representado, pues figura como Desiderio Nemesio, cuando es su verdadero nombre Dionisio Nemencio, igual error contiene la hijuela que en ese expediente se le formó y que luce de fojas 39 vuelta a 41". Y de acuerdo con lo dispuesto, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2398-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Claudio de León, conocido por Simón o Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 5 de 1920. — Juan Cendán, Actuario.

Oct.13-2397-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Mazullo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2396-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pabola corresponde por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 50 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata; por el Suroeste, en una línea recta de 1.546 metros, con el terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros con predio de la sucesión Elías Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2219-v.dic.24.en.28-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2921-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2922-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Emilio Ravera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2920-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a solicitud del doctor don Julio Leopoldo Villeneuve, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el peticionario, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Salto, Octubre 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.10-3081-v.nov.19.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciimiano Martínez y de María Concepción Arballa de Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 6 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.10-3093-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Ferreira Bueno, Geremías de Souza Bueno, Hermelino de Castro Ferreira y Orlando de Castro Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Nov.10-3080-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lima Rivero, don Felizardo Rivero y de doña Carmen Vázquez de Rivero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 6 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.10-3079-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Abdón Rijo, solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de nacimiento del compareciente, aparece al margen Adán y en el cuerpo del mismo recaudo aparece Adón, siendo el verdadero nombre de éste Abdón. Partida de nacimiento de María del Carmen Rijo, aparece el abuelo materno de la inscripta como de nacionalidad italiano, y la abuela materna con el nombre de Maximiana, debiendo ser el abuelo de nacionalidad austríaco, y el verdadero nombre de la abuela Maximina. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 28 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Nov.4-2928-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos seguidos por el doctor Julio Leopoldo Villeneuve contra doña Dolores Selgas de Selgas, por cobro de honorarios, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue el expresado doctor Villeneuve, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 25 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Nov.4-2927-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Beppo o Veppo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 18 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2926-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Agustín Hernández y sucesión de don Matías Modesto Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2925-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2924-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valeriano Pereira das Neves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 20 de 1913. — Juan José Schmersow, Actuario.

Nov.3-2907-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Durán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-2524-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lavechia, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-3115-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María C. Nicolasa Quevedo de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-3114-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luciana de León para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Apolinario de León, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-3116-v.dic.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Peraza de Ferrou, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.8-3033-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Carrera de Güenaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.5-3034-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Gil de Pricolli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.6-3012-v.nov.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Canti de Leindekar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.6-3021-v.nov.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Octubre 29 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.5-2994-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Antonio y de don Esteban Larrarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 5 de 1920.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3045-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio o don Antonio Diego Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3047-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Martinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 3 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3046-v.nov.18.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Herminia Josefa Ricci iniciando juicio de divorcio contra Rafael Smaldone, y se hace presente que serán nulas las enajenaciones que se hicieron de los bienes de la sociedad legal sin los requisitos de derecho. — Mercedes, Noviembre 3 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov 9-3050-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Faustino Sallaberry solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto aparece en ella con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Faustino; el padre con el apellido Salaberri y la madre con el de Eluchans, en vez de Sallaberry y Elutchanz, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3051-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de María Felicia Consoli y Antonio Scaldaferro, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de María Felicia Consoli y Antonio Scaldaferro, en cuanto figura aquélla como Felicia Consola, en vez de María Felicia Consoli; él con el apellido Escaldaferro, en vez de Scaldaferro, y la madre del contrayente con el apellido Yoya, en vez de Gioia; B) De bautismo de Catalina Nunciata Scaldaferro, en cuanto figuran los padres con los nombres y apellidos de Antonio Escaldaferri y María Feliza Consul; en vez de Antonio Scaldaferro y María Felicia Consoli; C) De bautismo de María Teresa Scaldaferro, en cuanto figuran los padres con los nombres y apellidos de Antonio Escaldaferre y María Feliza Consel, en vez de Antonio Scaldaferro y María Felicia Consoli; D) De nacimiento de Carmelo José Scaldaferro, en cuanto figura la madre con el segundo nombre de Feliza, en vez de Felicia, y los abuelos maternos con los apellidos de Consulo, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; E) De nacimiento de Pedro Antonio Scardaferro, en cuanto aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Escartaferro, en vez de Scaldaferro; la abuela paterna con el apellido Yoya, en vez de Gioia, y la abuela materna con el apellido de Franquino, en vez de Frangini; F) De nacimiento de Antonio Celestino Scaldaferro, en cuanto aparece la madre con el apellido de Consola, en vez de Consoli; la abuela paterna con el apellido de Yoya, en vez de Gioia; el abuelo materno con el apellido Consolo, en vez de Consoli, y la abuela materna se establece que se ignora, en vez de establecerse que es Ursula Frangini; G) De nacimiento de María Feliza Scaldaferro, en cuanto figura la madre con el nombre y apellido de María Cónsul, en vez de María Felicia Consoli; los abuelos maternos como Consul y Franquini, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; H) De nacimiento de Angel Eladio Francisco Scaldaferro, en cuanto aparece la madre como María Feliza Consul, en vez de María Felicia Consoli, y los abuelos maternos con los apellidos Consul y Franquini: en vez de Consoli y Frangini, respectivamente: I) De nacimiento de Rafael Gaspar Scaldaferro, en cuanto figura la madre como María Feliza Consul, en vez de María Felicia Consoli, y los abuelos maternos con los apellidos de Consal y Franquina, en vez de Consoli y Frangini; respectivamente: J) De nacimiento de Mercedes Ursula Scaldaferro, en cuanto aparece la madre como María Feliza Cónsolo, en vez de María Felicia Consoli y los abuelos maternos, con los apellidos de Cónsolo y Franquina, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.6-3052-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Martegani de Premazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Octubre 29 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.4-2955-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Macelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2908-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Isidoro Varela solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Isidoro Varela con Micaela Brink, en cuanto ésta y su padre aparecen con el apellido de Brinque, en vez de Brink; B) De nacimiento de José Antonio Varela, en la parte en que el padre aparece con el apellido de Barella, en vez de Varela; la madre con el de Brinca, en vez de Brink, y los abuelos paternos con el de Bacella y Cresi, respectivamente, en vez de Varela y Crece; C) De nacimiento de Isidoro Varela, en cuanto figura la madre con el apellido de Brinque, en vez de Brink; la abuela paterna con el de Cresi, en vez de Crece; el abuelo paterno con los nombres de José Antonio, en vez de José, y el abuelo materno con el nombre y apellido Agusto Brinc, en vez de Augusto Brink; D) De nacimiento de Carmelo Varela, en la parte en que los padres figuran, respectivamente, con los apellidos de Barela y Brind, en vez de Varela y Brink; el abuelo con el apellido de Barela, en vez de Varela, y el abuelo materno con el de Brind, en vez de Brink; E) De nacimiento de Luisa Varela, en cuanto figura la madre con el apellido de Brinque, en vez de Brink; la abuela paterna con el de Cresi, en vez de Crece, y el abuelo materno, con el nombre y apellido de Agusto Brinque, en vez de Augusto Brink; F) De nacimiento de Mariana Varela, en la parte en que la madre y el abuelo materno figuran con el apellido de Brinque, en vez de Brinq, y la abuela paterna con el de Cressi, en vez de Crece; G) De nacimiento de Adelaida Varela, en la parte en que el padre figura con el apellido Barella, en vez de Varela; la madre con el de Brinque, en vez de Brink; el abuelo paterno con el apellido Barella, en vez de Varela; la abuela paterna con el de Barella, en vez de Crece, y el abuelo materno con el de Brinque, en vez de Brink; H) De nacimiento de Domingo Varela, en la parte en que el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido de Barela, en vez de Varela, y la abuela materna con el apellido Cresi, en vez de Crece; I) De nacimiento de Alberto Varela, en la parte en que el abuelo paterno figura con el nombre de Antonio, en vez de José, y la abuela paterna con el apellido de Cresi, en vez de Crece; J) De nacimiento de Ambrosio Varela, en la parte en que el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Barela, en lugar de Varela; la abuela paterna con el de Cresi, en vez de Crece, y el abuelo materno con el nombre de Agustín, en vez de Augusto; y K) De nacimiento de Desiderio Varela, en la parte en que el padre aparece con el apellido de Barella, en vez de Varela; la madre con el de Brinque, en vez de Brink; el abuelo paterno con el nombre y apellido de Antonio Barella, en vez de José Varela; la abuela paterna con el apellido de Cresci, en vez de Crece, y el abuelo materno con el de Brinque, en vez de Brink. Y a sus efectos se hace está publicación. — Mercedes, Octubre 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2917-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan Damián solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Miguel Damián, en cuanto aparece el padre con el nombre de Juan José, en vez de Juan; la madre con el nombre y apellido de Orfila Así, en vez de Afife Assí; el abuelo materno con el nombre

y apellido de Antonio Así, en vez de José Assí; estableciéndose en la propia partida que se ignora quien es la abuela materna, en vez de establecerse que es Juana Dumet; B) De nacimiento de Sebastiana Atilia, en cuanto aparece la madre con el nombre de Orfila, en vez de Afife, y la abuela paterna con el nombre y apellido de Hansara-Chiné, en vez de Antonia Chediec; C) De nacimiento de Felipa Juana Damián, en la parte en que la madre aparece con el nómbre de Orfila, en vez de Afife; la abuela materna con el apellido Chalela, en vez de Dumet, y la abuela paterna con el apellido Chbiat, en vez de Chediec; D) De nacimiento de Sara Damián, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Affiffe Asú, en vez de Afife Así; la abuela materna con el apellido de Assi, en vez de Dumet, y la abuela paterna con el apellido de Chediex, en vez de Chediec; y E) De nacimiento de Raúl Damián, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Afifí Azí, en vez de Afife Así; los abuelos maternos con los apellidos de Así y Ayerdian, en vez de Assí y Dumet, respectivamente, y la abuela materna con el apellido de Chariaca, en vez de Chediec. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 29 de 1920. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Nov.3-2916-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Segundo Mesa y de Catalina Olivera de Mesa, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de Mónica Mesa, en cuanto aparece la madre con el apellido Rivera, en vez de Olivera; y B) De bautismo de Floro Agapito Mesa, en cuanto aparece el apellido de la madre como Pais, en vez Olivera. — Mercedes, Octubre 29 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2915-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fortunato Ritorni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2913-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de José Pintos para que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por Antonina Pintos, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia. — Mercedes, Octubre 25 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.30-2864-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.23-2663-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la legataria doña Ana Lascanotegui y a la sucesión de don José Miguel Díaz Ferreira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Dominga Díaz Ferreira, bajo apercibimiento, con relación a la primera, de procederse de conformidad con lo que dispone el artículo 843 del Código Civil, y con relación a la sucesión de José Miguel Díaz Ferreira, de designársele defensor de ausente. — Mercedes, Octubre 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.13-2380-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laura Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.13-2378-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Beltramo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-3123-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Arburúas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.11-3124-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Francisca Palomeque de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1920. — Raúl Calcagno.

Nov.10-3086-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Escayola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1920. —

Nov.4-2940-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Rosario Comunale, don Santos A. Gómez, en representación de María Angélica Jaques de Comunale, de María Comunale, de Carmelo Bernardo Comunale, de Gabina Comunale y de Rosa Comunale, y de don Domingo Mateo Comunale, por sí, han presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil, por contener los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de Francisco Rosario Comunale con María Angélica Jaques: Donde dice, refiriéndose al causante, Francisco Rosario Comunal, debe decir Francisco Rosario Comunale; donde dice Angela María Jaques, debe decir María Angélica Jaques. Partida de bautismo de María Comunale: Donde dice, refiriéndose al nombre de la bautizada, María Feliciana, debe decir María solamente, y donde, aludiendo al apellido de la misma, dice Comunal, debe decir Comunale; donde dice, Francisco R. Comunal, debe decir Francisco R. Comunale, y donde dice María Jaques, debe decir María Angélica Jaques. Partida de nacimiento de Rosa Comunale: Donde dice, refiriéndose al padre, Rosario Comenale, debe decir Francisco Rosario Comunale; donde dice, aludiendo al nombre de la madre, Angela María Jaques, debe decir María Angélica Jaques, y donde dice que el nombre de la interesada es Rosa Feliciana, debe decir Rosa solamente. Partida de nacimiento de Domingo Mateo Comunale: Donde dice, refiriéndose al padre, Rosario Comenalo, debe decir Francisco Rosario Comunale. Partida de nacimiento de Gabina Comunale: Donde dice que el nombre de la interesada es Bonifacia G. Comenare, debe decir Gabina Comunale; donde dice Rosario Comenare, debe decir Francisco Rosario Comunale, y donde dice que el apellido de la madre es Llaquez, debe decir Jaques. Partida de nacimiento de Carmelo Bernardo Comunale: Donde dice que el nombre del padre es Rosario Comenalo, debe decir Francisco Rosario Comunale, y donde dice, refiriéndose al nombre de la madre, Angela María Jaque, debe decir María Angélica Jaques. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1920. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.

Nov.4-2961-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltasar Martínez y doña Felisbina Vicenta Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2990-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugon, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana C. Barrios de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1920.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.3-2900-v.nov.13.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Perinetti, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, cuyo acto se efectuó en la ciudad de Torino (Italia), el día veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, siendo hijo legítimo de Juan Bautista Perinetti y Josefa Bianco. La rectificación es en cuanto al nombre del solicitante, que aparece como José María, siendo que siempre ha usado el nombre de Pedro, por el cual debe sustituirse aquél. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.1.o-2882-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mañuela T. Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.30-2868-v.nov.30.

REMATES JUDICIALES

MACHIAVELLO

REMATE JUDICIAL

El jueves 18, a las 15 horas, remataré el edificio y muebles "Sucesión María Ochoteco de Andueza", que es una fracción de terreno de 21.475 metros, frente a la calle Chile. Tasación: 500 pesos. Oblación: diez por ciento. — Palmira, Octubre 26 de 1920. —Rematador Machiavello.

Nov.9-3041-v.nov.13.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Laureana Blanco de Franco, se hace público que el 30 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Escribano, va a vender, con la base de pesos 95.00 la hectárea, una fracción de campo situada en la 8.a sección de este Departamento compuesta de 21 hectáreas, 3.985 metros 49 decímetros cuadrados, y linda: Norte, sucesión de Desiderio Fleurquin; Sur, Manuel Arabeity; Este, Laureana P. de Oroná, y Oeste, Calixto Aguiar y Juana Gandara. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3049-v.nov.30.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Juan Gil, se hace público que el 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, con la base de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 205 metros 1.418 centímetros, y linda: Norte y Oeste, terreno de Brígida Atilia Gil de Bellini; Sur, calle Tacuarembó, y Este, calle Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviem-

bre 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3048-v.nov.23.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno del corriente, a las 8 horas y 30, en Bañado, 7.a sección del Departamento, se procederá, por el rematador don César E. Pérez, asistido del infrascripto, a la venta en pública subasta de los bienes muebles y semovientes pertenecientes a la sucesión de don Pedro Bastarrica y otro, previniéndose que la venta será al contado, y que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del respectivo avalúo. — Mallada, Noviembre 2 de 1920. — B. Chamorro, Juez de Paz.

Nov.6-3013-v.nov.16.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Todas las existencias de la "Provisión 18 de Julio".

Armazones, vidrieras, fideleras, mostradores, caja registradora, báscula, balanza y un buen surtido de comestibles, bebidas y artículos del ramo.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 16 de Noviembre, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "José Chao, quiebra".

Gran surtido de comestibles, aceite "Arbolito" y otras marcas, bebidas extranjeras, conservas y demás artículos.

Al mismo tiempo: Los armazones, vidrieras, fidelera, etc., del local que ocupaba en la Avenida 18 de Julio esquina Municipio.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Informes: Piedras 318.

Nov.5-2996-v.nov.16.

JOSE A. SANSEVE
JUDICIAL

En la calle Zapicán número 2466.

El martes 16 de Noviembre, a las 10 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gar dy Sanjuán, dictada en los autos "Domingo Soárez Maia con José Ciolli", se hace saber que por el martillero don José A. Sansevé, se va a proceder a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: Una máquina litográfica marca "Barre" y sus accesorios, una prensa litográfica y una transmisión, faltando el motor; 3 piedras litográficas, grandes; 8 pedazos de piedras litográficas, chicos, 2 tablas y 4 caballetes, 1 estantería sencilla, chica, 1 mesa para poncear, 3 cajones vacíos, 23 clichés, 5 kilos y medio de papel blanco, recorte; 4 rodillos para la prensa, 1 mesa para soporte de la prensa litográfica, 1 instalación eléctrica con 3 portalámparas, teniendo una sola bobina. Se previene que estos objetos han sido tasados en la cantidad de $ 404 30 centésimos. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Venta: al detalle. Se entrega en el acto. Comisión: 5 por ciento.

Nov.6-3022-v.nov.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Alfredo Lages solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la manzana número 242 de la nueva ciudad, y tiene un área de 354 metros 42 decímetros, con 11 metros de frente al Norte a la calle Canelones número 1732, entre las de Gaboto y Magallanes, por 32 metros 22 centímetros de fondo; al Sur, linda con José Martínez; al Este, con Salvador Barriola, y al Oeste, con Angela Migone y Juan Basso. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 10.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que los honorarios del rematador serán abonados por mitad, entre los vendedores y el comprador, siendo de cuenta de éste los gastos de la escritura. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008.
Teléfono: 1463 (Aguada).

Nov.5-2980-v.nov.20.

ADOLFO ARMELLINO

Judicial, al mejor postor, de la casa de bajos calle Vázquez número 1067, entre Isla de Flores y Durazno,

El sábado 20 de Noviembre, a las 16 horas y 30, daré comienzo a la venta de la casa mencionada, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Sucesión Delia Menck de Baena, incidente sobre venta del bien sucesorio mandado correr por separado", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción del Cordón, de este Departamento, manzana número ciento setenta y tres, compuesto de siete metros cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Vázquez, por donde su puerta de entrada se señala con el número doscientos veintinueve, por treinta y dos metros treinta centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la Sociedad Progreso Oriental; por el Norte, con propiedad de don Juan A. Schzoelers, y por el Sur, con don Antonio Chiacino. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos, ver al rematador, en su casa de remates, de 10 a 12 horas, Misiones 1375.

Nov.4-2963-v.nov.20.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de treinta y seis pesos la hectárea, el siguiente bien, perteneciente a las sucesiones de Zacarías y Rosalino Gómez: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Cuaró, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento dieciocho hectáreas, seis áreas, nueve centiáreas y sesenta decímetros, lindando: por el Norte y Este, con campos de dichas sucesiones, y por el Sur y Oeste, con campos de Bernardino Mattos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra la base citada, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 27 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.3-2912-v.nov.17.

HECTOR R. MORATORIO
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor R. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con todos sus accesorios, situada en Laureles y Daymán, 10.a sección de este Departamento, compuesta de doscientas cuarenta y siete hectáreas, 8.404 metros 0.601 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con don Arturo Márquez Salgado; por el Sud, con Eugenio Texeira y Panizza Pamparato; por el Este, con doña Bonifacia Texeira, y por el Oeste, con el río Daymán por medio, con doña Isabel Amaro. 2.o Un terreno y casa en él construído y demás accesorios que contengan, situado en la manzana número 218 de esta ciudad, compuesto de doce metros de frente al Sud sobre la calle Uruguay, por cincuenta y seis metros veinte centímetros de fondo al Norte, por donde, linda con Pedro Rafael García; por el Este, con Luis Grande, y por el Oeste, con Francisco y Luis Malvasio. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Pedro Díaz (hijo) contra Alfredo Márquez Salgado, por ejecución de hipoteca. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.3-2906-v.nov.17.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Jacinto Gómez Blanco contra Blanca Schivo de Sanguinetti, cobro de pesos, incidente mandado seguir por separado", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Noviembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base que se indicará, de los derechos que a doña Blanca Schivo de Sanguinetti puedan corresponderle respecto de los siguientes bienes: 1.o solar de terreno situado en el paraje denominado Buceo, décima sección judicial de este Departamento, plano levantado en Octubre de 1896 por don Aquiles Monzzani, número 11 de la fracción H, barrio Lavaderos, compuesto de una superficie de trescientos diecisiete metros con ochenta y tres decímetros, con frente a la calle Amazonas; 2.o Otro solar situado en la décimasegunda sección de este Departamento, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalado con el número treinta y siete en el plano que levantó don Juan Mier en Diciembre de 1908, compuesto de trescientos treinta y dos metros con cuarenta decímetros, que da frente a la calle Propietarios; 3.o Otro solar y sus mejoras, situado en el Cerrito de la Victoria, señalado con el número 25 de la manzana 129 en el plano levantado en 1907 por D. M. B. Avilés, compuesto de doscientos veintiún metros con treinta y seis decímetros, y que da frente a la calle número Dieciocho; 4.o Otro solar de terreno con las mejoras en él existentes, ubicado en el Barrio Pérez Castellanos, plano que levantó don Guillermo P. Rodríguez, señalado con el número 7 de la fracción 12, compuesto de doscientos noventa y cinco metros y quince decímetros, y que da frente a la calle Solís. Se previene: 1.o Que los solares descriptos han sido tasados el primero en la suma de 79 pesos con 46 centésimos, y será su base de venta de 52 pesos con 98 centésimos; el descripto en segundo término en la suma de 83 pesos con 10 centésimos, siendo su base de venta las dos terceras partes, o sean 55 pesos con 40 centésimos; el tercero ha sido tasado en 61 pesos con 98 centésimos, siendo su base de venta 41 pesos con 98 centésimos, y el último ha sido avaluado en 118 pesos con 05 centésimos, y será su base de venta 78 pesos con 70 centésimos, y no se aceptarán ofertas que no sobrepasen a las respectivas bases indicadas; 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados; y Tercero: Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2911-v.nov.18.

EDUARDO ALBANELL
JUDICIAL

Propiedad, calle Durazno esquina Patria.
Base: 4.800 pesos.
El 16 de Noviembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de José Garibotto", se hace saber al público que el día 16 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Albanell, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la Estanzuela, en este Departamento, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll el 2 de Agosto de 1920, de una superficie de 337 metros 94 decímetros 22 centímetros, encerrados dentro de los límites siguientes: 25 metros 66 decímetros al Norte, por donde da frente a la calle Durazno; 25 metros 66 decímetros al Sur, por donde linda con Celestino Falcione o Fassioli; 13 metros 17 centímetros de frente al Este a la calle Patria, por formar esquina, y 13 metros 17 centímetros al Oeste, lindando por este lado con don Juan Garibotto. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 23.296, en la suma de $ 4.800.00. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan al aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2865-v.nov.16.

ENRIQUE CALVO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Noviembre a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público una fracción de campo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cin-

cuenta hectáreas, y cuyos límites son: por el Noroeste, Astrogildo Piegas y sucesión Horacio Piegas; por el Noreste, el arroyo Valentín Grande que separa de Gutiérrez Hermanos; por el Sureste, demás campo de esta sucesión y por el Suroeste, Elvira Piegas de Silveira. La referida fracción de campo ha sido aforada a razón de setenta y tres pesos con dieciocho centésimos la hectárea, que se tendrá como base, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado, en los autos sucesorios de doña Teodora Amaro de Piegas. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.3-2905-v.nov.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Una buena propiedad esquina, de altos y bajos.

Valiosa ubicación, Cerro Largo 942|50, esquina Río Branco 1593|99.

Produce hoy, con módicos alquileres, pesos 1.872 anuales.

Base de venta: **$ 17.813.00.**

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Sanjinés y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 26.719.10, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de bajos y altos, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la nueva ciudad de esta Capital, manzana número 137, primera sección judicial, teniendo 11 metros 16 centímetros de frente al Norte a la calle Cerro Largo, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 942 a 950, por 20 metros 70 centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan frente al Este a la calle Río Branco, donde las puertas del edificio están designadas con los números 1593 a 1599, lindando: por el Sud, con don Juan María Pérez y por el Este, con don Juan Negrón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Oct.29-2820-v.nov.17.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Julio Rey, venta de propiedad", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las catorce horas y treinta: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, sito en la manzana 76 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina son también de frente al Sud sobre calle pública; lindando por el Norte con don José María Rey, y por el Oeste, con don José García. 2.o Acto continuo: Dos solares de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, sitos en la Villa del Cerro, de este Departamento, manzana número 76, compuesto uno de los solares de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sud, y linda: por el Norte y Oeste, con don Alejandro Garibaldi. El otro solar está contiguo, y se compone de 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo, por donde linda con don José García, y por el Norte y Sud con don Carlos Espala. 3.o A las quince horas y treinta: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le corresponden, ubicados en la Villa del Cerro, de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 de la manzana número 33, sección letra D, compuestos ambos, por estar unidos, de 21 metros 47 centímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 42 metros de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay, lindando por el Este con el solar número 3, y por el Sud con don Juan M. Martínez. 4.o A las dieciséis horas: Dos solares de terreno contiguos, con las mejoras que contienen, sitos en la Villa del Cerro, de este Departamento, de la fracción número 24 de la letra D del plano respectivo, compuesto uno de 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia, por 42 metros 959 milímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina son también de frente al Norte, por donde linda con calle pública, y por el Sud y Oeste con don Juan Augusto Turene, encerrando 536 metros 875 milímetros cuadrados, y el otro se compone de 24 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Grecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con don Juan Augusto Turene, don Alejandro Canstatt y don Saturnino A. Camp, y por el Norte con los solares 11 y 12 y don Ramón Rodríguez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2719-v.nov.14.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De un valioso campo ubicado en la 3.a sección del Departamento de Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta del escritorio Jentschik, calle Misiones 1482, se va a proceder a vender, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1609, y compuesta de 1.699 hectáreas, 1.568 centiáreas, 18 decímetros, según el título de propiedad, y de 1.751 hectáreas, 9.708 centiáreas, según plano levantado por el agrimensor don Orosmán Acosta Viera en Marzo de 1910, lindando: al Norte, con el río Cuareim; al Sud, con don Casimiro Severo; al Este, con el arroyo de la Invernada, que lo separa del campo de la sucesión Osorio, y al Oeste, el arroyo de las Sepulturas por medio, con don Santiago Bordaberry. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Se dan facilidades.

Seña: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes: Misiones 1482.

Oct.8-2279-v.nov.24.

SANTIAGO GARAVAGNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Pedro Umpiérrez, Dolores Acosta y Luisa Umpiérrez", se hace saber al público que el día 15 del mes de Noviembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La mitad proindivisa de una fracción de chacra situada en las proximidades del pueblo Sarandí del Yí, 9.a sección del Departamento del Durazno, señalada con el número 4, compuesta, según título, de 257 metros 70 centímetros de frente al Sudeste sobre el camino Montevideo, teniendo en el costado Nordeste 900 metros y en el del Sudoeste 840 metros, formando un área de 32 hectáreas, 9.855 metros 98 decímetros, lindando: por el fondo, al Sordoeste, con el arroyo Malbajar; por el Sudoeste, con la chacra número 3, y por el Nordeste, con la número 5. Este bien, o sean las 16 hectáreas 4.927 metros 88 decímetros, que corresponden a esta sucesión en el bien descripto, ha sido tasado en $ 1.138. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2657-v.nov.15.

HORACIO TRAPANI
Juzgado L. de lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro José Lloberas y doña Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las 15 horas y 30 y 16 horas y 30, respectivamente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y sobre las bases que se indicarán, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Una finca situada en la ciudad vieja, de esta Capital, y el terreno en que está construída, que se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Wáshington, por donde el edificio tiene el número 37, hoy 168, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con casa de la Hermandad de Caridad; por el Este, con don Claudio Casal, y por el Oeste, con doña María Joaquina da Silva. Base de venta: $ 5.350.00. Segundo: Una finca situada en la ciudad vieja, de esta Capital, y el terreno en que está construída, que se compone de cinco metros setecientos noventa y ocho milímetros de frente al Norte sobre la calle Santa Teresa, hoy Recinto, por donde está señalada con el número 151, hoy 494; dieciséis metros cuatrocientos veintiocho milímetros en el lado Oeste, lindando con don Juan Raffo; diecisiete metros doscientos ochenta y siete milímetros en el Este, y seis metros trece milímetros en el fondo al Sud, lindando por esta parte y por el Este con Juan Bautista Copello. Base de venta: pesos 2.000.00. Tercero: El día 19, también del corriente, en el lugar de su ubicación, a las 16 horas y 16 horas y 30, se procederá a la venta de: Un terreno situado en la manzana número cinco del pueblo denominado "Flor de Maroñas", jurisdicción de la Villa de la Unión, en este Departamento, formando esquina a las calles de la República Española y camino real de Maldonado, compuesto de un área superficial de tres mil quinientos sesenta metros ochenta y cinco decímetros, ochenta y siete centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, siendo su figura la de un polígono pentágono irregular, teniendo paralelas sus líneas Norte y Sud, y perpendiculares con la línea del Este, lindando por el Noroeste con el camino real de Maldonado, en donde tiene dos líneas que forman ángulo obtuso, saliente una de quince metros noventa y cinco centímetros, que es la que arranca de la esquina de la calle de la República Española y la otra de veinticinco metros ocho centímetros que arranca del extremo del costado Sud; por el Este, en donde tiene cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros con don José Miró; por el Norte, cuya línea es de ochenta y cinco metros noventa centímetros con la calle de la República Española, y por el Sud, cuya línea mide ochenta y nueve metros setenta y ocho milímetros, con el señor don Marcelino Díaz y García. Base de venta: $ 12.500.00; y Cuarto: Una fracción de terreno situada en el pueblo "Flor de Maroñas", en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ochocientos sesenta y siete metros un decímetro cuadrados, teniendo la figura de un paralelógramo rectángulo, cuyos lados Norte y Sud tienen cada uno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y por los costados Este y Oeste miden cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros cada uno; lindando por el Norte, con la calle de la República Española; por el Sud, antes con don Marcelino Díaz y García, hoy con don Bernardino Ayala; por el Este, con Joaquín Masferré, hoy García, y por el Oeste, antiguamente con don Juan Miró y Murtó, y hoy con don Pedro J. Lloberas. Base de venta: $ 1.000.00. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración, sellados e impuestos serán de cuenta de los compradores, quienes pagarán, además, el uno por ciento de comisión del martillero; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2923-v.nov.18.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

¡Un lindo chalet en Sayago!

Avenida Sayago, antes de llegar al número 10, lindando con la quinta del señor Preve.

El sábado 20 de Noviembre, a las 16 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra José Lucas Maz y José Maz, ejecución de hipoteca", se

hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 21.a sección de este Departamento, designado con el número siete en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez el 5 de Octubre de 1906, compuesto de 751 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Este a la Avenida Sayago; 20 metros 10 centímetros en el fondo, al Oeste, por donde linda con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 38 metros 37 centímetros en el lado Norte, lindando con el solar número 6, y 36 metros 80 centímetros en el lado Sud, por donde linda con el solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Nov.4-2938-v.nov.20.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Dos fracciones de campo en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

El 3 de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Amegilo y Borea contra María Mamerta Medina de Moreira y Ambrosio Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre del corriente año, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las construcciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, que se deslindan así: la primera ubicada en el paraje denominado Palmar, Rincón de San Luis, se compone de 538 hectáreas, 614 metros cuadrados, y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con fracciones de campo de don Ambrosio y Avelino Moreira; por el Este, y Norte, con terreno de doña Silvina Fernández de Pereira; por el Este, con las fracciones de doña Cesárea Moreira de Correa y con la estirpe de doña Luciana Moreira de Olivera; por el Sud, con don Serafín Machado y don Jaime Oliver; por el Oeste, con doña Vicenta Moreira de Correa; por el Norte y Oeste, con don Tolentino N. Silva, y por el Oeste, con don Pedro Correa; y la segunda fracción, situada en India Muerta, está compuesta de 158 hectáreas, 9.490 metros, dentro de los límites siguientes: por el Nordeste, línea quebrada en medio, con la fracción número 3, de don Margarito Acosta, y con la número 5, de doña María Concepción Machado; por el Sud y Oeste, con el Estero de India Muerta por medio, con la sucesión de don José María Moreira, y por el Nordoeste, línea divisoria en medio, con la fracción número 1, de don Serafín Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 423.

Oct.27-2760-v.dic.3.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Sucesiones de Pedro Vázquez y Celmira Morales, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo venidero, de la hora diez a la hora once, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de sesenta y siete pesos, setenta y seis centésimos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situado en Pantanoso de Sauce Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de doce hectáreas ciento treinta y ocho metros noventa y un decímetros, que linda: al Norte, con Delfino Vázquez; al Sud, María Vázquez; al Este, arroyo Sauce de Timote, y al Oeste, con Isabel Vázquez. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Noviembre 8 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-3126-v.dic.1.o.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

El día 22 de Noviembre próximo, de una fracción de campo.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Martínez, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo venidero, de la hora diez a la hora once, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del suscripto escribano y del Alguacil de este Juzgado, en el vestíbulo del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta sobre la base de cien pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano de mensura practicada por el agrimensor Carlos M. González en Abril del corriente año, de setenta hectáreas, cinco mil setecientos ochenta y siete metros, que lindan: al Norte, con Victoriano García; al Sur, con la sucesión de don Pedro Vancei y Julián Pérez; al Este, con el mismo Julián Pérez y Carlos Moreno, y al Oeste, con el gajo del arroyo Sauce de Maciel por medio, con doña Juana L. de Sheppond. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Octubre 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.1.o-2891-v.nov.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Fausto Pérez y Eulalia Luque, se hace público que el día 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto, va a vender, bajo la base de las dos terceras partes del aforo, los siguientes inmuebles: A) La décima parte de una fracción de campo de pastoreo, proindivisa, actualmente con Emilio F. Pérez, situada en Cañada Paraguaya, de este Departamento, compuesta en su total de 39 hectáreas 3.818 metros, y linda: Norte y Oeste, con sucesión de Emilio Pérez; Sur, Cañada Paraguaya; y Este, Gregorio Aquino; avaluada en setenta pesos por hectárea; y B) La décima parte de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la Villa de Dolores, compuesta de 1.868 metros, y linda: Norte, Fermín Pereyra; Este, Pascual Sosa, y Oeste, calle 25 de Mayo; aforada en seiscientos pesos, y empadronada en la manzana número 203. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Octubre 30 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.6-3005-v.nov.22.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio "Martín C. Martínez contra José M.a Garmendia, reconocimiento de firma", se hace público que el 21 de Noviembre próximo, a las 9 horas y 30 miutos, y en las chacras de Garmendia "Las Rosadas", el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario, va a vender al contado, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, los semovientes que se detallan: 83 vacas con 83 crías al pie, avaluado cada animal en $ 28.00; 14 vacas con 14 terneros, yendo éstos por muerto, avaluado en $ 45.00 cada uno, 1 toro, en $ 80.00, y 51 vacunos de corte, en $ 27.00 cada uno. — Mercedes, Octubre 29 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2914-v.nov.12.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que según escritura autorizada por el escribano don Edelmiro G. Guerrero con fecha 1.o de Septiembre próximo pasado, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López Alfonso y Valles, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor don Héctor López Alfonso. Y a los efectos les les hago la presente publicación. — San José, de Mayo Noviembre 9 de 1920. — Alberto R. Valles.

Nov.11-3119-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a mi consocio don Antonio Purriel la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio denominada "Hotel Nuevo", situada en la calle Ituzaingó número 1255. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Juan Lhez.

Nov.11-3126-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benguo Rodríguez el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Chaná número 2049. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Juan Antonio Jarillo.

Nov.10-3100-v.nov.30.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y comercio en general que he comprometido vender a don Ceferino Jesús la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en el ejido de chacras, de esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Santa Rosa del Cuareim, Octubre 30 de 1920. — Pilar de la Canal.

Nov.10-3096-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Avenida Gonzalo Ramírez número 1350, esquina a la de Ejido, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Eliseo García, y desligado de la misma don José Romero. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Eliseo García. — José Romero.

Nov.29-3061-v.nov.29.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender a don José Difilippo las existencias de la herrería y carpintería que poseo en el pueblo Olimar. Los que tengan derechos que deducir deben concurrir a mi domicilio en dicho pueblo dentro del término legal.— Pueblo Olimar, Noviembre de 1920.—Nicasio Longo.

Nov.9-3060-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Yáñez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2699. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Angel Dodera.

Nov.9-3042-v.nov.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Evaristo Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Figueroa número 2047, esquina Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — José Delafuente.

Nov.9-3043-v.nov.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Bonifacio Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Buenos Aires número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos

para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Angel González.
Nov.9-3054-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido, con esta fecha, en venta a don Santiago Tabacchi las existencias que forman la casa de comercio y billar de mi propiedad, que tengo establecida en este pueblo, calle 18 de Julio esquina Progreso, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. Mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida casa dentro del término legal. — Santa Isabel, Noviembre 1.o de 1920. — Belisario Bonino. — Santiago Tabacchi.
Nov.9-3033-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he vendido con fecha 1.o del corriente mes mi jardinera con caballo y demás enseres a favor del señor Benito Sorraco, quien continuará por su cuenta propia operando en el ramo de comercio que dejó de hacerlo el exponente. — Ramón Martínez.
Nov.9-3044-v.nov.29.

Al público y al comercio

Participamos que por haber terminado el 30 de Septiembre próximo pasado el contrato de sociedad de la firma Carlos F. Alvariza y Arcos, que opera en los ramos de importación de tejidos, etc., etc., se constituyó el 8 del corriente, según escritura extendida por el escribano don Conrado González Barbot una nueva sociedad que con el mismo objeto y bajo la misma firma se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, continuando en el mismo domicilio, calle Bartolomé Mitre números 1367, 1369, 1373 y 1375; lo que avisamos, según lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Carlos F. Alvariza y Arcos.
Nov.8-3025-v.nov.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he vendido al señor Bautista Zunino mi almacén, despacho de bebidas y restaurant que tengo en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones, así que todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del plazo de treinta días, que manda la ley. — La Paz, Noviembre 5 de 1920. — Juan Pertusso.
Nov.8-3026-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando a cargo del socio Conrado Reigosa la casa de la calle Isla de Flores número 1602, y la de la calle Particular 1008 a cargo de don Manuel Espiñeira. Se cita a los acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la casa mencionada en primer término dentro del plazo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Conrado Reigosa.— Manuel Espiñeira.
Nov.8-3036-v.nov.27.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido a don Eugenio Costa el negocio que en agencia de números de lotería y salón de lustrar calzado tenía en la calle Río Negro números 1642 y 1644. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Ramón Arriaga. — Eugenio Costa.
Nov.8-3033-v.nov.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido asociar en mi negocio en el ramo de carnicería que tengo establecido en la calle Yaguarón número 1921 a don Feliciano Alonso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Gumersindo Suárez.
Nov.6-2999-v.nov.2[illegible]

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano y contador señor Gregorio José Pomay, hemos vendido al señor Pedran Azzi la casa de comercio que en el ramo de mercería y artículos en general, y bajo la firma de Menéndez y Oyhenart, teníamos establecida en esta ciudad, Avenida San Martín número 2655, libre de deudas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Menéndez y Oyhenart, San Martín número 331. — Pedran Azzi, Rocha 2399.
Nov.8-3037-v.nov.27.

Disolución de sociedad

En conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que será disuelta la sociedad Ferrer y Compañía, constituída en escritura de 2 de Mayo del corriente año ante el escribano Eduardo L. Moreno, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio don Francisco Ferrer, y en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos activos contra dicha sociedad para que se presenten con sus justificativos a la casa calle Pérez Castellanos número 1465. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Ferrer y Compañía.
Nov.8-3031-v.nov.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Francisco del Río y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Francisco Bauzá número 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Carmelo Lecaldare.
Nov.6-2998-v.nov.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José A. Manzi y Juan B. Mignone el comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecido en la calle Minas número 1150. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Alejandro Cheirasco.
Nov.6-3023-v.nov.26.

Al público y al comercio

Con fecha 23 de Octubre, don Daniel Cibelli ha prometido vender a don Pascual Lanziani y Cía. el negocio de sastrería que tenía instalado en la casa calle Bacacay número 1339, esquina Sarandí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando por treinta días a los acreedores, quienes presentarán los justificativos de sus créditos en la casa calle Río Negro número 1478. — Daniel Cibelli. — P. Lanziani y Compañía.
Nov.5-2995-v.nov.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso firmado con fecha de hoy, he prometido vender a don Segundo Hugarte y don Esteban Barnech mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos gira en la calle Pérez Castellanos número 993, de esta ciudad. Y a los efectos legales que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en mi referida casa comercial con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Octubre 29 de 1920. — Cándido Fernández. — Segundo Hugarte. — Esteban Barnech.
Nov.5-2997-v.nov 25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Francisco A. Gesuele y Hermanos el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Rivera número 2149, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Ravaschio Hermanos.
Nov.5-2972-v.nov.25.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don José Sa[illegible] de el almacén de comestibles y bebidas [illegible] tengo establecido en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala. Los que se consideren acreedores o con derechos a dicho comercio deberán presentarse dentro de treinta días al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Manuel Esmoris.
Nov.5-2971-v.nov.25.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de la materia aviso a todos los que por cualquier concepto tengan que formular reclamos, cobros, etc., que lo hagan dentro de los treinta días, a partir de esta publicación, pues he vendido a don Martín Lavigna mi casa de comercio sita en la calle Tapes número 1000, esquina Jujuy. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Juan Serenza.
Nov.5-2970-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodríguez y Libonati, y se han vendido todas las existencias del garage situado en la casa de la calle Magallanes número 919, a don José Rego Fernández. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1920. — Rodríguez y Libonati.
Nov.4-2957-v.nov.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Calvo el almacén de comestibles situado en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1920. — Pablo Berrutti.
Nov.4-2962-v.nov.24.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que Pedro Fachino venderá a Crescencio y Cayetano Martínez el establecimiento comercial de su propiedad en el ramo de puesto de verduras y frutas, situado en esta ciudad, casa número 1801 de la calle Estrella del Norte. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mencionado domicilio. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Pedro Fachino. — Crescencio Martínez. — Cayetano Martínez.
Nov.4-2954-v.nov.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Andrés Macchitelli ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la Villa de Sarandí del Yí, y de acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Airaldi Hermanos.
Nov.4-2937-v.nov.24.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que don Gotardo Crovetto ha prometido vender a los señores Manuel Crespo y Manuel Couñago las existencias de la carnicería sita en esta ciudad, calle Rivera número 2100, esquina a la de Municipio. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor señor Crovetto se servirán presentarse a cobrar, con los justificativos correspondientes, en la escribanía del señor A. Pouy, Defensa número 1367, de 9 a 11 y 30, dentro del término de treinta días, a contar desde hoy; vencido cuyo término se otorgará la escritura definitiva de venta a favor de los compradores. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Gottardo Crovetto. — Manuel Crespo. — Manuel Couñago.
Nov.4-2950-v.nov.24.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a favor de don José M.a Pérez el café y despacho de bebidas sito en la calle Continuación Agraciada número 203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Angel Venzatti.
Nov.4-2949-v.nov.24.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Jacinto Rehermann el almacén de comestibles, bebidas y cereales de su propiedad, sito en la calle Uruguay esquina Montevideo número 1802, los que se

consideren acreedores a dicho comercio deberán presentarse dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación. — Salto, Octubre 30 de 1920. — León Senatore.

Nov.3-2918-v.nov.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don José Ferrero la casa de comercio de mi propiedad y que poseo en la calle José L. Terra número 2136. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos aquellos que se consideren con algún derecho como acreedores, deben presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Juan Antonio Ferrero.

Nov.3-2919-v.nov.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Veiga el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Juan Ramón Naser.

Nov.1.o-2883-v.nov.20.

Al público y al comercio

Participo que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano de esta ciudad don Juan Varese, he vendido al señor Domingo Crovara mi carrousel establecido en el Parque Rodó, de esta misma ciudad. A los efectos dispuestos por las leyes vigentes, cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en las oficinas del nombrado escribano don Juan Varese, con frente a la calle Ituzaingó número 1439. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Antoine Jean Huberts Wolfs. — Domingo Crovara.

Nov.1.o-2881-v.nov.20.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura pública que el catorce del corriente mes autorizó el escribano Luis Rossi, hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Della Valle Hnos. y Cía., quedando dueños de todo el activo y pasivo de ella los señores Romeo y Ernesto Della Valle, y formando una nueva sociedad los hermanos Romeo, Ernesto y Aurelio Della Valle para la continuación del mismo negocio y bajo la razón Della Valle Hermanos. — Montevideo, Octubre 29 de 1920.

Nov.1.o-2897-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Mercedes número 1250, esquina Yi, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don José Domínguez, y desligado de la misma don Alfredo González. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Alfredo González. — José Domínguez.

Nov.1.o-2898-v.nov.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que la señora Juana Vallarino de Bianchi, por sí y en representación de su menor hijo Oscar B. Bianchi, ha prometido vender a los señores José y Vicente Rivello la casa de comercio en el ramo de zapatería y almacén de cueros, denominada "Casa Bianchi", situada en esta ciudad, calle Agraciada número 969 (Paso del Molino). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Juana Vallarino de Bianchi. — José Rivello. — Vicente Rivello Brande.

Nov.1.o-2896-v.nov.20.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, el abajo firmado, Miguel Lista y Andrade, hago saber al público y al comercio que he vendido a favor de don Pedro Fachino las existencias de mercaderías, envases y útiles de pesar y medir de mi casa de negocio establecida en la finca sita en esta ciudad, calle Miguelete número 1252, esquina Yi. Por lo que los acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Miguel Lista y Andrade.

Nov.1.o-2885-v.nov.20.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a los señores José Maggio y José Riolfi el establecimiento de peluquería y mercería de mi propiedad situado en esta Capital, Avenida General Rondeau número 1611. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía, 18 de Julio 1754. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Aníbal Zito.

Oct.30-2857-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que con fecha veintidós del corriente, y por escritura que autorizó el escribano Carlos Milber, disolvimos la sociedad que teníamos constituída y giraba bajo la razón de Peirano y Carrara, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Miguel Peirano. — Canelones, Octubre 25 de 1920. —Miguel Peirano. — Luis Carrara.

Oct.30-2829-v.nov.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vaccaro y Olivera las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Constituyente número 1951, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Francisco Gargano.

Oct.30-2828-v.nov.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Agustín Esperón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Lima número 1400, esquina a la de Piedra Alta, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. —Alfredo Ruy.

Oct.30-2846-v.nov.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Ferro y Nicolini las existencias de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta localidad del Departamento de Rivera. — Estación Paso de Ataque, Octubre de 1920. — Mello Hermanos y Compañía.

Oct.30-2847-v.nov.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que Apeliano D'Angelo ha prometido vender a don Francisco Ibáñez todas las existencias del "Restaurant D'Angelo", situado en esta ciudad, Plaza Independencia número 740. De acuerdo con la ley de la materia, citamos a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten a deducirlo en forma en la escribanía del señor Armando Raggio, calle Buenos Aires número 534. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Apeliano D'Angelo. — Francisco Ibáñez.

Oct.30-2871-v.nov.18.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo), el firmante José Z. Lafranchi ha vendido a Manuel Aysaguer todas las existencias de la casa de comercio que tiene establecida en esta villa, quedando a cargo del vendedor el activo y pasivo hasta la fecha. — Dolores, Octubre 23 de 1920. —José Z. Lafranchi. — Manuel Aysaguer.

Oct.30-2869-v.nov.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos convenido que la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Suárez número 148, esquina Gil, de esta ciudad, gire desde la fecha bajo la razón social de Adolfo Fernández y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Adolfo Fernández. — José Icardi.

Oct.29-2818-v.nov.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don Evaristo Bernardo la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Piedras número 599 (bis), esquina a la de Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, Nueva Palmira número 1437, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Manuel Pombo.

Oct.28-2777-v.nov.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que don Rómulo Tagliaferro prometió vender a don Roberto Perri el activo y pasivo de la casa de negocio en el ramo de sastrería sita en esta ciudad, calle Rivera número 2099, esquina a la de Municipio. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor, señor Tagliaferro, se servirán presentarse con los justificativos del caso en la misma casa de negocio dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de venta a favor del comprador. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. —Rómulo Tagliaferro. — Roberto Perri.

Oct.28-2794-v.nov.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Francisco Caldas el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Recinto número 151. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920.—Gil y Guazo.

Oct.29-2805-v.nov.18.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Enrique Sorrondegui el establecimiento de fidelería que tengo en esta ciudad, y que los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pando, Octubre 26 de 1920. — Segundo Franzero.

Oct.29-2806-v.nov.18.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Carlos Hontou Aguiar he vendido a don José Novoa la parte que me corresponde en el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca, frutos del país y otros anexos gira en esta ciudad bajo la razón social de Novoa Hermanos y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1920. — Nicanor Novoa.

Oct.27-2756-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos con la firma Fernández y Mosquera en el almacén de comestibles al por menor sito en la calle San Salvador número 1751, esquina Gaboto de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Mariano Mosquera, quien constituye una nueva sociedad bajo la razón de Mosquera y González para continuar con la citada casa de comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Evaristo Fernández. — Mariano Mosquera.

Oct.28-2775-v.nov.17.

Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he convenido con don Francisco Golino en transferir al patrimonio de la sociedad que voy a constituir con dicho señor, la propiedad de la "Farmacia Justicia", establecida en la calle Justicia número 2201, de esta Capital. Los acreedores deben presentarse a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Ignacio Frades.

Oct.28-2796-v.nov.17.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Antrac Jacinte
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bosio Manuel E.
Buzzetti Ana
Borre José
Begine Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana B. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirsi y Fignone

L

Lois Andrés.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina E. de
López y Barreiro.

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel C.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Peralta Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuel
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Sanfiz y Cía. M.

T

Trabucco Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uhurruburo Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos H.

Z

Zibecchi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Saprissa y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Ostaumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvalle y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Gramara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirta y Fignone.
Horta (hijo) Manuel
Lamanna Alberto
Levis Mauricio
Loppacher Hnos.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vinconzi y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruis y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignolo y Cámara
Oneto Miguel C.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. H.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. B.
Riese y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos H.

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Fernández Mallada Santos

Rivera

Ostaumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Bernelx Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López.
Rubini Domingo

Colonia

Dallabona [illegible]

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo D.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1920.

Fco. [illegible]

V.o B.o: Ugarte.

3072-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Pntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 4	Lascano	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 31	Chacras de Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 38	Rincón de Cololó	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

2443-pte.625.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Arsenio Casas el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 2002, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — José Novelli.

Oct.22-2640-v.nov.12.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he prometido vender a favor de don Enrique Villar la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas situada en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. —Vicente Pérez.

Oct.23-2652-v.nov.13.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender a don José María Zumarán la parte que nos correspondía en el garage ubicado en la calle Pampas número 2159, esquina Colombia, denominado "Gran Garage", que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zumarán, Canosa y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos aquellos que se consideren con algún derecho como acreedores de dicha firma se presentarán dentro del término legal a la escribanía de Pedro Moreno, Cerrito número 458, con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Esteban G. Urban. — Mario Canosa Pons.

Oct.22-2629-v.nov.12.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Modesto Ramis y Vicente Di Benedetto mi casa de comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2350. Los acreedores o deudores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Juan Massiotti.

Oct.23-2653-v.nov.13.

Al comercio y al público

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rinaldo Airaldo la casa de comercio que en los ramos de almacén, café y billar poseemos en la Avenida General Flores esquina camino de Mendoza, bajo la firma Vignoli Hno. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos legales dentro de treinta días, bajo apercibimiento de derecho, haciéndose saber su presentación al comprador, domiciliado en la calle Progreso (hoy Caiguá) número 12 (Atahualpa). — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Elbio Vignoli. — Lauro Vignoli. — Airaldi Rinaldo.

Oct.27-2748-v.nov.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en escritura de 1.° del corriente mes, autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de mensajería, salón de lustrar calzado y anexos, tenían establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1196, don Joaquín Alvarez y don Alfonso Sica, haciéndose éste cargo del activo y aquél del pasivo. Los acreedores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días, en el referido local, calle 18 de Julio número 1196. — Joaquín Alvarez. — Alfonso Sica.

Oct.26-2740-v.nov.16.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramos y Menéndez; pasando el activo y pasivo al socio don Brígido Ramos. — San José, Septiembre 23 de 1920. — Brígido Ramos. — Alberto Menéndez Franco.

Oct.26-2713-v.nov.16.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender a Jesús Alfredo Vázquez la mitad de toda mi casa de negocio en el ramo de fotografía que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1038. En esta misma casa deben comparecer a exigir sus créditos respectivos los señores acreedores, de acuerdo a la ley correspondiente, y dentro del plazo que la misma indica. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Ciriaco Mancebo.

Oct.29-2816-v.nov.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Vidal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cufré número 2721, esquina Itapebí, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Manuel Calero.

Oct.23-2646-v.nov.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Gómez y Cía., quedando a cargo de su activo y pasivo el socio don José Gómez, que continuará los negocios en la misma forma que la firma anterior. — Chuy, Octubre 23 de 1920. — José Gómez y Compañía.

Oct.25-2709-v.nov.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 5 del corriente mes, autorizada por el escribano don Eduardo Vero, se ha disuelto la sociedad de Alejandro Alciaturi y Cía., habiendo los que suscriben, en la misma fecha y por ante el mismo escribano, constituído nueva sociedad bajo la firma de Alciaturi y Compañía, y a cargo nuestro el activo y pasivo de la primera. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Francisco Alciaturi. —Raúl J. Bauzá.

Oct.25-2611-v.nov.15.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que el primero de los nombrados, o sea José Pérez, ha prometido vender al segundo, Salvador Berenguer, la casa de aparatos e instalaciones eléctricas sita en esta ciudad en la calle Constituyente número 1758. A su efecto, citamos a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en forma en la escribanía de Mario Henón, calle Rincón número 472. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — José Pérez. — Salvador Berenguer.

Oct.25-2681-v.nov.15.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido al señor Pedro Celestino Fasini mi taller de herrería, carpintería y soldadura autógena, que tenía establecido en Juan González, séptima sección judicial de este Departamento. Cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Carmelo, Octubre 19 de 1920. —Nicolás Troise.

Oct.23-2671-v.nov.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel A. Rouco y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1608, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre de 1920. — Ernesto Dellepiane. — Ricardo Ultra.

Oct.23-2678-v.nov.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 25 de Septiembre próximo pasado, autorizada por el escribano señor Federico Prando, el señor Abelardo Pereira se separó de la firma social de esta plaza, Costas, Pino y Cía., de la que formaba parte conjuntamente con los que suscriben, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Manuel Costas. — Francisco Pino.

Oct.25-2692-v.nov.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Humberto F. Paolillo la mitad de las existencias del negocio que en sociedad con don Pascual Bello tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Yacaré número 1573, en los ramos de salón de lustrar calzado y cigarrería. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con los justificativos de sus crédito dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Pantaleón Vanos.

Oct.23-2647-v.nov.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Miguel Triunfo y Hno. el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Juan M. Blanes número 1023, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. —Carlos Acosta.

Oct.22-2639-v.nov.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Olmos y Suárez las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Río Negro, en los ramos de almacén, y para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Rivera, Octubre 11 de 1920. — Abdala A. Dagam. — Olmos y Suárez.

Oct.22-2631-v.nov.12.

Avisos del día

Jefatura de P. de Río Negro

LICITACION

Llámase a propuesta hasta el día 18 del corriente mes para la construcción de un edificio para sede de la comisaría de la 2.a sección urbana de esta ciudad, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva, confeccionados por la Inspección Técnica, y los que se encuentran a disposición de los interesados en esta Jefatura de Policía, todos los días hábiles de 8 a 11 y de 16 a 18 horas. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1920. —P. A.: Carlos D. Solsona.

Nov.12-3141-v.nov.18.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña María Iraola o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que se crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de 982m.2 72 dm., que se destina a las obras del puente sobre la Picada de Varela del río San José. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-3146-v.nov.20.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Josefina Urdagarín de Gallego o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de 5.000m.2, que se destina a las obras del puente sobre la Picada de Varela del río San José. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-3147-v.nov.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL GOMEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 680, y doña ROSA IGLESIAS, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juncal número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1273-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DEHAVAY, de nacionalidad argentino, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 959, y doña MARIA ENRIQUETA MARINI, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1272-v.nov.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1583, y doña DOLORES PAZOS, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1275-v.nov.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RACOVSKY, de nacionalidad ruso, de 38 años, de estado soltero, de profesión joyero, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1426, y doña MARIA CAMY, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1274-v.nov.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 54, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 54.

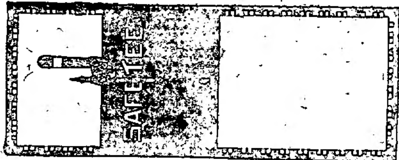
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1271-v.nov.19.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Acta N.o 8204

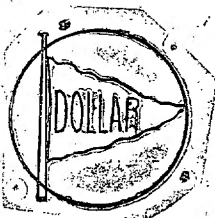
Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Safetee Soap Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 14.a, 22.a, 32.a, 42.a, 43.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Nov.12-3149-v.nov.26.

ACTA N.o 8205

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Bravo, Lavecchia y Cía., de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 49.a a 60.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Nov.12-3150-v.nov.26.

ACTA N.o 8203

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Mario A. Fontana Company, de Nueva Palmira, Colonia (Uruguay), representados por Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Nov.12-3148-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Teijeiro o Teigeiro, o Teigueiro y de Américo Teigueiro o Teijeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-2979-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores M. Tabacchi o María Dolores Tabacchi y Echeño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-2978-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Quinteiro, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, doña Rosa, doña Carmen y doña María Quinteiro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.12-3130-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Giosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.12-3129-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Sáez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.12-3128-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luis Arcos Ferrand, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Luis Arcos Ferrand, con domicilio en la casa número 1124 de la calle Galicia, a V. S.a digo: Que como aspirante al título de escribano público, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 13 de Julio de 1897, concordante con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, debo acreditar honradez y costumbres morales. A fin de satisfacer esa exigencia legal, de V. S.a pido que, previa la publicación de esta solicitud por el término de diez días, se sirva ordenar, con citación del Ministerio Público, el examen de los testigos señores doctor Ambrosio Luis Ramasso, Andes 1560; escribano Conrado González Barbot, Misiones 1388, y doctor Aquiles Claramunt, Sierra 2188, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Por mi honradez y costumbres morales, y razón de sus dichos. Producida la información y oído el Ministerio Público V. S.a ha de servirse aprobarla, y ordenar la expedición del correspondiente testimonio. Será justicia. — Luis Arcos Ferrand". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.12-3133-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos J. Alonso, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Carlos J. Alonso, domiciliado en la calle Colonia número 1032, a V. S.a digo: Que de acuerdo con lo que dispone la ley de 13 de Junio de 1897, como requisitos previos al otorgamiento del título de escribano, vengo a pedir a V. S.a se sirva mandar publicar este escrito por el término de ley, y examinar a los señores doctor Ricardo Ribero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 420, y Adolfo Orellano, domiciliado en la calle Trabajo número 6, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto moral les merezco; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S.a proveer de conformidad por ser justicia. — Carlos J. Alonso". — Y a los efectos legales se hace la esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.12-3132-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Mereta, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Mereta, estableciéndose que su verdadero apellido, así como el del padre, es Mereta, y no Bereta, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.12-3131-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Faustina Garbarino de Bernasconi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.12-3135-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Amalia Gazzara solicitando la rectificación de la partida de butismo, en virtud de aparecer el apellido del padre equivocado, como Lanara, en vez de Gazzara, e igualmente el nombre y apellido de la madre, que figura como Cristina Massei, en lugar de María Cristina Mazzei, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.12-3152-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Flores, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.12-3138-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Diegui, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1920. —Raúl Barbot, Escribano. Nov.12-3142-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cáriga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.12-3151-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Julia San Julián, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1920. — Joaquín Brandao Sosa. Actuario.

Nov.12-1338-v.nov.22.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de doña Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-3137-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Domingo Borda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.12-3145-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompilio Euripe Balestra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.12-3144-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Márquez Pereira de Márquez Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1920. —Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.12-3143-v.nov.22.

Rifa postergada

La rifa que el "Centro Arte" efectúa de un anillo con brillante y záfiros, ha sido postergada para la primera lotería de Diciembre. Andes 1193.

Nov.12-3136-v.nov.15.

Al comercio y al público

Particopo al público y al comercio que he prometido vender las existencias del puesto de verdura y almacén establecido en la calle Asencio número 1164 al señor don Marcelino Llano, haciendo la presente publicación por treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Ramón Alvarez.

Nov.12-3140-v.dic.2.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura pasada en India Muerta, 2.a sección judicial del Departamento de Rocha, a 29 de Octubre de 1920 por el escribano Enrique Díaz y Jaime, quedó disuelta la sociedad que giraba en Oratorio bajo la razón Méndez Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma extinguida por contrato otorgado hoy por el mismo escribano, una nueva sociedad, de la que forman parte los socios siguientes: Francisco Solano Méndez, Paciano Méndez, Inés Méndez y Luis Améndola, en representación de sus hijos menores, y girará bajo la razón Méndez Hermanos.

Nov.12-3155-v.dic.2.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Montemurro (hijo) el negocio de venta de comestibles y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Presidente Berro números 18 y 20. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Vicente Ogliarusso.

Nov.12-3154-v.dic.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Vanzini el comercio que en el ramo de fábrica de cuerdas tengo establecido en la Avenida General Flores número 381. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Fortunato Bentolotto e Hijo.

Nov.12-3153-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a don Juan R. Colina la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pereira número 1282. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que tengan algún crédito a cobrar que se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Dante Bronzio.

Nov.12-3134-v.dic.2.